

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE HISTORIA

EL MOVIMIENTO OBRERO EN GUATEMALA
1900 - 1954

Trabajo de Tesis presentado por:

MARIA ELENA RECINOS GARCIA

previo a optar el grado de

Licenciada en Historia

BIBLIOTECA CENTRAL-USA
DEPOSITO LEGAL
PROHIBIDO EL PRESTAMO EXTERNO

Guatemala, Enero de 1977

11
7/2007
10

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA
ESCUELA DE HISTORIA**

Director de la Escuela:	Lic. Julio Galicia Díaz
Vocal:	Lic. Guillermo Díaz Romero
Vocal:	Licda. Norma García Mainieri
Vocal:	Profa. Lyuba Méndez de Linares
Vocal:	Prof. Arturo Berganza
Secretario:	Prof. Julio Roberto Gil

COMISION DE TESIS:

Asesor:	Lic. Augusto Cazali Avila
	Lic. Arnoldo René Godoy
	Lic. Gabriel Aguilera Peralta

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, CENTRO AMERICA

Oficio N° 305/76
30 de noviembre de 1976

Señor Director de la
Escuela de Historia
Lic. Julio Galicia Bfay
Edificio

Señor Director:

Atentamente nos dirigimos a Usted, y por su medio al Consejo Directivo de la Escuela, con el objeto de rendir informe sobre el trabajo de tesis de la estudiante MARIA ELENA RECINOS GARCIA, que se titula El Movimiento Obrero en Guatemala (1900-1954).

De conformidad con lo establecido en los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto del "Reglamento de Tesis" vigente, cumplimos con examinar, estudiar y discutir el mencionado trabajo, habiendo formulado a la altura las observaciones que estimamos pertinentes, las cuales fueron ya atendidas en la versión que ahora presentamos.

Habiéndose observado tales aspectos, rendimos nuestro informe final indicando que a nuestro criterio el trabajo de tesis de la estudiante Recinos García merece nuestra aprobación, para que pueda sustentar su examen previo a obtener el título de Licenciada en Historia.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para suscribirnos del señor Director y de los miembros del Consejo Directivo, como atentos servidores.

"DID Y ENSEÑAR A TODOS"

Lic. Augusto Caszill Ávila
Presidente del Comité de Tesis

Lic. Arnaldo René Boyer
Miembro del Comité

Lic. Gabriel Aguilera Porelta
Miembro del Comité

Adjunto: tres ejemplares del trabajo de tesis

DEDICATORIA:

A mi Patria Guatemala

A mis padres:

Fernando Recinos Castañaza

Maclovia García A. de Recinos

A mis hijos:

Fernando Haroldo

Marcos Eduardo

Enio Amílcar

A la clase obrera de mi Patria

INDICE GENERAL

CAPITULO I

INTRODUCCION	1
--------------	---

CAPITULO II

GOBIERNO DE MANUEL ESTRADA CABRERA. 1898-1920	8
--	---

A. Aspectos Generales	8
B. Legislación relativa al trabajo	14
C. Instituciones o asociaciones obreras de la época	17
D. Movimiento Unionista: participación obrera	26

CAPITULO III

PERIODO DEL GOBIERNO UNIONISTA. 1920-1921	44
---	----

CAPITULO IV

PERIODOS GUBERNATIVOS DE 1921-1931

A. Aspectos Generales y movimientos obreros de estos periodos	48
B. Legislación Laboral y agrupaciones obreras del período	63

CAPITULO V

GOBIERNO DEL GENERAL JORGE UBICO. 1931-1944

A. Aspectos Generales	74
B. Legislación relativa al trabajo durante el régimen de Ubico	81

CAPITULO VI

EPOCA REVOLUCIONARIA

A. Aspectos Generales	85
B. Período de la Junta Revolucionaria de Gobierno. 1944-1945	90
C. Período Gubernativo del Dr. Juan José Arévalo. 1945-1951	97
1. Legislación Laboral	100
2. Organizaciones sindicales del período	112
3. Conflictos laborales	116
D. Período gubernativo del coronel Jacobo Arbenz Guzmán. 1951-1954	121
1. Legislación laboral y organizaciones sindicales del período	123
2. Conflictos laborales	127

CAPITULO VII

EFFECTOS DEL DERROCAMIENTO DEL REGIMEN DEL
CORONEL JACOBO ARBENZ GUZMAN

CAPITULO VIII

CONCLUSIONES FINALES

APENDICE

A. Textos de Leyes	135
B. Textos de otros documentos	188
BIBLIOGRAFIA	198

CAPITULO I

INTRODUCCION

El obrero, como denominamos al trabajador asalariado que desarrolla una actividad fundamentalmente manual, ha sido un elemento de primera importancia para el desarrollo económico de Guatemala en las últimas décadas.

Sin embargo, la organización del obrero para la defensa de sus intereses económicos y sociales ha encontrado múltiples obstáculos, debido principalmente a la política represiva de la mayoría de los gobiernos que han regido a Guatemala en el transcurso del Siglo XX.

En otras naciones de América Latina, el movimiento obrero ha tenido gran desarrollo; naciones como Argentina donde el obrerismo ha jugado papel importantísimo dentro de la política social y económica, son un ejemplo para las demás repúblicas.

Algunas naciones latinoamericanas, se han visto influenciadas por la presencia de gran número de inmigrantes europeos que llevaron las ideas del sindicalismo y así su nacimiento y evolución fue más fácil.

No se puede decir lo mismo de las repúblicas de Centroamérica, donde tal evolución ha sido lenta por varios motivos:

1. La mayoría de los países centroamericanos, han sufrido graves problemas políticos; las dictaduras han sido comunes y esta

forma de gobierno para toda organización gremial, constituye un verdadero peligro para sus fines. Las pocas organizaciones sindicales que llegan a establecerse, no pueden hacer nada en forma combativa; algunas se pliegan a las condiciones políticas y otras que sostienen la lucha, son combatidas y aniquiladas por toda clase de medios.

2. El desarrollo económico de los países no ha sido campo propicio para la organización sindical, ya que la industrialización ha sido lenta y en consecuencia, el número de asalariados, muy reducido.
3. La inestabilidad política ha sido otro factor negativo, ya que los cambios de gobierno impiden una política social estable y sobre todo firme.

Un elemento fundamental, para el progreso del movimiento obrero en América Latina, ha sido el desarrollo del Derecho y Legislación del Trabajo.

De acuerdo con la definición dada por Cabanellas, Derecho del Trabajo, es aquel que: "Abarca el conjunto de normas positivas y doctrinas referentes a las relaciones entre el capital y la mano de obra, entre empresarios y trabajadores, (intelectuales, técnicos de dirección, fiscalización o manuales), en los aspectos legales contractuales y consuetudinarios de los dos elementos básicos de la economía, donde el Estado, como poder neutral y superior, ha de marcar las líneas fundamentales de los derechos y deberes de ambas partes, en el proceso general de la producción".¹

De acuerdo con lo anterior, las relaciones entre el trabajador y

1 Guillermo Cabanellas. Diccionario de Derecho Usual. Tomo I. Editorial Hellasta, Buenos Aires, 1972. 8a. Edición. p. 647.

el patrono deben estar reglamentadas; esa es la función del Estado y por ende la legislación laboral, refleja claramente las intenciones del Estado para con el trabajador, ese es el motivo de que tenga interés en este estudio.

A través de las diferentes legislaciones de cada periodo, nos daremos cuenta del desarrollo del movimiento obrero en Guatemala.

El hombre normal, no puede vivir totalmente aislado, necesita relacionarse con los demás y por ende, el gremialismo o asociación tiene sus bases fundamentales en la sociedad misma.

El gremialismo, como toda expresión social que tiene su raíz y su fundamento en la naturaleza del hombre, no es un fenómeno ocasional o transitorio.

Los gremios han existido en toda sociedad humana que ha llegado a una etapa de civilización; existían en la India en el año 600 A.C., los encontramos en el antiguo Japón y hace miles de años en los habitantes de la China.

En la historia de Grecia y Roma, se recogen la importancia que tuvieron los gremios; y en Europa, durante la Edad Media, fueron los gremios de artesanos, tales como los tejedores, mercaderes, zapateros, herreros, orfebres, etc., los que dieron una fisonomía especial a la estructura económica de aquellos tiempos.

Cuando la Revolución Francesa proclamó la igualdad y el nacimiento del individualismo, hubo una reacción contra el sistema gremial propio del medioevo, pero tras el pasajero ocaso, volvió el gremialismo a surgir con una fuerza renovadora, con una orientación diferente a la anterior, hasta llegar a alcanzar la importancia e influencia que actualmente tiene en todo el mundo.

En Guatemala, los gremios tienen su origen en los tiempos coloniales, desde que los plateros, carpinteros, herreros, etc., reunieron a todas aquellas personas que se dedicaban al mismo oficio, y defender así sus intereses propios. Existieron ordenanzas y otras disposiciones reguladoras de los gremios en la época colonial.

El sindicalismo, es una etapa avanzada del sistema gremial y expresión de la lucha obrera en el sistema capitalista.

Este sistema se opone al genuino movimiento sindical, pues lo considera como un dique contra sus intereses de enriquecimiento, sin ninguna base de justicia y equidad a costa del trabajo de los obreros.

El sindicalismo obrero y campesino, está unido a los acontecimientos históricos y a las estructuras político-económicas de cada país; los diversos movimientos laborales tienen algunas características generales, pero a la vez todos y cada uno de ellos tienen sus propios fines y características particulares en cada país.

Al iniciar el presente trabajo histórico, que lleva toda mi admiración por la clase obrera de mi patria, sentí la necesidad de conocer su origen y evolución como algo necesario para comprender el papel importante que juega el obrero en nuestro país, para que se le valore como un elemento que forma parte de nuestro desarrollo y no como integrante de una clase inferior, incapaz de organizarse y de luchar por nuevas formas de vida.

Guatemala, al igual que otros países de América Latina y particularmente Centroamérica, ha sido y seguirá siendo conflictiva en aspectos de política social, por las diversas razones expuestas con anterioridad; esto no ha impedido que el sindicalismo sea una fuerza preponderante en los diversos movimientos políticos que tienden hacia el cambio del sistema económico y social.

El desarrollo ha sido lento, plagado de problemas de toda índole; la clase trabajadora ha tenido que enfrentarse con múltiples enemigos en su desenvolvimiento, pero ha logrado muchas conquistas y considero que con una buena dirigencia sindical, indudablemente logrará avanzar en su organización y en la defensa de sus intereses.

Los diferentes gobiernos, han llevado al obrerismo y a sus asociaciones por diferentes derroteros; su evolución ha sido paulatina, ha tenido épocas de desarrollo, así como de estancamiento y de represión debido a la política de cada gobernante.

El obrerismo organizado, tiene como fin inmediato la defensa de sus miembros; conquistar prestaciones laborales y mantener la unidad necesaria en toda lucha; muchas veces, sus líderes han sido improvisados y no han cumplido su cometido, haciéndole perder verdaderas batallas ante los intereses patronales; pero otras veces ha luchado con verdadero éxito.

El presente trabajo es un estudio histórico sobre las principales agrupaciones obreras en Guatemala, sus luchas, sus conquistas, prestaciones conseguidas y la legislación que las ha regido.

Comprende desde el gobierno de Manuel Estrada Cabrera, 1898-1920, hasta el gobierno del coronel Jacobo Arbenz Guzmán (1951-1954) y cuyo derrocamiento fue motivado, entre otras causas, por el desarrollo de una política basada en el apoyo a las clases trabajadoras del país.

El trabajo, constituye un intento de aproximación al tema, estando segura de que contribuirá a esclarecer un aspecto poco explorado de la historia económica y social de Guatemala.

A la vez, despertar el respeto que a las nuevas generaciones debe inspirar la lucha obrera, por sus principios de justicia social y sus

objetivos para el logro de una sociedad donde el ser humano logre alcanzar los planos de dignidad, que hasta ahora se le han negado en la mayoría de las naciones del mundo.

Las hipótesis de trabajo que formulé al iniciar esta investigación fueron las siguientes:

- a) Que por lo menos en las dos primeras décadas del Siglo XX no existió una clase obrera propiamente dicha en Guatemala; esto debido al escaso desarrollo industrial del país, que determinó la existencia de un sector artesanal, cuyo trabajo lo realizaban en forma independiente, en pequeños talleres y en consecuencia sin existir asalariados en gran cantidad, como ocurre con el desarrollo de las grandes fábricas.
- b) Que el movimiento organizado de los obreros en Guatemala, se origina coincidentemente con el movimiento unionista de 1920, y se desarrolla durante los gobiernos de Orellana y Chacón, especialmente durante el último que permitió cierto grado de libertades ciudadanas, incluyendo el gremialismo de los trabajadores.
- c) Que una de las expresiones dictatoriales del gobierno de Jorge Ubico (1931-1944), fue la negación absoluta de todo derecho de asociación, lo cual abolió los escasos movimientos obreros desarrollados en la década anterior,
- d) Que el mayor auge de la organización de los trabajadores en Guatemala, especialmente en las áreas urbanas, ha ocurrido en este siglo durante la década revolucionaria (1944-1954), merced a una legislación y una actitud proteccionistas de parte de los gobiernos de dicho período.
- e) Que en consecuencia, el desarrollo del movimiento obrero en el

país, ha dependido, más de la política favorable de algunos gobiernos en breves periodos históricos, que de la existencia de un firme movimiento sindicalista, desarrollado desde las propias bases de obrerismo y mantenido ante cualquier situación política contraria a los intereses de los trabajadores del país.

CAPITULO II

GOBIERNO DE MANUEL ESTRADA CABRERA. 1898–1920

A. Aspectos Fundamentales

Manuel Estrada Cabrera, inició su período como gobernante de Guatemala, en el año 1898, sustituyendo a José María Reyna Barrios asesinado cuando pretendía reelegirse en el ejercicio de la Presidencia de la República.

Esta reelección no era bien vista por un grueso número de la ciudadanía, que veía inconvenientes en que dicho gobernante se perpetuara en el poder.

Estrada Cabrera, asumió la Presidencia en forma interina, en su calidad de Primer designado, pero se le confirmó mediante elecciones que se llevaron a cabo dentro de un marco de intranquilidad política, donde su influencia tuvo mucho que ver en el triunfo.

Durante el período, bastante largo por cierto (1898–1920), acontecimientos variados como la Primera Guerra Mundial y la penetración acentuada del capitalismo norteamericano, tuvieron gran repercusión en la vida política, económica y social de Guatemala.

Empresas de capital norteamericano como los Ferrocarriles Internacionales de Centroamérica, la Compañía Frutera y la Empresa Eléctrica, las tres de nefasta recordación por haber establecido

monopolios dañinos a la soberanía del país, se establecieron y consolidaron durante este régimen, concediéndoseles grandes privilegios, entre otros, apreciables extensiones de terreno, exoneración de impuestos, normas de excepción para su régimen laboral y otros privilegios más; la mayoría de ellos, lesivos a los intereses económicos y a la soberanía nacional.

En el período que comentamos, Guatemala sufrió un sensible atraso político, económico y social durante el cual los trabajadores se vieron sujetos a malos tratamientos de parte de los patronos, remuneraciones muy bajas y diversos sistemas de explotación incluyendo la persecución de los dirigentes obreros.

Las modalidades de contratos de trabajo en el campo, como las famosas habilitaciones y mandamientos, implantados en el período de la Reforma Liberal (1871–1885), prosiguieron con el Visto Bueno del gobernante, principalmente cuando los enganchadores llevaban campesinos para los trabajos en las fincas de café, producto que desde mediados del siglo anterior principió a ser el de mayor exportación y el que dejaba beneficios económicos a los terratenientes.

Para clasificar la situación social de esta época, señalamos hechos muy demostrativos como los siguientes: el censo realizado en 1893, proporcionó el dato que la población absoluta del país era de 1.364.678 habitantes; en relación al censo efectuado al año siguiente del derrocamiento de Estrada Cabrera, 1921, hubo un aumento en la población absoluta de 895,733 habitantes; el mestizaje aumentó en forma considerable, debido a que la mayoría de los habitantes indígenas emigraban hacia la capital en busca de mejores medios de vida y a que la agricultura y la ganadería fueron descuidados en extremos; la proporción en un millar es la siguiente: ladinos 341 e

indígenas 659.²

En cuanto a la población económicamente activa del país, los datos proporcionados por el censo de 1921 son los siguientes, distribuidos por ocupación u oficios.

Labradores	84,273
Albañiles	2,404
Alfareros	2,286
Choferes	180
Encuademadores	26
Músicos	633
Topógrafos	50
Grabadores	16
Litógrafos	2
Pirotécnicos	356
Pirógrafos	2
Salitreros	5
Tipógrafos	466
Panaderos	2,827
Comerciantes	15,223
Electricistas	90
Herreros	1,500
Mecánicos	644
Sastres	3,358
Carpinteros	7,427
Ebanistas	48
Escultores	46
Hojalateros	276
Canasteros	211

2 Valentin Solórzano f . Evolución Económica de Guatemala. (Guatemala. Seminario de Integración Social de Guatemala, C. A. 1970. Editorail José Pineda Ibarra. P. 428.

Petateros	1,005
Cordeleros	832
Zapateros	2,892
Cigarreros	2,607
Tejedores	13,515
Tintoreros	
Alfareros	2,287
Artes e Industrias Especiales	4,865
Bebidas Alcohólicas o fermentadas	295
Construcción y Decoración	9,847
Consumos y abastos	7,519
Cebo y Cera	267
Metales	613
Manufacturas	2,180
Profesionales	1,380
Servicios domésticos	63,998
Servidores del Estado	4,435
Transportes	1,462
Tabaco	2,628
TOTAL:	<hr/> 245,040

Los movimientos migratorios de los campesinos hacia el Estado de Chiapas, México, recrudeció durante este período durante el cual miles de guatemaltecos buscaron asilo en el país del norte, huyendo del clima de intranquilidad reinante en el país.

El cultivo del algodón recibió un gran impulso en este tiempo, habiéndose dado un decreto protegiéndole, ya que exceptuaba del servicio militar a los que sembraran o cultivaran dicho producto; también se les exoneraba de los impuestos respectivos.

³ Censo de la Población de la República de Guatemala. 1921. Tipografía Nacional Guatemala. p. 261 y sig.

Para entonces, el cultivo del banano también se había convertido en fuente de riqueza para los productores, siendo la United Fruit Company y la Sarstoom River Company, ambas empresas norteamericanas, los dos principales cultivadores.

Los capitalistas extranjeros también se interesaron en la industria azucarera; en 1904, existía un total de 1,286 fincas que tenían 15,092 hectáreas sembradas de caña de azúcar; la producción en ese año fue de 326,610 quintales de azúcar y 185,607 cargas de panela.⁴

No está de más señalar, que gran extensión de estas productivas tierras, estaban en manos de consorcios extranjeros y unas pocas eran propiedad de guatemaltecos; para los primeros, los bancos existentes no tenían ningún reparo en proporcionar créditos a largos plazos.

La ganadería no volvió a resurgir como en la época colonial, pero sí existían aproximadamente 12,183 caballerías destinadas a potreros en los departamentos de Escuintla, Retalhuleu y Quezaltenango principalmente.

A partir de 1,890, llegó al país una gran cantidad de extranjeros quienes se apropiaron por medios no muy lícitos de las tierras de los nacionales.

El sistema monetario se vió seriamente afectado ya que la plata desapareció totalmente del país; se hicieron numerosas emisiones de papel moneda, de curso forzoso, y las monedas de plata fueron sustituidas por las de níquel. En resumen, la política monetaria estuvo fundamentalmente manejada por los bancos extranjeros.⁵

4 Solórzano. Op. Cit., p. 386 y sig.

5 Loc. Cit.

La mayoría de las crónicas históricas sobre esta época, coinciden en señalar que el régimen de Estrada Cabrera, fue impopular desde un principio, por lo que tuvo que recurrir a cantidades de personas serviles que no vacilaban en adular al gobernante para conseguir granjerías y privilegios personales. El régimen se desprestigió aún más con sus actos de despotismo.

Para sostenerse en el poder, tuvo necesidad de tener a su disposición una gran cantidad de espías, torturadores y esbirros, quienes por órdenes suyas cometieron una serie de abusos y atropellos contra los ciudadanos.

Su ideología no fue definida, más bien podemos afirmar que aún y cuando se decía liberal, no tuvo ideología determinada.

Las negociaciones con capitalistas extranjeros, fueron actos de entreguismo total, como la negociación del ferrocarril del Norte, que si bien es cierto, era necesario para el desarrollo del país, no tuvo ningún fruto favorable a la nación ya que estuvo manejado por manos extranjeras y el contrato celebrado fue lesivo a los intereses de la nación.

El citado contrato obligaba al Gobierno, o mejor dicho este se comprometía a entregar el muelle de Puerto Barrios a la Compañía constructora del ferrocarril desde el Rancho a Guatemala y el ramal construido ya desde Barrios hasta el Rancho, mediante la cesión por espacio de noventinueve años, al cabo de los cuales el gobierno de Guatemala podría comprar dicho ferrocarril.

Se comprometía el gobierno también a pagar un déficit si lo hubiera, a la Compañía; se concedía a los contratistas un derecho de vía de 100 pies de ancho, el derecho de utilizar las maderas o materiales de construcción que se encontraran en terrenos del gobierno.

Y como si fuera poco, concedía los terrenos ocupados por muelles, estaciones, tanques, almacenes de depósito, manantiales en Zacapa, con cuatro manzanas de terreno alrededor de ellos; treinta manzanas de terreno en Puerto Barrios; una milla de playa de cien yardas; mil quinientas caballerías en el terreno "Los Andes" a libre elección de los contratistas, todo esto mediante escrituras de propiedad.

Los contratistas norteamericanos sólo concedían al gobierno de Guatemala el servicio de transportar la correspondencia mediante un pago preferencial, lo mismo que tropas y armamento.

Lo anterior es una prueba de lo que fue el entreguismo durante este régimen a manos extranjeras.

Su administración se caracterizó por el poco respeto a los derechos del hombre y por el estancamiento del país bajo todo punto de vista.

El pueblo acostumbrado a una obediencia ciega, soportó durante veintidós años la tiranía de Estrada Cabrera, la que por fin concluyó gracias al movimiento unionista de 1,920, en el que tomaron parte todas las clases sociales y cuyos detalles en aspectos que tienen relación con el tema de nuestro trabajo, narraremos en capítulos posteriores.

B. Legislación Relativa al Trabajo

Para desarrollar la historia del movimiento obrero de esta época, hemos consultado entre otras fuentes las Recopilaciones de Leyes llegando a constatar que no existió una verdadera legislación de trabajo; más bien, se restringió palpablemente el derecho de asociarse, salvo para fines mutualistas y con el permiso del gobierno, ya que muchas de estas asociaciones le servían para sus fines políticos

y personales.

Durante esta época no hubo verdaderos movimientos laborales que persiguieran la efectiva reivindicación social y económica de los obreros.

Algunos decretos de la época tenían como fin dar una impresión totalmente opuesta a la realidad; se quería dar la imagen de que el gobernante se preocupaba realmente de los trabajadores, pero en verdad, estos no eran más que postulados teóricos que en consecuencia, no llegaban a realizarse en la práctica. La tendencia del gobierno era impedir que el obrerismo interviniera en la política activa del país.

El 21 de noviembre de 1,906 se emitió la denominada *Ley Protectora de Obreros*, Decreto No. 669; dicha ley constaba de veinte artículos estableciendo en ellos; algunas disposiciones como las siguientes: Indemnización por accidente ocurrido en el trabajo; creación de una Caja de Ahorros en Cooperativa en la cual el patrono contribuiría con la mitad y el resto lo aportaría obligatoriamente el obrero, derecho a medicamentos en caso de enfermedad por un valor equivalente a la mitad del salario; pensión vitalicia del 60o/o del salario en caso de incapacidad del obrero derivado de accidente del trabajo; pensión póstuma a la viuda del trabajador y a los hijos menores; gastos del sepelio del trabajador.⁶

No es materia específica de este trabajo establecer de manera detallada la aplicación de esta ley; señalamos sin embargo, que el 14 de febrero de 1907, se emitió el reglamento de la misma, la cual constaba de veintiocho artículos que reglamentaban las prestaciones establecidas en la ley y otros aspectos complementarios; al mismo

⁶ REcopilación de Leyes República de Guatemala Tomo XXV. p. 160. Ver Texto en el apéndice.

tiempo, exceptuaba a los patronos para los efectos relativos a la ley, de pagos de correo, telégrafos, papel sellado y otros.

Las fuentes documentales consultadas no proporcionan datos ni noticias de que esta ley haya tenido una vigencia efectiva en beneficio del obrero guatemalteco.

El gobierno se reservó siempre la autorización de instituciones mutualistas a pesar de haber designado a la Sociedad "El Ahorro Mutuo", para asumir el carácter de Junta General.

El gobierno de Estrada Cabrera, emitió el Decreto No. 630, llamado *Ley de Cooperativas*, indicando en sus consideraciones que era un deber del Estado, promover el mejoramiento de la vida de la clase obrera para contribuir al progreso del país, que era necesario conseguir y desarrollar en los obreros el hábito de previsión y ahorro y al mismo tiempo hábitos higiénicos, que las asociaciones cooperativas por medio de la mutualidad y el ahorro eran las llamadas a prestar los beneficios que la clase trabajadora requería.⁷

La parte resolutive de esta ley constaba de veinticuatro artículos, siendo los más importantes los que contenían prohibición de fundar entidades cooperativas sin la debida autorización del Estado, el cual inspeccionaría las ya existentes; obligación de invertir el 50o/o de los fondos en préstamos hipotecarios; dar facilidad a los obreros para la adquisición de casas y exoneración de varios impuestos.

Esta ley tampoco tuvo aplicación efectiva; no encontramos en las noticias documentales de la época ningún indicio de su aplicación y de sus beneficios a los obreros.

7 Recopilación de Leyes, Tomo XXIII p. 145.

En el mensaje dirigido a la Asamblea Legislativa de 1,907, Estrada Cabrera, anunció la pronta promulgación de una ley para los trabajadores; esta ley nunca llegó a ser una realidad, lo que viene a confirmar lo expresado anteriormente respecto a que nunca existió una verdadera y justa legislación para la clase obrera.⁸

C. Instituciones o Asociaciones Obreras de la Epoca

Las agrupaciones de esta época, fueron casi todas de carácter mutualistas, ya que la falta de libertad en que se vivía, no dejaba a los obreros agruparse en otra clase de sociedades; sin embargo, estas entidades constituyeron el inicio de una organización gremial que luchará más tarde por los intereses de sus miembros.

En el período de Estrada Cabrera, se fundaron grupos para pedir la reelección del gobernante; pero debemos tener en cuenta que muchos de estos grupos lo hicieron para mantener posiciones o por temor a las represalias que acostumbraba tomar el gobernante.

A continuación, citaremos una serie de estas agrupaciones, con sus fines y bases, teniendo en cuenta que casi todas eran afines: Reunirse con fines mutualistas, no participar en asuntos relacionados con la religión y mucho menos en la política del país.

La sociedad más antigua fue "Porvenir de los Obreros", fundada antes del inicio del gobierno de Estrada Cabrera, se encontraba organizada con bases mutualistas. Una noticia sobre las actividades de esta organización aparece en el Diario La República, editado en ese entonces, invitando para escuchar una conferencia en el local de la sociedad; luego se habla de la numerosa concurrencia a la sede los

8 Recopilación de Leyes, Tomo CXV p. IX.

días domingo.⁹

En el periódico independiente “El Comercio”, del 24 de enero de 1,901, se menciona a la Sociedad de Artesanos de Quezaltenango, cuyos fines eran: El mejoramiento de las artes, industrias, construcciones, economía del trabajo, moralizar al individuo, acostumbrarlo al trabajo, formar hábitos de economía y responsabilidad.

Se refiere también a la necesidad de proteger al artesano y publicar unperiódico llamado “El Obrero Altense”. Esto nos dá la idea de que el movimiento obrero, no sólo se inició en la capital, sino en varios de los departamentos existieron y se desarrollaron organizaciones obreras gremiales.

Desde los primeros años de su gobierno, Estrada Cabrera acarició la idea de perpetuarse en el poder y para esto recurrió a las agrupaciones existentes; así vemos que en 1903, el gremio obrero antigüeno denominado “El Trabajo”, presenta al presidente una felicitación por su cumpleaños y en 1904 unido a los clubs patrióticos, empiezan a trabajar por la reelección presidencial. El club patriótico “La Voz del Obrero”, formado por obreros humildes, se agrupa para luchar por la misma reelección. No cabe duda, que el gobernante supo cual era la verdadera fuerza del obrero.

En mayo de ese mismo año, la juventud liberal manifiesta a la clase obrera su idea de unirse a ella tomando en consideración que los obreros tenían una gran influencia política en el país; se les llamaba “Apóstoles Infatigables del Trabajo” y eran objeto de una serie de adulaciones con el propósito de aprovechar su fuerza para intereses políticos.

⁹ Diario “La República”. 26 de mayo de 1900. p.1

El 28 de mayo, la Sociedad de Artesanos "La Unión Obrera de Guatemala", manifiesta que la clase obrera no puede permanecer indiferente a la convocatoria hecha por la Asamblea y apoya la reelección del mandatario. Así como estos, otros grupos obreros eran utilizados para los mismos fines.¹⁰

A partir del año 1903 se aprobaron estatutos de varias asociaciones el 25 de agosto se aprobaron los de la "Sociedad de Auxilios Mutuos del Comercio de Guatemala", cuyo fin fundamental era el establecer un seguro de vida para sus agremiados".¹¹

En 1,905, en el mes de febrero, se funda una Escuela Nacional de la Sociedad de Artesanos de Antigua Guatemala, dirigida por don Ignacio Ortiz; en una hoja que circuló, se hacía un llamado a los obreros a fin de que asistieran a dicha escuela, trataba de hacer conciencia en ellos para su superación; al mismo tiempo pedía a los dueños de talleres que facilitaran a sus operarios el tiempo indispensable para asistir a la escuela; se decía que el artesano que asistiera con puntualidad, sería exceptuado del servicio militar.¹²

En el año 1906, fueron aprobados los estatutos de otras asociaciones, también con fines mutualistas, ya que no aparece en tales regulaciones, alguna que establezca la forma de defensa de los intereses sociales y económicos del trabajador.

El 5 de mayo de ese año fueron aprobados los de la Sociedad de Artesanos "La Fraternidad" de Escuintla¹³; el 20 de junio los de la Sociedad "La Previsión" de Quezaltenango.¹⁴

10 Documento sin clasificación Archivo General de Centroamérica (AGCA)

11 Recopilación de Leyes Tomo XXII pp. 167 y 257.

12 Hoja suelta sin clasificación. AGCA.

13 Recopilación de Lryes Tomo XXV Pág. 24.

14 Ibid. p. 294.

En 1908, se aprueban los estatutos de la Asociación de Obreros "Pro-Pueblo" de Zacapa, el 28 de febrero; y el 31 de agosto los estatutos y Reglamentos respectivamente de la Sociedad de Auxilios Mutuos del Comercio de Guatemala.¹⁵

No encontramos sino hasta el año 1913, la aprobación de nuevas organizaciones, pero Estrada Cabrera siempre ofrecía en sus discursos enviar a la Asamblea el proyecto de la Ley de Trabajadores, que resguardara los intereses tanto del patrono como de los obreros, sin embargo, como ya lo hemos señalado anteriormente, ésta ley nunca llegó a emitirse.

El 1o. de mayo de 1913, salió a luz un periódico intitulado "El Trabajo", que era el órgano informativo de la Sociedad de Artesanos y Auxilios Mutuos" fundado en octubre de 1912; en dicho periódico se fijan las bases de la organización que eran: Beneficiencia y auxilio mutuo, procurando el mejoramiento de la clase obrera; podían ingresar a la asociación todos los artesanos honrados de nacionalidad centroamericana; quedaba prohibido toda clase de asuntos políticos o religiosos; se establecía una caja de ahorros, salones de lectura, conferencias y otras actividades y se facultaba a la Junta Directiva, para establecer sucursales en los departamentos. La asociación se mantendría con cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.¹⁶

Firmaron el acta de instalación, los artesanos, Javier Iriarte, José María Godoy, Vicente Orellana y otros; dicha acta fue suscrita el 2 de enero de 1913 y en la misma se declaraba a Estrada Cabrera Presidente Honorario de la Asociación, pues había nacido bajo la protección del gobernante. El 4 de agosto, se aprobaron sus estatutos

15 Ibid. Tomo XXVI p. 145

16 Periódico "El Trabajo" No. 1 p. 1

17 Recopilación Leyes, Tomo XXXII pp. 214 y 239

y el 5 de septiembre se le concedió la personalidad jurídica.¹⁷

En el periódico a que nos hemos referido, se publicaban trabajos de los artesanos, sugerencias y consejos para el mejor desenvolvimiento del trabajo; se publicó también una felicitación de don Juan Diego Tejeda, dirigida a la entidad a nombre de la Sociedad Federal de Trabajadores de San José de Costa Rica; esto nos señala que en otros países de Centroamérica, existían organizaciones semejantes a las de Guatemala.

El 5 de diciembre de 1913 se emitió un acuerdo Gubernativo, aprobando los estatutos de la Sociedad “Unión Internacional de Trabajadores”, que comprendían treinta y dos artículos, entre los cuales se fijaban como objetivos primordiales: Favorecimiento mutuo y apoyo entre sus miembros; creación de una caja de ahorros; fomentar entre la clase obrera la no observancia de los vicios, prohibir el lucro con fondos sociales, promover el adelanto de las artes mediante concursos, prohibir los asuntos políticos y religiosos dentro de la entidad; federarse con otras asociaciones; establecer bibliotecas y escuelas nocturnas. Los miembros fundadores de esta asociación fueron: José Riltcher, Daniel Bogoña, Mariano D. Hernández, Justo Melgar, Pedro Valle y otros.¹⁸

El 18 de diciembre del mismo año se aprueban los estatutos de la sociedad “El Seguro de Vida de Obreros”, se celebra su sesión inaugural y el discurso oficial lo pronuncia Manuel Gallardo, estando presentes los representantes de las siguientes asociaciones ya existentes: “El Porvenir de los Obreros”, “Unión Internacional de Trabajadores”, “Amigos 26 de octubre”, “Asociación de Panaderos”, “Asociación Filantrópica de Maestros Sastres”, y “Centro Mutualista Unión y Progreso”.¹⁹

17 Recopilación Leyes, Tomo XXXII pp. 214 y 239

18 Recopilación. Leyes Tomo XXXII pp. 245.

19 Diario “La República” 20 de diciembre 1913. p. 2

El periódico "El Trabajo", da cuenta de que tal como sus bases lo indican, la Sociedad de Artesanos ha fundado nueve sucursales de esta en los departamentos; menciona una recepción ofrecida a la delegación Altense presidida por Francisco Avila R. y que se llevaron a cabo concursos de albañiles y se elaboraron reglamentos de cada asociación.

En el año 1914, se inició la propaganda para la nueva reelección de Estrada Cabrera, se fundaron nuevos clubs patrióticos de obreros al mando de Nemesio Gutiérrez, quien los instaba a trabajar por la reelección del gobernante.²⁰

En el año 1915, se fundó otro club patriótico con el mismo fin, fue el llamado "Unificación Obrera" y editó un periódico bajo el título "Ilustración Obrera", en donde cada uno de sus artículos adulaba al gobernante, instando a los obreros a unirse al movimiento. En el número tres del mismo periódico, se reproduce una circular del gobernante dirigida a los jefes políticos para que se les pagara a los jornaleros, 6 pesos jornal diario y 5 pesos de viáticos por cada diez leguas que tuvieran que caminar, desde su lugar de residencia al taller, fábrica, tienda, finca, etc.

En el mismo número, hay una crónica de los festejos de la independencia Nacional del 15 de septiembre, refiriéndose a la participación de algunas asociaciones obreras como "Unión y Progreso" "Centro Mutualista de Impresores", "Unión Internacional de Trabajadores" y otras.

Se habla también de la unión de estas asociaciones en un cuerpo federal representado así: por el "Porvenir de los Obreros", Bernardo Argueta, Manuel R. Solís y Gregorio Contreras; por el "Centro Mutualista de Impresores", Manuel Gutiérrez, Arcadio Romero

20 Hoja suelta sin clasificación AGCA.

Valenzuela y Carlos Raúl Alvarado; por la “Filantrópica de Maestros Sastres”, Daniel Hernández, Ernesto C.L. López y Gregorio Guerrero; por la “Unión Internacional de Trabajadores”, Saturnino González, Tomás M. Hernandez y Manuel E. Valenzuela.

Estas asociaciones se unieron para formar una federación y su primer acto conmemorar el 15 de septiembre, sin embargo, el periódico a que nos referimos, habla de muchas asociaciones no federadas que también tomaron parte en los festejos.

En el No. 11 de la “Ilustración Obrera”, del 31 de octubre de 1915, hay una crónica donde se consigna la noticia de que quedó fundada la “Sociedad Cooperativa y Caja de Ahorros de Obreros”, organizándose una Junta Directiva en el Teatro Colón; esto se realizó a propuesta del Poder Ejecutivo, pues días antes se había invitado a los obreros para asistir a dicha reunión, la cual evidentemente, tenía como propósito patentizar su apoyo al gobernante.

Para establecer esta nueva asociación, el gobierno dió un aporte de 100,000 pesos, los cuales fueron depositados en el Banco de Occidente.

Los objetivos de la nueva entidad eran los siguientes: emitir acciones que produjeran dividendos a los socios; las acciones se podrían pagar en bonos; los fondos serian manejados por una directiva y podrían ser empleados en distintas negociaciones que produjeran ganancias; se ofrecerían a los obreros, préstamos a intereses módicos y largos plazos; se tendría un abogado a quien consultar los problemas que surgieran y la directiva daría preferencia a las negociaciones de los obreros.

Todos estos objetivos eran de gran beneficio a la clase obrera, pero el interés primordial del gobernante era congraciarse con los obreros para que estos lo ayudaran a reelegirse en el poder; como era

la primera vez que el gobernante daba un paso así, muchos obreros creyeron de buena fe y aceptaron la idea, pero los objetivos no se cumplieron a cabalidad y esto decepcionó a muchos de ellos.

Desde luego, se nombró Presidente Honorario de la Asociación a Estrada Cabrera en otro acto de servilismo; y aún cuando el sentimiento por la libertad de asociación seguía creciendo, lo único que se podía formar eran clubs patrióticos destinados al apoyo de las reelecciones del gobernante.

El 24 de julio de 1915, fueron aprobados los estatutos de la Sociedad "El Adelanto" de Quezaltenango, siempre con los objetivos de las anteriores, ya que otros no eran permitidos.²¹

El 14 de septiembre del mismo año, eroga el gobernante, la cantidad de 1,000 pesos para auxiliar a la Sociedad de Artesanos "El Trabajo" de Totonicapán, en un certamen de industria; con este tipo de ayuda el gobernante deseaba congraciarse con los obreros y las personas serviles aprovechaban la oportunidad para declararlo amigo de la clase trabajadora.

Pero también existieron algunas asociaciones subvencionadas por el Estado en una forma disimulada que trabajaban bajo las órdenes del gobernante y que sólo engañaban a los obreros haciéndoles creer que luchaban por beneficios para ellos.

Durante el año 1916, se aprueban los estatutos de varias asociaciones, pero antes en su mensaje a la Asamblea Legislativa, Estrada Cabrera anuncia que ha concedido la autorización para crear la Sociedad Cooperativa y Caja de Ahorros de Obreros, la que inaugura en octubre con motivo de las fiestas dedicadas a Minerva; elogia en el mismo mensaje, la actitud de los obreros para asociarse

21 Recopilación. Leyes Tomo XXXIV p. 145.

en Cooperativas, pero no deja que las asociaciones luchen por conquistas laborales más significativas.

El 29 de julio del citado año, se aprueban los estatutos del "Centro Mutualista de Impresores Unión y Progreso de Guatemala", el 25 de agosto los de la "Asociación de Artesanos" de Asunción Mita y el 30 de septiembre los de la "Asociación Musical de Guatemala".²²

En el año 1917, el 21 de febrero se aprueban los de la Sociedad de Auxilios Mutuos "Minerva" de Cobán; los de la "Beneficiencia Obrera", de Quezaltenango. El 10 de marzo y el 18 de junio, los de la Sociedad "Fuerza y Acción" de Guatemala.²³

En este año, Estrada Cabrera, pregona que bajo la más estricta libertad los obreros se han asociado; lo que no menciona, es que solo se autorizaban las entidades que el permitía y que no eran contrarios a los intereses del gobernante.

En el año 1918, sólo encontramos la autorización de los estatutos y reglamentos de la "Sociedad de Educación de Quezaltenango"; aquí notamos por primera vez que los educadores se agrupan, aunque esta vez sólo sea para fines económicos.

En el año 1919, los obreros principian a tener más conciencia de clase; esto lo notamos en los artículos publicados en el diario "El Trabajo"²⁴; donde se denuncia a las personas que explotan a los obreros; hay también una excitativa que hace J.J. Iriarte para reunirse en un Congreso de Obreros y luchar por la unión; la semilla del descontento empieza a germinar, se comienza a tener más

22 Recopilación. Leyes Tomo XXXIV pp. 151 y 206

23 Recopilación Leyes Tomo XXXIV pp. 158, 308, 352 y 118.

24 Periódico "El Trabajo" No. 19 - 1919.

claridad de lucha y darse cuenta de que los obreros solamente unidos lograrían las soluciones a sus más cercanos problemas.

Estrada Cabrera, sigue en su papel de tutelaje hacia ciertas instituciones que lo adulaban y lo siguen ciegamente, por eso el 6 de febrero de 1919, destina una casa del estado situada en la Sexta Avenida Sur No. 34 de la ciudad de Guatemala, para la "Sociedad Cooperativa y Caja de Ahorros de Obreros", el 15 de diciembre aprueba los estatutos de la "Sociedad de Artesanos de Chiantla", Huehuetenango.

La lucha del partido unionista ha principiado y como ya está establecido, el papel del obrero es importantísimo en tal lucha, el 22 de diciembre de 1919, se convoca a todas las sociedades obreras a unificarse y a formar una sola, designándose el 15 de febrero para celebrar sesión.

Se hace ver a los obreros, la necesidad de denunciar a los explotadores de los pobres y pedir la igualdad. El miedo se había perdido totalmente.

D. Movimiento Unionista; participación obrera

Anteriormente nos hemos referido a la situación general de Guatemala durante el régimen de Estrada Cabrera. En este apartado haremos señalamiento específico de la situación del obrero, la cual llegó a ser desesperante por varios motivos.

El líder obrero don Silverio Ortíz, cuenta en sus memorias y apuntes sobre la época, que se les capturaba y se les obligaba a trabajar en obras particulares de funcionarios públicos; siempre estaban custodiarlos por policías vestidos de particular, quienes los maltrataban a cada momento; en las obras había albañiles, carpinteros, herreros, etc., según las necesidades de los funcionarios

quienes explotaban al trabajador. Y como si esto fuera poco, la comida la recibían en botes sucios, latas vacías y muchas veces en sus propios sombreros.²⁵

Mientras ellos trabajaban, las mujeres sufrían, no sólo por la incertidumbre de la suerte de sus maridos, sino por lo duro que les resultaba el dar de comer a sus hijos sin el jornal del padre, quien trabajaba gratuitamente hasta un mes entero.

El propio Ortíz, de oficio sastre, estuvo en un cuartel trabajando con tarea impuesta, con su propia máquina de coser, la cual después de un mes de trabajo gratis, no volvió a ver, ya que se negaron a devolverla.²⁶

El gremio de los sastres era uno de los más damnificados, pero también fue de los que más temprano luchó por sus derechos. Al obligárseles a dichos trabajos el 2 de octubre de 1907, tuvieron el valor de enviar al presidente una carta abierta donde le exponían los atropellos de que eran objeto; le hacían ver que el secuestrar a los sastres, puesto que era eso lo que se hacía con ellos, para obligarlos a trabajar en los cuarteles gratuitamente, además de perjudicarlos, era notoriamente una competencia ilegal al gremio.

Esta carta, circuló calzada por un centenar de firmas encabezadas por don Francisco y Federico Echeverría, German Castillo, Catarino Aceituno, Alfredo Mijangos y otros; por tal protesta fueron apresados y llevados a pie hasta Puerto Barrios y luego trasladados a Livingston, donde se les mantuvo presos; igual suerte corrieron los impresores de la hoja, Manuel Gutiérrez y Rafael Muñoz Plaza. Esta fue la única respuesta del tirano.²⁷

25 Rafael Arevalo Martínez. Ecce Pericles. Tipografía Nacional. 1945 p. 97

26 Ibid. p. 101

27 Documento sin clasificar AGCA (ver texto en el apéndice)

En ese mismo año, Estrada Cabrera fundó un asilo para obreros con el propósito de adueñarse de la voluntad de la mayoría de ellos, que todavía creían en él, pero este asilo no funcionó, fue una farsa más para acallar las protestas que empezaban a oírse contra él, aunque de manera muy débil.²⁸

El mismo gobernante se cuidaba de organizar sociedades de obreros y artesanos con el fin de hacer creer a la población que dicho sector estaba con él y que lo apoyaría siempre ya que les brindaba su protección; así fue como en octubre de 1912, se fundó la “Sociedad Central de Beneficiencia y Auxilios Mutuos de Artesanos”, la cual tenía las siguientes bases: Beneficiencia y auxilios mutuos para sus diversas actividades; procurar el mejoramiento, moralización y cultura de la clase obrera; el ingreso era para todo artesano honrado y centroamericano; se prohibían los asuntos políticos y religiosos, habría una caja de ahorro, salas de lectura, conferencias, etc. también se contemplaba establecer sucursales y realizar exposiciones.

La junta directiva de esa sociedad, estuvo integrada por don Javier Iriarte, José María Godoy, J. Vicente Orellana, J. Antonio Torres, José María Gutiérrez, Federico Ocampo, Nemesio Gutiérrez, Manuel Santa Cruz, Gerardo Quintanilla, y Félix Santa Cruz.

El acta de instalación se firmó el 6 de octubre de 1912, en el local de la 5a. calle poniente y 3a. avenida norte de la ciudad de Guatemala, en dicho documento se da cuenta de que el Presidente Estrada Cabrera había cedido una casa para sede de la asociación.

En el periódico “El Trabajo”, se pueden leer las cartas cruzadas entre Estrada Cabrera y la asociación, la cual lo nombró Presidente Honorario; también nos comprueba que dicha entidad nació con la bendición del mandatario.²⁹

28 Arevalo Martínez. Op. Cit. p. 196

29 El Trabajo. Periódico No. 1 p. 3 mayo 1915.

Las asociaciones patrocinadas por el gobernante fueron numerosas. En 1906 la Unificación Obrera que no fue más que un club patriótico para promover las reelecciones presidenciales; en 1914 esta asociación lanzó una serie de volantes dedicados a la clase obrera, incitándola a elegir al obrero Rafael Sotomayor para el cargo de guardián de la caja de ahorros.³⁰

“El Porvenir de los Obreros”, asociación a la cual ya nos hemos referido anteriormente, continuó en sus funciones pero siempre bajo la vigilancia del gobierno; no existía hasta esa fecha ninguna asociación que realmente luchara por fines de efectiva defensa del obrero o artesano, ya que los intereses de clases quedaban supeditados por los fines políticos favorables al gobernante.

La famosa “Unificación Obrera” llegó al colmo del servilismo cuando en septiembre de 1915, Estrada Cabrera preparó otra reelección al poder; en efecto, un volante dedicado a los artesanos donde se les indicaba que la patria necesitaba de ellos, por lo que les pedía suspender sus labores el día 2 de octubre de ese año y concurrir a una manifestación en apoyo al presidente como candidato popular.³¹

Como la dictadura de Estrada Cabrerista había llegado a un extremo insoportable, en los primeros meses de 1918 Manuel Cobos Batres y otros destacados políticos de la época concibieron un proyecto, que en el fondo constituía el inicio de una lucha en contra de la dictadura, consistía en varios pasos a seguir que eran los siguientes:

1. Serie de discursos o conferencias que dictaría el obispo Piñol y Batres en el Templo de San Francisco, los cuales serían de

30 Hoja sin clasificación AGCA. (ver texto en apéndice)

31 Hoja sin clasificación AGCA (ver texto en apéndice)

carácter cívico-religioso.

2. Aparecimiento de una carta abierta dirigida a Estrada Cabrera, en la cual se le planteaban diversas peticiones sobre derechos ciudadanos.
3. Publicación de una proclama del Obispo, pidiendo al pueblo que apoyara la propuesta de la carta abierta.
4. Elaboración de listas de adhesión a los planteamientos que se formulaban al gobierno.

Este acuerdo o proyecto tomó cuerpo en los últimos meses de 1919. Las conferencias del Obispo Piñol realizadas en el Templo de San Francisco y que fueron nueve en total, predicaron la justicia, la piedad, las relaciones sociales y muchas otras cosas de interés general para el momento.

La primera conferencia, versó sobre la falsificación de la ignorancia, la hipocresía y el interés, en ella el obispo censuró al tirano por su proceder al practicar brujerías; la segunda, sobre educación en Guatemala, acusándola de ser mala; y la tercera, sobre la libertad y la justicia cristiana, haciendo ver a los guatemaltecos que carecían de dichas virtudes; la cuarta, sobre el suicidio, el homicidio, el escándalo y el respeto a la vida humana, haciendo ver que este último no existía en Guatemala, así como la corrupción con que se aplicaba la justicia.

En la quinta, se refirió a los estragos del libertinaje; la sexta, versó sobre el robo y la falsedad, mencionando que los impuestos no llegaban a las arcas públicas y sobre la mala administración de las Rentas del Estado.

En la séptima, se habló sobre el egoísmo y la falta de carácter,

en la octava, sobre el patriotismo cristiano y la novena, finalmente sobre la conveniencia de una reestructuración moral de la sociedad.

Refiere el autor de la obra que seguimos para esta relación, que al salir del templo, el obispo era saludado por gran número de personas, en su mayoría obreros con muestras de gran aprecio, respeto y solidaridad.

Al finalizar estas pláticas, se había encendido ya el valor del pueblo; el obispo se retiró a descansar a la finca "La Trinidad", cercana a la ciudad capital, donde fue apresado el 17 de mayo de 1918. Temiendo los efectos, sobre esta drástica medida, el gobernante solicitó al arzobispo Riveiro, que mantuvieran al obispo Piñol en la casa parroquial, lo cual era equivalente a retenerlo como prisionero.

Una petición en favor del obispo no se hizo esperar de parte del pueblo; estuvo calzada por más de quinientas firmas, pero fue ignorada por el gobierno; se prohibió que se le visitara y la situación fue tan apremiante que llegó a temer que fuera envenenado.

A fines del mes de octubre, Manuel Cobos Batres, confió a sus compañeros que en el campo del obrerismo existían muy buenos elementos dispuestos a la lucha en contra de Estrada Cabrera; la hermana de Cobos Batres, lo había puesto en contacto con Silverio Ortiz, Demetrio Avila, Damián Caniz y otros dirigentes de los artesanos.

La satisfacción de los patriotas no tuvo límites al recibir la adhesión de Ortiz y sus compañeros; a quienes reconocían como Jefe. La serie de acontecimientos se habían derivado de las pláticas del Obispo Piñol y Batres, quien infundió en la clase obrera, la necesidad de vivir en una patria libre.

Estos obreros, pertenecían al Patronato del “Corazón de Jesús” y las pláticas entre ellos y los “chancles”, como ellos llamaban a Cobos y compañeros, principiaron a realizarse.

Al principio, los obreros tenían cierto recelo de prestar su apoyo a personas de los sectores pudientes, pues creían que los llamados “chancles” los harían a un lado una vez terminada la lucha; esto no era culpa de ellos sino de todos los desengaños que habían tenido y sufrido anteriormente de parte de otras clases sociales; ahora estas clases veían la necesidad de unirse para poder reclamar sus derechos de los cuales estaban privados por la dictadura.

La clase obrera ya estaba organizada, habían tenido algunas pláticas en su seno, motivados por el amor patrio que el obispo Piñol había despertado con sus conferencias. La noche en que se supo la prisión del obispo, Silverio Ortiz les habló sobre la necesidad de agruparse para hacer respetar las garantías ciudadanas; así se fueron sucediendo los acontecimientos y en una de las reuniones en casa de Ortiz, los obreros juraron luchar contra la tiranía

El 25 de julio de 1919 a las siete de la noche, comenzaron a llegar los obreros desde distintos puntos de la ciudad para tomar parte en una reunión, la cual se realizaría en casa de Ortiz, se les informó a los nuevos invitados sobre las reuniones anteriores y el objeto de las mismas; acordaron elegir una Junta Provisional Directiva de un nuevo organismo y que quedó integrada así: Presidente Silverio Ortiz, Secretario Matías Arana, vocales, Pedro Díaz Matlez, Teódulo Vega y Proquinto Velásquez. Esta organización tuvo por nombre “Comité Patriótico de Obreros”.

Las circunstancias de la situación política que se vivía en Guatemala, obligaron a los reunidos a adoptar una resolución en el sentido que no volvieran a reunirse ya que este derecho consignado en la Constitución de la República, era sólo un mito, además porque

el clima político del momento era sumamente peligroso; otorgaron facultades a la Junta Directiva para actuar libremente, debiendo informarlos posteriormente de lo actuado.

En los días posteriores, engrosaron las filas del Comité Patriótico magníficos elementos del obrerismo como: Bernabé Salazar, talabartero; Saturnino González, carpintero; Antonio López del mismo oficio; Eusebio Castillo, zapatero; lo mismo hicieron otros obreros destacados como Damián Caniz y Agustín Hernández.

También tuvieron una idea acertada; comunicarse con los obreros de los departamentos para que se organizaran en igual forma que en la capital y para que no se quedaran atrás; como consecuencia, numerosos obreros se organizaron y manifestaron su adhesión distinguiéndose los de Escuintla y de Huehuetenango, al mando de Sabino Salcedo y José Estrada respectivamente.^{3 2}

El 20 de septiembre de ese mismo año, en la 3a. calle poniente No. 34 del Cantón Barrios de la ciudad capital, se celebró otra junta donde el mismo grupo decidió constituirse en Partido Obrero; elaboraron un programa de trabajo, entre el cual estaba pedir en forma pacífica al gobierno, el cumplimiento a cabalidad de la ley; al mismo tiempo, decidieron hacer un llamado a todos los miembros de la clase trabajadora, para hacer conciencia en ellos del momento difícil que se estaba viviendo, pues era natural que se previera la represalia de parte del dictador.^{3 3}

Dispusieron dar a conocer sus actividades por medio de hojas volantes y en un periódico semanal. Todo esto, lo llevaron a cabo a pesar de la oposición sistemática del gobierno y de la represión desatada contra ellos.

32 Arévalo Martínez. Op. Cit., p. 349

33 Ibid. p. 350.

Más adelante, cambiaron el nombre del "Comité Patriótico" por el de "Liga Obrera" y reorganizada la directiva quedó así: Presidente Silverio Ortíz; Vice-Presidente, Damián Caniz; Secretarios, Saturnino González y Matías Arana; Vocales Bernabé Salazar, Teódulo Vega y Eusebio Castillo, quien a la vez era presidente de una organización llamada "Federación Obrera de la República" cuyos miembros se unieron al movimiento; como tesorero fue nombrado Antonio López.

En los departamentos se trabajaba en igual forma; así lo afirma Arévalo Martínez, quien dice literalmente: "Bernardino Castellanos de Quezaltenango, ha avisado que está de acuerdo con la Liga Obrera y que va a trabajar en el ánimo de sus compañeros. En la Antigua Guatemala, Tadeo Pineda y José F. Méndez, Julián Arriola, Miguel Angel Cobar y Eduardo Cáceres se han afiliado ya a la Liga Obrera. En Mixco, se cuenta con la colaboración de Antonio Herrera. Un oficio de Zacapa en clave, cuenta que hay 14 afiliados; Dean Gálvez pasó a los departamentos de Amatitlán y Escuintla; en el primero, abrazó la causa con mucho entusiasmo el síndico municipal Manuel Luna y en el segundo Emilio Dean Gálvez y Alfredo Cifuentes.³⁴

El párrafo anterior es una muestra de que no solo en la capital el obrero estaba dispuesto a la lucha; en los departamentos en donde la represión era exagerada, hubo siempre valientes dentro de la clase obrera, dispuestos a grandes sacrificios por la libertad.

Respecto al periódico, que se había pensado editar como órgano informativo de la Liga Obrera, era imposible imprimirlo en Guatemala, pues los dueños de las imprentas tenían temor, ya que si ellos se prestaban a imprimir el periódico irían a dar a la cárcel. Silverio Ortíz, deseoso de que el proyecto se llevara a cabo, decidió

34 Ibid. p. 360.

que la compra de ls tipos de imprenta se haría en el Salvador, para lo cual envió a dos obreros voluntarios con el dinero que le produjo la venta de una casa de su propiedad. Los obreros hicieron el viaje, volviendo con el material necesario.

La historia del periódico a que nos referimos, está llena de contratiempos, ya que los tipos de imprenta eran confiscados por la policía con regularidad. El periódico que llegó a ser vocero de todo el movimiento que luchaba contra Estrada Cabrera se llamó "El Unionista"; más tarde apareció "El Estudiante" y "El Obrero Libre", todos estos fueron piezas importantes en la lucha contra la tiranía de Estrada Cabrera.

Prueba de lo anterior, son los artículos fogosos que incluían los periódicos citados, cuyos ejemplos afortunadamente se conservan hasta la fecha como valiosas fuentes de consulta, los cuales gracias a personas que vivieron estos movimientos hemos podido leer de primera fuente.³⁵

El 25 de diciembre de 1919 se firmó el Acta de Fundación del Partido Unionista, el cual entre sus objetivos contemplaba: "La Integración de la República Centroamericana y la aplicación de leyes justas".

Resulta muy indicativo señalar que, el acta estaba suscrita con separación de sectores. Esta razón, se explica en las memorias de don Silverio Ortíz; quien dice que en un principio se pensó que las firmas fueran sin separación de grupos, pero que él se opuso porque no quería que los obreros tuvieran desconfianza; había que tratarlos con mucho tino, debido a los engaños de que habian sido objeto antes; Ortíz no quería que los obreros dejaran de acuerpar al movimiento

35 "El Unionista" No. 1. 15 de Enero de 1920 y sig. "El Estudiante" No. 1 febrero 10. 1920 y sig. "El Obrero Libre". 15 de febrero 1920 y sig.

por ese error; al firmar por la Liga Obrera, sentirían más confianza y las adhesiones serían mayores.

Se propuso entonces, que los obreros firmaran de primero, a lo que Ortiz también se opuso aduciendo que los enemigos argumentarían que los otros grupos los ponían adelante, temerosos de enfrentar las represalias; los tacharían además de gentes inconscientes y a el otro sector de embaucadores; por esta razón, las firmas estaban separadas al final del acta, pero las personas que la suscribían, estaban realmente unidas por un gran ideal.

Posiblemente, lo de la unión de Centroamérica, fue sólo un pretexto para poder justificar la formación de un partido político y actuar protegidos por esa bandera.

El acta de fundación del Partido Unionista conocido popularmente como "Acta de los tres dobles", fue repartida por millares de obreros en toda Guatemala el 31 de diciembre de 1919 por la noche; fue una organización magnífica, existía en ellos ya la conciencia de una lucha en la cual podrían salir victoriosos.

Así llegó el año de 1920, Cobos Batres, escribía a su hermana una carta en la cual estaba esta hermosa frase: "Los obreros son nuestra gran fuerza"³⁶; pero la tiranía reducía a prisión y vapuleaba a esa fuerza; el déspota acudía a las armas, al crimen y a la tortura; los unionistas le desafiaban públicamente, habían perdido ya el miedo.

Los periódicos con "El Unionista" a la cabeza, publicaban artículos y noticias con temas del momento; el 16 de enero de 1920, don Damián Caniz, por medio de dicho órgano, les habla a los obreros sobre el Congreso Centroamericano celebrado en El Salvador

36 Ibid. p. 398.

en 1911; de lo establecido en Nueva York, el 7 de julio de 1919, refería la necesidad de que el obrero trabajara de manera efectiva por la Confederación Obrera de Centroamérica; todo esto fue escrito con el fin de despertar más al obrero y de hacer conciencia entre los integrantes de la liga obrera, para agruparse y defenderse.

El 19 de enero se consignan noticias que dan cuenta de las arbitrariedades cometidas por el gobierno, se consigna que en la sesión inaugural del Club Unionista del Cantón La Libertad, la policía se opuso a la celebración de una junta; también se consigna noticias de que el señor Ernesto López, firmante del acta de organización del club, fue conducido por la policía acusándosele injustamente y decomisándole el libro de Cuentas del Seguro de Vida de los Obreros; lo mismo sucedió con el repartidor del periódico, Sixto Rosales.³⁷

De todos estos atropellos, los integrantes de la Junta Directiva de la Liga Obrera se quejaron ante el Ministro de Gobernación y Justicia, pero las quejas como siempre, fueron desoidas.

El 24 de febrero de 1920, el periódico "El Unionista" denuncia que el Lic. Fernández Rosa fue detenido, pero que con el fin de que este profesional no apareciera entre los presos, lo tuvieron en un cuartel fregando pisos; lo mismo sucedió con Francisco Sánchez, quien renunció del Club Liberal, adicto al gobierno y fundado para trabajar por la reelección del mandatario; todos estos atropellos tuvieron lugar en la localidad de Barberena, departamento de Santa Rosa.³⁸

El 15 de febrero de 1920, circula por primera vez el periódico "El Obrero Libre", siendo su director Silverio Ortíz y sus redactores

37 Periódico "El Unionista" No. 4. 19 de enero 1920. p. 7

38 Periódico "El Unionista". 24 de febrero 1920. p. 8

Manuel Tizón, Nicolás Reyes, Damián Caniz y Miguel García, todos artesanos; este periódico tenía los mismos fines de "El Unionista", pero era un órgano informativo de los obreros, estaba redactado por ellos, razón por la cual era la guía de sus acciones. En el No. 4 del periódico, Silverio Ortiz hace un enfoque de la situación del obrero y pide a la Asamblea legislativa que cumpla con su deber y que no olvide el pueblo formado en gran parte por los obreros.

Como el Partido Unionista necesitaba acciones visibles, se dispuso hacer una manifestación masiva, con el objeto de dar una demostración de la unión, fuerza y disciplina del pueblo y al mismo tiempo, dar a la Asamblea Legislativa, una muestra de lo que podía ser un pueblo ansioso de libertad.

En su edición del 10 de marzo, "El Unionista" comunicaba la forma en que se deberían comportar los manifestantes y el lugar donde se reuniría cada grupo.

A los miembros de la Liga Obrera, se les asignó la 4a. avenida sur y 12 calle poniente; también se asignó lugar a los miembros del partido, a los firmantes del Acta, a los estudiantes universitarios, a los comerciantes, ferrocarrileros y demás agrupaciones. El gobierno tuvo noticias de esto y se preparó con tropas para impedir la manifestación.

Esta se realizó el 11 de marzo, iniciándose a las dos de la tarde, participaron más de 32,000 personas en fila de ocho en fondo, sin armas; la gran masa del pueblo se les unió y aunque los esbirros de Estrada Cabrera dispararon contra ellos dejando como víctima al barbero Benjamín Castro y a una veintena más de participantes; la manifestación siguió adelante, la representación nacional y el cuerpo diplomático los vieron pasar y después de tres horas, la manifestación se disolvió frente a la casa del partido Unionista.

Estrada Cabrera, tuvo temor entonces; el pueblo le había demostrado que despertaba y se mantenía unido.

Ese mismo día, el periódico "El Obrero Libre", hace una formal protesta ante la Asamblea Legislativa, indicando que agentes de la policía y soldados sin uniforme, provistos de armas y algunos embriagados no dejaron ingresar a los obreros al recinto de la representación nacional; pedían que se respetara dicha asamblea y que no se profanara el recinto.

Se denunció también otro hecho relativo a que el extranjero Fontaine dictaba medidas lesivas a los obreros que tenía a su mando en las obras nacionales. Esta denuncia, fue suscrita por la Junta Directiva de la Liga Obrera Unionista y por más de 1,815 personas cuyas firmas se recogieron en menos de siete horas.

Esto fue una prueba más de la organización de los obreros, pero a juicio de Estrada Cabrera el movimiento del obrerismo era aún muy reducido.

El mismo periódico, en otra de sus páginas denunciaba que el gobierno había formado un grupo llamado "Liga Obrera", con el objeto de desprestigiar a la genuina organización del obrerismo; la mencionada liga se había formado con policías secretos, recogiendo firmas en los campamentos instalados con motivo de los terremotos con la gente que se había quedado sin casa, a quienes se amenazaba y coaccionaba para que firmaran.

Por fin el 13 de marzo de 1920, el Cuerpo Diplomático acreditado en nuestro país, interviene en el conflicto político a fin de que ambas partes entren en un acuerdo para evitar derramamiento de sangre; las pláticas se inician y se le pide al gobernante que respete la ley, que haga cumplirla y que libere a los presos políticos.

Las conversaciones se llevan a cabo en el idioma inglés, no obstante, los representantes obreros solicitan la palabra en las reuniones y piden respeto a los ciudadanos; la intervención de ellos es acertada y causa gran impresión en los diplomáticos, quienes ven en el obrero dignidad y que son merecedores de todo el respeto al igual que los profesionales.

En una de estas oportunidades, Ortíz hace ver al Ministro de Estados Unidos de Norteamérica Mr. Benton Mc Millin, la inconveniencia de que su país apoyara a Estrada Cabrera, hecho que el diplomático niega rotundamente; esto da lugar a que en una reunión del partido unionista, se le llame la atención al Sr. Ortíz, quien decide no volver más a las polémicas.

Al reanudarse estas conversaciones, el cuerpo diplomático no acepta la ausencia de los representantes obreros; el Presidente de la Junta dice textualmente: "La sesión de este día no podrá llevarse a cabo por faltar la representación obrera, que a mi juicio, constituye la verdadera representación del pueblo."³⁹

El 17 de marzo, los reos políticos recobran su libertad, pero la lucha continúa con mayor fuerza.

El 21 de marzo del mismo año, aparece en el periódico "El Obrero Libre" una carta abierta al mandatario, firmada por Silverio Ortíz y Miguel Tizón, representando a la Liga Obrera; este documento causó gran impacto en todo el pueblo; en él se decía al gobernante que sesenta mil obreros estaban dispuestos a luchar por los derechos que les asistían y a no soportar más la persecución y los malos tratos.⁴⁰

39 Arevalo Martínez Op. cit. p. 455

40 Periódico El Obrero Libre No. 9. 21 de marzo 1920 pp. 1-2

Pero este no fue el único artículo de tal género; el 25 de marzo apareció otro titulado "Váyase don Manuel, váyase".⁴¹ En los departamentos también existían órganos periodísticos que orientaban con sus ataques a la población, incitándola a luchar por la causa justa de la libertad, en Quezaltenango, se distinguió el periódico "El Pueblo". Finalmente, la asamblea, después de una serie de deliberaciones al respecto, del momento difícil por que atravesaba el país, decidió separar del cargo de presidente de la República a Estrada Cabrera aduciendo en el Decreto alteración metal, lo que imposibilitaba para seguir ejerciendo el cargo.⁴²

La Liga Obrera tomó sus comisiones para evitar desórdenes públicos cerró cantinas ytiendas para evitar que el licor hiciera a muchos perder la serenidad y que por ello surgieran conflictos acalorados; aún así muchos burlaron la vigilancia y decidieron hacer una manifestación de júbilo, lo que ocasionó derramamiento de sangre cuando ya la lucha prácticamente había terminado.

Los obreros se armaron y resistieron los ataques de las fuerzas gubernamentales, lucharon en varios puntos de la ciudad, dirigidos por sus líderes, quienes no se conformaron con mandar desde sus casas o desde el partido sino que lucharon al lado del pueblo, contribuyendo con ello al triunfo del unionismo.

De estos hechos derivamos que sin el apoyo de la clase obrera no se hubiera conseguido el derrocamiento de la dictadura, pues el obrerismo era un sector numéricamente apreciable y de su lado estaba la razón y el sentimiento popular.

Es digno de mencionarse que Estrada Cabrera cuando vió su causa perdida, quiso congraciarse con los obreros y el 25 de marzo de

41 Periódico El Obrero Libre No. 10. 25 de marzo de 1920. pp. 1-2

42 Recopilación. Leyes Tomo XXXIX p. 16

1920 acordó erogar grandes cantidades de dinero para la compra de terrenos en el Cantón "Cervantes" de la ciudad capital, que estarían destinados a la construcción de casas para los obreros y edificios públicos; el 29 de ese mismo mes destina los terrenos de la Finca La Aurora y del antiguo Instituto de Indígenas, para construir casas destinadas a los obreros.

A esta situación nos preguntamos: ¿por qué hasta esa época el gobernante se acuerda de los obreros? es un hecho muy importante que cuando la lucha está en su mejor momento él quiera dotar a los trabajadores de casas, acto que se debería haber llevado a cabo mucho antes de que se iniciara el movimiento.

Asimismo, acuerda establecer becas para cuatro estudiantes y cuatro artesanos con el propósito de que prosiguieran estudios en Europa y Estados Unidos de América. Otro signo de que la fuerza del dictador estaba mermando grandemente, ahora se preocupaba también de la superación de estudiantes y obreros. Pero ya era muy tarde para eso.

Todas estas concesiones tenían como único fin ganarse la voluntad de obreros y estudiantes y detener el movimiento que veía avanzar rápidamente; el pueblo ya no creía en mentiras ni engaños; la demagogia ya no causaba el efecto de antes, el pueblo cansado tenía fuerzas para luchar por su reivindicación.

Al respecto de lo anterior, se refiere "El Obrero Libre" del 4 de abril de 1920 en su artículo "A buena hora, mangas verdes", en el se comentaba el acuerdo emitido para la construcción de casas, diciendo que el dinero para tal fin existía desde mucho tiempo atrás, pues había llegado del extranjero como una ayuda, con motivo de los terremotos de 1917-1918 y que hasta entonces no se había destinado para beneficios de los trabajadores.⁴³

⁴³ "El Obrero Libre", No. 12. p. 4

En el artículo se explicaba también, que ese acuerdo no buscaba favorecer a los obreros sino buscar adhesiones al presidente, quien veía llegar el fin de sus veintidós años de tener dominado al pueblo.

Como todo tiene su final, el de la tiranía de Estrada Cabrera, la obtuvo el pueblo y sobre todo sus obreros, quienes fueron un factor muy importante para el derrocamiento de la dictadura.

Si bien puede parecer que los hechos relacionados anteriormente no se refieren a una lucha por reivindicaciones del obrerismo, en el fondo el movimiento contra Estrada Cabrera constituía un esfuerzo de los obreros por obtener en el futuro mejores condiciones económicas y sociales. Es decir, que tras la lucha política los obreros estaban inspirados por lograr una situación más favorable para la clase trabajadora.

CAPITULO III

PERIODO DEL GOBIERNO UNIONISTA 1920-1921

Hemos visto que antes del derrocamiento de Estrada Cabrera, el movimiento unionista hizo renacer en los obreros, la conciencia de clase y el deseo de superación; durante el régimen no hubo un sindicalismo genuino, pues las organizaciones existentes fueron de carácter mutualista; otras entidades como maternidades obreras y la "Sociedad Joaquina", llamada así en honor a la madre del gobernante, fueron más que todo producto de medidas gubernativas que trataban de presentar una imagen benéfica del gobierno.

La sociedad "El Porvenir de los Obreros", fundada antes de asumir el poder Estrada Cabrera, siguió funcionando durante su gobierno, pero como las otras sociedades, sin ninguna autonomía; en resumen, sin libertad de ninguna clase ya que todos sus actos se consultaban previamente al gobernante, quien las autorizaba o no a su antojo, según conviniera a sus intereses.

A la caída de este mandatario, asumió el poder el señor Carlos Herrera, personaje de la oligarquía. La situación se suavizó un tanto para los obreros guatemaltecos; se respiró un poco más de libertad y esto lógicamente hizo que se principiaran a formar nuevas organizaciones.

El nuevo gobierno, tuvo una breve duración: del 8 de abril de 1920 al 8 de diciembre de 1921, cuando fue derrocado por un

cuartelazo militar. Durante este período se conmemoró el Centenario de la Independencia de Centroamérica de 1821 y para celebrar el acontecimiento, por iniciativa de los Presidentes Centroamericanos se organizó un Congreso Obrero Centroamericano, cuyas siglas fueron C.O.C.A.⁴⁴

Los delegados de cada país fueron reconocidos como genuinos representantes del obrerismo de Centroamérica.

Los representantes de Guatemala, fueron electos por medio de la Federación Obrera de Guatemala para la protección Legal del Trabajador, organización con personalidad jurídica.

El Consejo del C.O.C.A., era electo por los mismos obreros y debía tener su sede cada año en diferente país de Centroamérica; Guatemala fue la primera sede, pero la reunión se llevó a cabo hasta el año 1924 por diversas razones políticas, que hubo durante esos años.

Durante el régimen de Carlos Herrera, también con motivo del Centenario de la Independencia, se promulgó la Constitución Centroamericana, en cuyo título VIII llamado *Trabajo y Cooperación Social*, los artículos del 163 al 172, se ocupan totalmente de los derechos y conquistas del trabajador; establecía la jornada máxima de 8 horas diarias y por cada seis días de trabajo uno de descanso; responsabilidad del patrono en los accidentes de trabajo, obligación patronal de sostener escuelas rurales primarias; protección para la mujer y el menor; prohibía la suspensión del trabajo si alteraba o interrumpía los servicios públicos; amparaba la maternidad y la invalidez; establecía el Instituto de Reformas Sociales, para armonizar las relaciones entre el capital y el trabajo; protegía a la

44 Ovando Sánchez, Antonio. Apuntes para la Historia del Movimiento Obrero. Trabajo mimeografiado, p. 15.

familia y al matrimonio⁴⁵

El gobierno de Carlos Herrera, con sus colaboradores tanto liberales como conservadores, intentó dar un giro distinto a la política obrera; para ese efecto, se dieron libertades sociales y se permitió la unificación del obrerismo de acuerdo con el ambiente de justicia que se trataba de establecer para el pueblo.

Estas medidas propiciaron un desarrollo del movimiento obrero y en los años 1921–1922 surgieron los primeros sindicatos; el de zapateros, panificadores, albañiles, carpinteros y otros más; los dos últimos mencionados libraron una verdadera batalla para conseguir la jornada de trabajo de 8 horas diarias.⁴⁶

Al amparo de la nueva política obrera, se fundó una Asociación que se llamó “Unificación Obrera Socialista” y que agrupó a un buen número de artesanos y otros trabajadores; al principio su programa fue limitado, pero cada sábado y domingo los locales de algunos cines de la capital como el Variedades y el Abril, se llenaban de obreros para escuchar a los oradores de la nueva organización, allí se discutían los problemas de los obreros y de allí resultaron muchas veces, las soluciones adecuadas; de estas reuniones salieron muchos dirigentes sindicales que más tarde lucharon en forma efectiva por la superación del trabajador.

Estas reuniones se multiplicaron cada vez más, por lo que el Gobierno empezó a temer y ya no vió con satisfacción el despertar de la clase trabajadora y su lucha más abierta por sus reivindicaciones; a pesar de todo, la política hacia ellos fue paternalista, pero sobrevino el golpe de Estado que encabezó el general José María Orellana, el cual dió fin al gobierno de don Carlos Herrera, el 5 de diciembre de 1921.

45 Constitución Política 1921. Imprenta La Ilustración. Guatemala.

46 Ovando Sánchez, Op. cit. p. 16.

El gobierno de Herrera, durante su breve período, otorgó al trabajador muchas libertades, de las cuales éste nunca había disfrutado. Prueba de lo anterior es la Reforma Constitucional donde se decía que el Estado fomentaría las instituciones de previsión y solidaridad social y dictaría leyes sobre la organización general del trabajo y sobre todo, que garantizaría la vida y la salud de los trabajadores.

También es muy importante en esta reforma, el artículo que facultaba a los empleados y operarios a suspender su trabajo colectiva o individualmente siempre que no se empleara la coacción ni medios ilícitos que contravinieran los contratos de trabajo.

Declaraba el trabajo libre y remunerado; y hablaba que una ley especial reglamentaría el trabajo en los servicios públicos fueran o no administrados por el Estado.

Establecía también la libertad a dedicarse a la industria, comercio o trabajo que le pareciera al hombre.

En esta época hubo un surgimiento de asociaciones obreras, a las cuales los capitalistas veían como un serio peligro.

Podemos afirmar por ello, que la política obrerista del gobierno de Carlos Herrera, incluyendo la libertad que se dió a la asociación de trabajadores, fue un factor importante en el derrocamiento de su gobierno, ya que tales libertades no satisfacían a los intereses de la oligarquía nacional.

CAPITULO IV

PERIODO GUBERNATIVO DE 1921–1930

A. Aspectos Generales y Movimientos Obreros de estos Períodos.

Durante el período comprendido de 1921 a 1930, Guatemala estuvo gobernada sucesivamente por los Generales José María Orellana y Lázaro Chacón.

El gobierno del general Orellana (1921–1926) sucedió al ensayo democrático de Carlos Herrera; y podemos llamarle una casi dictadura liberal; en efecto, se quiso dar la impresión de que el obrero tendría libertades como lo demuestran los mensajes del gobernante y sus decretos.

Pero, al mismo tiempo, puso un alto a las conquistas de los trabajadores al prohibir el derecho de huelga en el Decreto 843 del 5 de octubre de 1922⁴⁷; este decreto fue más tarde derogado para dar paso a otro peor, el que declaraba la huelga punible, decreto que fue desaprobado por la Asamblea Legislativa⁴⁸.

Para dar la impresión de que se trataba de proteger al trabajador, Orellana creó la condecoración destinada al mejor obrero, que sería calificado por un jurado cada 1o. de mayo; esta condecoración consistía en una medalla de oro con el grabado de una hoz y un martillo y sería entregada por el Presidente de la Asamblea

47 Recopilación de Leyes, Tomo 42, p. 78

48 Ibid. Tomo 45, p. 32

Nacional; también se establecieron premios en efectivo, medallas de oro, plata y bronce⁴⁹.

El derrocamiento del gobierno de Carlos Herrera no destruyó el sindicalismo, lejos de esto, lo encendió por el coraje y la energía de sus organizadores y de las bases; durante el gobierno de Orellana, el ala izquierda de la Unificación Obrera Socialista fundó en el año de 1922 el Partido de la clase Obrera y el Partido Comunista de Centroamérica sección Guatemala, que desde su inicio hasta 1932, mantuvo la dirección obrera y sindical de Guatemala; formó al obrero haciéndole ver que el artesano debe ser político, porque si es apolítico será atrasado siempre.⁵⁰

El sindicalismo, surgió con nuevas energías, y cada conflicto o demanda económica se convertía en una verdadera lucha política ya que el gobierno apoyaba al sector patronal.

Prueba de lo anterior es la hulega de los muellersos de Puerto Barrios, a mediados del año 1924, quienes víctimas de jornadas de trabajo extenuantes y bajos salarios, a pesar de ser ellos la base de la exportación del banano y demás productos, demandaron un aumento de salarios y una jornada de trabajo de ocho horas diarias.

Como era de esperarse, la compañía se negó a atender las demandas de los trabajadores, a las cuales consideraban como mal ejemplo y hasta una insolencia de su parte.

Los muellersos fueron a la huelga y los demás trabajadores del país principiaron a movilizarse para expresarles su apoyo; la alianza gobierno-compañía empezó a trabajar en la represión de los trabajadores; fueron enviadas tropas para "implantar el orden" y en

49 Ibid. Tomo 45, p. 43 (ver texto de este decreto en apéndice).

50 Ovando Sánchez, Antonio, op. cit. p. 16.

un choque armado entre las dos fuerzas hubo gran cantidad de muertos y heridos mayormente entre los trabajadores.

La huelga duró 27 días, los dirigentes de la misma fueron encarcelados y más tarde desterrados aduciendo que algunos de ellos eran extranjeros, cosa completamente falsa.

Mientras la huelga proseguía, el gobierno mandó soldados a trabajar con el mismo salario de los obreros; al final el movimiento fracasó debido a la represión oficial; más tarde se estableció que una entidad oficialista, la Federación Obrera para la Protección Legal del Trabajo, había enviado delegados al movimiento, quienes los traicionaron.

Al finalizar el mismo año de 1924, los ferrocarrileros se lanzaron a una huelga pidiendo aumentos de salarios, reducción de horas de trabajo y respeto a su organización.

La empresa ferroviaria se negó a toda negociación amparada en la experiencia anterior. Los trabajadores hicieron sus propagandas y a la hora señalada estalló la huelga que paralizó los servicios.⁵¹

La empresa recurrió a los mismos procedimientos de la Frutera; la represión contra los trabajadores no se hizo esperar, la huelga fue desbaratada y los dirigentes encarcelados.

Durante este año tanto la Compañía Frutera como la IRCA, se fortalecieron y prueba de ello es que se celebró un contrato con el gobierno, arrendó por 25 años las márgenes del río Motagua desde su desembocadura hasta el puente sobre el "Rico" lo mismo que la faja cultivada por la compañía.

51 Bauer Paiz, Alfonso. Catalogación de Leyes y Disposiciones de Trabajo en Guatemala. Período 1872-1930. p. 35. Trabajo mimeografiado.

Además exoneraba de impuestos a dicha compañía, concedía la servidumbre de terrenos municipales y nacionales, el derecho de establecer un puerto sobre el Golfo de Amatique cuando la compañía lo creyera necesario; se le concedía construir líneas privadas de teléfonos, ferrocarriles y tranvías los cuales no podrían ser usados por el Estado ni en caso de emergencia.

En el año 1925, tuvieron lugar varios conflictos entre los trabajadores y patronos y esto nos indica la evolución del movimiento obrero y su organización más eficaz.

Las principales huelgas fueron las de los zapateros que duró 18 días; los trabajadores pedían esta vez aumento de salarios, menos horas de trabajo, talleres higiénicos y un mejor trato de parte de los patronos. Esta huelga tuvo éxito, consiguiendo los trabajadores lo que pedían y con este triunfo los demás se llenaron de optimismo y ánimo.

El sindicato de panificadores presentó ese mismo año, animado por el triunfo de sus compañeros, un pliego de peticiones reclamando mejores salarios, jornada diaria de ocho horas, trabajo nocturno con salario extraordinario y otras prestaciones. Esta huelga, no se llevó a cabo sólo en la capital, también los panificadores de Escuintla y Antigua apoyaron el movimiento; su principal dirigente fue el obrero Antonio Cumes. Muchos fueron encarcelados, pero al final los patronos accedieron a las demandas.

Esta huelga tuvo un gran significado, pues por primera vez se logra la unión del obrerismo de otros departamentos de la República.

Otro hecho de gran significación fue la primera huelga de mujeres obreras, llevada a cabo por las trabajadoras del Beneficio de café del Sr. Federico Geriach; este movimiento fue promovido por las encargadas de limpieza y selección de café, quienes fueron apoyadas

por la totalidad de sus compañeras, el movimiento triunfó y el sindicato quedó establecido para la defensa de sus intereses. Igual cosa sucedió con las trabajadoras del ramo de costura.⁵²

Esto nos prueba que también la mujer obrera ha tenido una participación activa en el desarrollo y desenvolvimiento de la lucha laboral y que ha participado a la par de los hombres por obtener justicia en el régimen de trabajo.

Todos los movimientos apuntados anteriormente fueron un verdadero ejemplo para los trabajadores; tanto el movimiento de los ferrocarrileros como el de la Compañía Frutera, en donde participaron hombres y mujeres sin ninguna distinción de raza, color o religión, fueron los verdaderos ejemplos que sirvieron para infundir conciencia de clase y energía en las luchas reivindicativas.

En el movimiento de los trabajadores de la UFCO, se llegó al extremo de que las fuerzas del gobierno al mando del general Arís, reprimieron a los trabajadores, pero ésto, lejos de amedrentarlos, los animó a continuar su lucha.

El movimiento sindical en ese entonces, era una mezcla de asalariados y artesanos, éstos últimos dueños de pequeños talleres, pero que eran concientes de luchar por mejores condiciones salariales para todos los trabajadores.

El movimiento sindical fue organizado principalmente en la capital de la república, es decir limitado al sector urbano, fueron pocos los departamentos en donde existía una verdadera unidad, éste fue un punto débil y a eso se debió que su evolución no fuera más rápida y eficaz.

52 Ibid. p. 36.

Hasta después de 1930, la lucha sindical en el medio rural se amplió de una manera más efectiva.

El caso de los cortadores de café del departamento de San Marcos, es prueba de lo anterior, dicho movimiento motivó la represión del entonces jefe político de aquel departamento, también surgieron inquietudes como ésta en Barberena, Jutiapa, Quezaltenango, Totonicapán, El Quiché, Escuintla y otras localidades, pero no tuvieron éxito por la falta de dirigentes hábiles. Quezaltenango fue uno de los departamentos más significados en luchas sindicales.⁵³

Al amparo de la C.O.C.A., cuando estuvo en Guatemala, teniendo en su seno representantes obreros, se pudo vigorizar más el sindicalismo ya que se organizaron más sindicatos y comités en las fábricas y otros centros de trabajo; se pudo organizar la llamada Federación Regional Obrera de Guatemala, a la que nunca se le concedió la personalidad jurídica, pero a pesar de ello, fue combativa y arrastraba a las masas dirigiendo las huelgas.

El movimiento obrero fue dinámico en esa época, porque en cada fábrica o taller estaba organizado un comité ejecutivo que era electo por los propios trabajadores, quienes le daban todo su apoyo; la declaración de una huelga era rápida, jugándose todas las alternativas sin ningún temor.

El autor que consultamos, indica que a esta acción nunca dió su apoyo la Federación Obrera de Guatemala para la Protección Legal del Trabajo, y si llegaba a intervenir en los conflictos era solo para vender los movimientos a la clase pudiente o al gobierno, pues era una organización oportunista y traidora a la clase obrera.

53 Ibid. p. 37.

Tal asociación era controlada por el gobierno, quien la patrocinaba debido a que le era necesaria en sus maniobras antiobreras. Durante los años 1923-1924, dicha asociación estuvo ligada a la Federación Americana del Trabajo, (American Federation of Labor) dirigida por William Green.⁵⁴

Los sindicatos y la Federación imprimían sus periódicos que se vendían públicamente; editaban boletines, proclamas y manifiestos. Pero no sólo habían periódicos genuinos defensores de la clase obrera; existían también algunos que se hacían llamar obreristas, pero que en realidad eran aduladores de los gobiernos de turno.

Un ejemplo de los últimos es el periódico "Renovación Obrera", "Órgano de la Sociedad Central del Seguro de Vida y Auxilios Mutuos de Artesanos", cuyos postulados teóricos eran luchar por la clase obrera, su desenvolvimiento y su progreso; dicho órgano solicitaba al gobierno el 20 de agosto de 1922, el cierre de los expendios de bebidas alcohólicas, desde el día sábado a las cuatro de la tarde, hasta las nueve horas de la mañana del lunes, con el objeto de que el trabajador no gastara su dinero durante el fin de semana en dichos centros⁵⁵.

El 27 del mismo mes y año, en su editorial el mencionado periódico refiere la necesidad de que el obrero sea apolítico; además le pide que no se deje llevar por los líderes falsos y demagogos que pretenden causar molestias al gobierno, hace un llamado a los sindicatos para que publiquen sus memorias y den a conocer sus actividades⁵⁶.

El 3 de septiembre del mismo año, hace ver al obrero el papel

54 Ovando Sánchez, *op. cit.*, p. 18.

55 Renovación Obrera. 20 de Agosto de 1922, p. 2

56 Renovación Obrera. 27 agosto, 1922, p. 1.

que debe desempeñar en la sociedad, indica que no debe prestarse a malos manejos, menciona también de la zozobra del pueblo de Guatemala desde que apareció el partido unionista⁵⁷; todo lo anterior demuestra bien claro, la orientación política del mencionado periódico.

A través de los diversos periódicos se hablaba del mejoramiento obrero y se daban ideas para lograrlo; ésto se hacía referente al trabajo en cooperativas, aduciendo que el cooperativismo era el mejor medio de lograr soluciones pacíficas a los conflictos económicos de la clase trabajadora; el gremio de los albañiles, decía, podría producir ladrillos de cemento a precios módicos; igual se decía de los otros gremios⁵⁸, pero ésto, a pesar de ser una buena idea, nunca se llevó a cabo.

El mismo periódico "Renovación Obrera", tuvo una polémica con el presidente de la Colonia China, Jorge Lupiton, porque en dicho semanario se dijo que tal persona había recibido la visita de un grupo que se autonabraba obreros organizados, para solicitarle la suma de mil dólares a efecto de terminar con la campaña que se había desatado contra la Colonia China.

La sociedad central del Seguro de Vida y Auxilio de Artesanos" ante esta molesta situación, declaró que no tenía ningún nexo con dicho periódico, ya que ellos sólo perseguían los fines morales de sus socios.

En relación con tal problema se dió a conocer públicamente los puntos resolutivos de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Asociación, los que decían:

57 Renovación Obrera. 3 de septiembre de 1922, p.1.

58 Renovación Obrera. 8 de agosto de 1922, p. 1.

- 1o. Que la sociedad no tenía nexos con el semanario citado.
- 2o. Que dicho semanario estaba arrendado al Sr. Francisco Casasola Torres, desde el mes de abril de 1923 y que por lo tanto dejó de ser órgano de la entidad.
- 3o. Que por acta suscrita el 23 de diciembre del mismo año, la responsabilidad era del señor Casasola Torres.
- 4o. Que en ningún momento se solidarizaba con los ataques para la Colonia China⁵⁹.

Lo anterior nos demuestra claramente que muchas veces se tomaba el nombre de una sociedad obrera para atacar a personas y organizaciones, sin el debido permiso de la asociación; la mayoría de las veces, ésto se hacía con fines partidistas y con la tutela de los gobiernos.

Aunque Antonio Ovando Sánchez dice que cada año se celebraba la jornada del 1o. de mayo en forma combativa desde 1922, sólo hemos encontrado notas relativas a tal conmemoración en los periódicos de la época a partir de 1924.

El periódico "El Imparcial", el jueves 1o. de mayo de 1924, consigna una nota referente a dicha celebración, la que decía literalmente: "*El día del Trabajo. Como lo celebran nuestros obreros.*" Por primera vez, celebran hoy nuestros obreros el día del trabajo y lo hacen en forma progresiva y culta, digna de los más sinceros aplausos. En esta fecha del obrerismo internacional, los hombres de nuestras fábricas y talleres dan una demostración pacífica de lo que hacen y de lo que pueden hacer, en un certamen que, puede afirmarse que ha de constituir un positivo triunfo.

59 "El Imparcial", 11 de Junio de 1924. p. 2.

Sin estridencias, ni oratorias de mitin, ni conflictos que aquí no tienen razón de ser porque no somos un país industrial, nuestros obreros celebran el día del trabajo de una manera verdaderamente apropiada y digna, exponiendo sus trabajos, sus productos, en un noble estímulo, de cooperación y de entusiasmo.

Ya daremos cuenta detallada de la Exposición obrera que se inauguró hoy. Entre tanto, nos contentamos con felicitar cordialmente al obrerismo nacional con esta gallarda prueba de progreso y solidaridad."⁶⁰

Esta situación, naturalmente, se aprovechó muy bien de parte del gobierno, para montar una exposición que si bien es cierto, era positiva bajo ciertos aspectos, no se hizo con este fin sino con el de encauzar las celebraciones del 1o. de mayo hacia otro aspecto, que no causara problemas a las autoridades.

Los diarios hicieron una amplia propaganda a esta exposición. Esto lo demuestra el comentario mencionado seguidamente bajo el título: "El Presidente Orellana y los Obreros". Este comentario fue publicado en el Imparcial el 2 de mayo de 1924, se refiere a la forma como se llevaron a cabo las celebraciones del 1o. de mayo de ese año, indicando que el Presidente Orellana estuvo en contacto directo con los obreros.

En tal fecha, se realizó una manifestación obrera que se detuvo frente al Palacio Nacional, en uno de los balcones estaba el Presidente; el ~~ministro~~ Jorge B. García, pidió que les escuchara algunas peticiones, las cuales eran las siguientes:

- 1o. Conveniencia de suprimir la venta de licores para evitar q ue el estado se sostuviera con la degeneración de los ciudadanos.

⁶⁰ "El Imparcial", 1o. de mayo de 1924. p. 1.

A este respecto, el gobernante respondió que era de la misma opinión, pero que ojalá se pudiera encontrar una renta que sustituyera a la del licor y establecer así la ley seca.

2o. Derecho de locomoción y de asociación.

El presidente manifestó que era amigo del obrerismo y que nadie les cohibiría dichos derechos.

3o. La libertad del obrero de apellido del Pinal, procesado por ser responsable de una imprenta clandestina.

El gobernante respondió a esto, que se dirigieran al Organismo Judicial para que fuera sentenciado, comprometiéndose él a indultarlo más tarde.

Los obreros se retiraron satisfechos viviendo al presidente Orellana⁶¹.

En la misma forma que la nota anterior, es decir a grandes titulares un diario dá a conocer detalles de la Exposición Obrera diciendo que es un verdadero triunfo para el obrero y para el país en general.⁶²

Esta exposición se llevó a cabo en una casa particular situada en la 6a. Avenida Norte entre 1a. y 2a. Calles de la ciudad capital y se consideró una muestra de unión y de esfuerzo de parte de los obreros. Era visitada a todas horas y lo expuesto era parte de la muestra del arte e industria del país.

Se encontraba dividida en departamentos destinados a las

61 Diario de Centroamérica. 2 de mayo de 1924, p. 1.

62 Ibid. p. 2.

diferentes ramas: en el primer salón se exhibían pinturas y trabajos de arquitectura, la mayoría del obrero Alfredo Gálvez; en el segundo salón había trabajos de tipografía y estereotipía y en los demás salones trabajos de carpintería, zapatería, talabartería y un compartimiento especial de pelucas, peinados y otras artes.

En el segundo patio del local había muestras de cemento, ladrillos, cordelería, locería, tejidos, juguetes de plomo, etc.

En los detalles de la exposición obrera además de los elogios para el obrerismo, se dan los nombres de los más connotados expositores; se habla de don Manuel Leiva N. como ecónomo de la exposición y Secretario de la Federación Obrera; de las pinturas de Alfredo Gálvez, el modelado en yeso de Guillermo Cruz; trabajos taxidérmicos de C. Ibarra Larrave y trabajos de ebanistería calada de Manuel Andrade.

También se hace especial mención de los inventos de los obreros, como una esterilizadora y una cigarrera automática de Luciano Aceituno; un cinematógrafo infantil de P. Aragón; una prensa para hojalatería de Arnulfo Azurdia y Everardo Avendaño. Los ladrillos de cemento de J. Vicente Zepeda de la fábrica "La Estrella", los zapatos de Rodolfo Dorigoni y Productos Alimenticios de Castillo Hermanos.

Además de la exposición se realizaron algunas conferencias como la del señor Alberto Hernández S. del Sindicato Rojo de Zapateros; también se efectuaron conciertos de música variada⁶³.

Las demás jornadas del 10. de mayo si fueron combativas; muchas de ellas degeneraron en serios conflictos. Cada sindicato llevaba una bandera bordada para distinguirlas de la Federación

63 Ibid. p. 2.

Obrera para la Protección Legal del Trabajo, que llevaba banderas amarillas, las de los sindicatos eran rojo escarlata bordadas con hilos dorados y plateados.

La federación del Trabajo, sacaba siempre la licencia para las manifestaciones, pero nunca se ponían de acuerdo; la mayoría de las veces apostaban oradores en las esquinas donde con voz fuerte y elocuente denunciaban y ponían al descubierto las maniobras de la Federación del Trabajo.⁶⁴

El cultivo de la solidaridad y la decisión, siempre fue motivo de orgullo para los obreros guatemaltecos.

Un parte de la policía consigna que el 29 de abril de 1929 tuvo lugar una manifestación para protestar por algunos problemas de salubridad, pero al finalizar ésta, surge un conflicto entre oradores y el público por lo cual la policía interviene.⁶⁵

Citamos lo anterior, porque de allí se derivarán algunas situaciones conflictivas, ya que el 10. de mayo de ese mismo año, también hubo problemas con la policía; el parte de ésta es lo único que encontramos en nuestra investigación y dice que ese día se organizó en el Parque Concordia una concentración del Partido Comunista - Centroamericano, sección Guatemala, la cual en forma de manifestación recorrió diversas calles; pero al regreso encontraron reunidos en el parque ya citado a los compañeros del Comité Pro-Acción Sindical, quienes celebraron un mítin.

Unos a otros se insultaron, se apedrearon y formaron un gran desorden por lo cual la policía tuvo que intervenir capturando a algunos manifestantes, incautándoles varias hojas sueltas como un Manifiesto del Comité Pro-Acción Sindical; un manifiesto de la

⁶⁴ Ovando Sánchez. Op. cit. p. 18.

⁶⁵ Gaceta de la Policía. 12 de mayo de 1929. Tipografía Nacional. p. 2.

Federación Regional de Trabajadores, un programa de trabajo de la misma y una hoja suelta suscrita por Max G. Melgar del partido Comunista.⁶⁶

El parte de la policía también menciona que hubo insultos al gobierno e incitación al levantamiento; dicho parte está firmado por el Director General de la Policía Nacional Herlindo Solórzano.

La prensa no hizo más que defender la tesis de la policía, pues no se podía esperar otra cosa, atacó a los obreros haciéndoles responsables de los disturbios.

Se habló entonces de una división existente entre los obreros, donde los líderes de las dos facciones existentes trataban de escalar posiciones llamándose comunistas y anarquistas unos a los otros.

Los oradores de esa manifestación de parte de los obreros fueron Friodolino Barrientos y José León Martínez, ambos del Sindicato de Panificadores; éstos, según el parte de policía, profirieron insultos contra el general Padilla por ciertos sucesos ocurridos en la ciudad de Quezaltenango.

Durante este período, los obreros mantuvieron relaciones sindicales con casi todo el mundo; salieron delegaciones sindicales a México, Montevideo y la Unión Soviética. Los sindicatos guatemaltecos fueron los fundadores de la Confederación Obrera Sindical de Trabajadores Latinoamericanos COSTLA, que más tarde se convirtió en la Confederación de Trabajadores de América Latina CTAL.⁶⁷

Podemos entonces decir, que el surgimiento del Sindicalismo en

66 Ibid., p. 2.

67 Ovando Sánchez, Op. Cit. p. 19.

Guatemala se llevó a cabo de 1922 a 1924 proveniente de la Unificación Obrera Socialista.

El nacimiento de la C.O.C.A. hizo que los gobiernos erogaran viáticos para los viajes de los delegados; ésto posiblemente se hizo con el propósito de controlarlos., pero al ver que cada día surgían como delegados hombres conscientes, dispusieron desconocerlos y cesar el pago de dichos viáticos; sin embargo, algunos años se mantuvieron así y de esa manera actuaron algunos delegados guatemaltecos, Francisco Castro, panificador y Néstor Juárez, Zapatero, quienes lograron ocupar altos cargos en la C.O.C.A.⁶⁸

Hubo algunos errores en la organización sindicalista de este período, como lo fue el hecho de no haberse volcado al campo; de haber impuesto a cada sindicato una declaración de principios generales, lo que constituyó un extremismo; la prensa obrera no supo enfocar los acontecimientos ni orientó a la ciudadanía cuando surgieron conflictos, como huelgas y otros; no hubo una acción positiva para hacer comprender al obrero el papel que le tocaba desempeñar; la mayoría de las veces se dedicaron a asuntos sin trascendencia que no orientaban como era lo adecuado.

Los gobiernos de Orellana y Chacón toleraron un tanto al movimiento obrero, sin duda alguna, porque no existía la presión del imperialista de una manera muy acentuada, cosa muy distinta ocurrió al arribo de Ubico al poder en 1931.

Durante el período a que nos hemos referido, se desarrollaron manifestaciones masivas, huelgas como las de los zapateros, panificadores, ferroviarios, bananeros, etc., y a todos se les dió, de parte de los sindicatos restantes, el apoyo necesario tanto moral como económico

68 Ibid. p.20.

Fue una época de desarrollo positivo del obrerismo guatemalteco, pues la semilla plantada en los periodos anteriores, dió buenos resultados.

B. Legislación Laboral y Agrupaciones Obreras del Período

Durante esta época se autorizaron varios grupos obreros, algunos con la misma orientación mutualista, pero ya resalta la existencia de grupos sindicales cuyos fines además de los de ayuda mutualista eran la reivindicación de los obreros y una lucha con más conciencia de clase.

Se aprobaron los estatutos de la "Sociedad de Obreros San Pedro Sacatepéquez" del Departamento de San Marcos; los de la Liga Obrera del Quiché llamada "Quetzal", los de la "Federación Obrera de Guatemala para la Protección Legal del Trabajo", de la cual ya hemos hablado anteriormente, refiriéndonos a su actuación, sus estatutos establecían su forma de organización y fines; sus representantes legales fueron Federico Vasquez, Alfredo Guerra y Manuel Gutiérrez Loiza⁽⁶⁹⁾.

También se aprobaron en el año 1921, los Estatutos del "Centro Obrero de Alpañiles"; los de la "Caja Popular de Ahorros de Obreros"; los de la "Liga Obrera de las Playas del Atlántico en Izabal", los de la "Sociedad de Auxilios Mutuos de Salcajá", los de la "Sociedad de Auxilios Mutuos El Renacimiento" de Amatiltán, los de la "Liga Obrera y Trabajadores de Puerto Barrios" y los de la "Sociedad de Empleados de Agricultura de Retalhuleu"⁷⁰.

Durante el año 1922, se aprobaron los estatutos de las siguientes sociedades: "Auxilios Mutuos de Champerico", "Sociedad de

69 Recopilación de Leyes. Tomo XL, p. 105.

70 Ibid. Tomo XL, p. 245.

Artesanos”, “La Fraternidad Obrera” de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; “La Confederación de Sociedades de Occidente”; “La Liga Obrera de Tejutla”, San Marcos; “La Sociedad de Artesanos y Auxilios mutuos “El Porvenir”, de Huehuetenango.

Asímismo, se aprobaron en el mismo año, los estatutos de las siguientes sociedad: “Auxilios Mutuos de la Sociedad del Seguro de Vida”, “Auxilios Mutuos de Artesanos de Guatemala”, quienes en sus bases introdujeron la reforma del Auxilio Mutuo, estableciendo también, el mejoramiento cívico, económico y social, el desarrollo de los sentimientos de unión y fraternidad.

Todo ésto significó una nueva orientación en la lucha iniciada por los gremios obreros⁷¹.

Durante este año también se llevó a cabo la intervención de parte del Estado en la “Caja de Ahorros para Obreros”, a solicitud de un grupo de ellos, quienes pedían una auditoría para resolver el problema del manejo de fondos de parte de la Junta Directiva y del Gerente de la misma; esta auditoría la llevó a cabo una comisión que informó que efectivamente se habían violado los estatutos de la Sociedad. Por esta razón, se nombró Gerente Interino a don Rafael Sotomayor⁷².

Durante el año 1923, el Presidente Orellana aprueba los estatutos de la Sociedad de Obreros “Fuerza y Acción”, que agrupó a los obreros de diferentes ramas, artes, oficios y profesionales. Los objetivos de esta sociedad eran, entre otros, promover el adelanto moral y material de los asociados; crear bibliotecas, cajas de ahorros, trabajar por la organización sindical del trabajo con fines económicos y el establecimiento de juntas de conciliación y arbitraje; trabajar por

71 Recopilación de Leyes. Tomo XLI, pp. 176-185-347

72 Ibid. Tomo XLI, p. 435

que la legislación del trabajo estableciera la participación del obrero en las utilidades como medida salvadora para evitar los conflictos como huelgas y estímulos al trabajador en su oficio.

También se establecían objetivos como: Trabajar para que se dictara leyes proteccionistas que ampararan la incipiente industria nacional; establecer un seguro de enfermedad y accidentes; promover la Federación de Gremios, incluyendo a los campesinos e ingresar a la Federación Obrera de Guatemala para la Protección Legal del Trabajo⁷³; la política de la sociedad sería exclusivamente económica⁷³. Estas normas nos parecen más avanzadas que las de otras asociaciones. No encontramos comprobación de que hayan sido cumplidas a cabalidad; sin embargo, fueron aprobadas por el gobierno y ello señala una mayor tolerancia hacia los postulados del obrerismo.

Se autorizan también los estatutos de la Sociedad "Fraternal de Barberos", de la Sociedad "Mutualista de Destazadores de Ganado Mayor" y de la Sociedad "Gremial Comercial de Albañiles"⁷⁴.

Casi todas estas asociaciones prohibían a sus miembros participar en política dentro de la sociedad; este principio era muy difícil de cumplirlo ya que todas las manifestaciones de la vida están regidas por la política de diferentes clases y modos.

Durante el año 1924, se autorizaron las siguientes sociedades: De Artesanos y Auxilios Mutuos "El Trabajo" de Totonicapán, la Sociedad de Obreros "El Porvenir" de Chiquimula, quienes ya en sus bases mencionaban la organización de sindicatos, establecer y reglamentar las horas de trabajo especialmente los días domingos sin

73 Recopilación de Leyes, Tomo XLI. P. 467.

74 Ibid., Tomo XLII. p. 68.

75 Ibid., p. 256.

perjuicio de los salarios⁷⁵.

En el mismo año, se aprobaron los estatutos del "Sindicato de Filarmonicos y Orquestas de Guatemala", el cual establecia el derecho de defensa de acuerdo con las leyes del pais, asi como el derecho de defensa y el supremo derecho de asociación; todas las demandas presentadas a las empresas deberían estar basadas en la justicia y en las necesidades de ambas partes; se agotarían todos los medios pacíficos, legales y convenientes para que se respeten los derechos de los asociados y que la remuneración del trabajo fuera justa y equitativa⁷⁶.

Estas bases al hablar de que se agotarían todos los medios pacíficos para la solución de los conflictos, es una advertencia sobre las medidas de hecho que podrían tomarse de no llegar ambas partes a un acuerdo satisfactorio.

En el año 1925, se autorizaron los estatutos de la asociación de obreros y Auxilios Mutuos y Beneficencia "Fraternidad" de San Felipe Retalhuleu, sobre sentimientos de unión y de fraternidad⁷⁷.

En el año 1926, se aprobaron los estatutos de la "Sociedad de Auxilio Póstumo de los Trabajadores de Guatemala" y los de la de Obreros "La Esperanza" de Santo Tomás de la Unión, Departamento de Quezaltenango⁷⁸.

La Asamblea Legislativa promulgó el Decreto No. 1434 llamada *Ley del Trabajo* el 24 de abril de 1926; esta ley estaba dividida en varios capítulos que se referían a los aspectos siguientes:

75 Ibid., p. 256.

76 Recopilación de Leyes, Tomo XLII. p. 359.

77 Ibid., Tomo XLIV. p. 365.

78 Ibid., p. 420

- Contratos de trabajo
- Salarios
- Duración del Trabajo
- Ascensos
- Regulación del trabajo de la mujer y los menores de edad
- Derecho de las madres obreras
- Penas
- Departamentos de trabajo
- Conflictos y otros.

Entre los principales preceptos de esta ley se contemplaban los siguientes: Que el salario debía pagarse en moneda de curso legal de la República; que el trabajo extraordinario debería ser pagado con el salario doble; la jornada de ocho horas diarias de trabajo; descansos semanales; prohibición de ocupar a menores de edad en el trabajo; el derecho de la mujer al descanso durante cuatro semanas anteriores y cinco posteriores al parto, pero sólo se le abonaría el 50o/o de su sueldo en efectivo; prestaciones médicas, medicinas y otros. Establecía penas a quienes contravinieran las disposiciones de la ley y creaba un departamento de Trabajo, el cual serviría de mediador en los conflictos que surgieran; preceptuaba que las huelgas y paros deberían anunciarse con anticipación y que el Estado podría intervenir los servicios en ciertas situaciones. Esta ley fue sancionada por el presidente Orellana el 30 de abril de 1926.⁷⁹

⁷⁹ Recopilación de Leyes, Tomo XLIV, p. 473. Ver texto en apéndice.

. Siguiendo en nuestra relación sobre el surgimiento de otras sociedades de obreros mencionamos que durante el año 1926, se aprobaron los estatutos de nuevas asociaciones: Sociedad de Artesanos “El Porvenir Obrero”, de la Esperanza, Quezaltenango, los cuales en sus bases establecían también, gestionar la defensa de sus miembros contra la injusticia y extorsión; gestionar leyes favorables al gremio para establecer bases justas entre el capital y el trabajo. La sociedad de Obreros “La Protectora” de Chichicastenango; la nueva “Sociedad de Artesanos”, de Quezaltenango, entre cuyas bases estaban las de auxiliar a sus miembros y apoyar sus derechos industriales⁸⁰.

Durante este año, también hubo otro acontecimiento de gran importancia como lo fue la creación de la sociedad de “Seguro de Vida del Magisterio de la República”, el cual tuvo lugar en Antigua; el Presidente Chacón le concedió la personalidad jurídica⁸¹.

Indicamos que este acontecimiento tuvo una gran importancia, porque fue la primera sociedad que agrupó a los maestros, posiblemente no con el fin de ayudarse en sus luchas gremiales, pero si con sus demandas económicas. La sociedad puede ser considerada como el germen inicial del magisterio en nuestro país. (Auxilio Póstumo).

La Junta Directiva de esta asociación, estuvo integrada de la siguiente manera: Presidenta: Amalia Samayoa Aguilar; Vocales: Mardoqueo García Asturias, Mario E. Arango, Adolfo Vides; y como Secretario: Herminio García Asturias.

También se aprobaron los estatutos de la “Liga Quezalteca de zapateros”, la cual agrupaba no sólo a los operarios de los talleres,

80 Ibid., Tomo XLV. pp. 190-383.

81 Ibid., p. 474.

sino también a sus dueños⁸².

El Presidente Orellana falleció repentinamente el 26 de septiembre de 1926, siendo sustituido en esa misma fecha, por el General Lázaro Chacón en su calidad de primer designado a la Presidencia de la República, quien convocó a elecciones y como es tradicional, ganó dichas elecciones.

Durante el período de este nuevo gobernante ocurren los siguientes hechos que tienen relación con el movimiento obrero en nuestro país.

En el año 1927, se aprueban los estatutos de la "Sociedad de Artesanos Fraternidad" de Jalapa, los de la Sociedad de Auxilios Mutuos "El Deber Obrero" de San Juan Sacatepéquez; Sociedad de Seguro de Vida y Auxilios "Juventud Obrera" de San Juan Sacatepéquez y la de "Artesanos de Colomba," Costa Cuca; estos últimos en sus bases establecían el sostenimiento de una escuela para obreros⁸³.

Se reformaron los estatutos de la Federación Obrera de Guatemala para la Protección Legal del Trabajo, a la cual ya nos hemos referido anteriormente; sus bases indicaban que estaría constituida por las asociaciones obreras adscritas y las que después se unieran; ejercer representación obrera en el Departamento del Trabajo; realizar estudios sobre obrerismo organizado para llegar a la unión definitiva de los gremios; tratar que se promulgaran leyes proteccionistas y de mejoramiento para la clase obrera; crear un fondo de resistencia para casos de emergencia como huelgas, paros forzosos, y otras situaciones; fomentar entre sus miembros los vínculos de solidaridad y acercamiento. Las sociedades adheridas

82 Ibid, Tomo LXV. p. 500

83 Ibid., p. 551

gozarían de autonomía en sus labores sociales y económicas y podrían elevar a la Federación iniciativas como el establecimiento de salarios mínimos, jornadas de trabajo, proyectos de reformas sociales y reclamar apoyo en sus gestiones por la reivindicación de sus asociados⁸⁴.

Durante el año de 1928, se aprobaron los estatutos de la Liga de Obreros y Trabajadores de Puerto Barrios, quienes en sus bases disponían velar por los intereses de los socios, que estos derechos no fueran lesionados por compañías nacionales o extranjeras; auxiliarse en casos de vejámenes de parte de los superiores; gestionar y obtener concesiones y franquicias para que el trabajador se desarrollara en un ambiente de justicia y equidad. También se aprobó la Unión de Trabajadores de Jutiapa"; la Sociedad "Gremio de Barberos de Quezaltenango", estos últimos buscaban unificar los criterios con los propietarios de barbería a fin de establecer una jornada de trabajo justa para sus asociados⁸⁵.

La antigua "Confederación Obrera Occidental", adopta en el año 1928, el sistema federal para unificar esfuerzos, las tendencias y aspiraciones obreras de las asociaciones federadas; impulsar y mantener la cooperación mutua y el adelanto gremial. Estaba constituida por las sociedades obreras que siendo entidades jurídicas deseaban el progreso de sus miembros; cada sociedad conservaría su autonomía pudiendo someter a consideración de la Confederación los proyectos y demandas que fueran necesarios. Estaba regida por un Consejo Federal que era la representación del obrerismo organizado, trabajando por el bienestar de ellos; además gestionar leyes protectoras, convocar a congresos de obreros; promover el pago de salarios mínimos⁸⁶.

84 Ibid., Tomo XLVI. pp. 467-590.

85 Ibid., p. 491.

86 Ibid., Tomo XLVI. p. 564

La Sociedad "Liga Obrera Nebajense" de Nebaj, Quiché, también obtuvo la aprobación de sus estatutos. Asimismo, la "Unión Central de Electricistas", "La Asociación de Telegrafistas y Telefonistas de la República", "La Sociedad de Obreros y Auxilios Mutuos Igualdad" de Cuyotenango, Suchitepéquez; la "Sociedad de Obreros La Perseverancia" de la Ciudad de Guatemala, Cantón Barillas⁸⁷.

Un caso especial lo constituye la llamada "Sociedad Liberal de Artesanos Indígenas" cuyos estatutos solo permitían el ingreso a la sociedad del obrero netamente indígena, ya que sus bases preceptuaban el mejoramiento de las condiciones materiales y morales de la clase indígena. Estos estatutos fueron aprobados en 1928⁸⁸.

Durante el año 1929, se aprobaron los estatutos de la Sociedad de Auxilios Mutuos de Mensajeros "30 de Junio" de la ciudad de Guatemala.

El 8 de agosto del mismo año, se aprobaron los estatutos del Sindicato de Maestros de Educación, los cuales establecían las siguientes bases: Compactación, unificación y depuración del magisterio; fraternidad y solidaridad; unidad de acción con las asociaciones afines de obreros, padres de familia, estudiantes, intelectuales y otros sectores; elevación moral del magisterio; trabajar por la ética profesional, por la implantación de la escuela nueva y contra el analfabetismo. Los mismos estatutos propugnaban formar la Confederación de Maestros de Centroamérica para auxiliares y defenderse mutuamente.

Las cuotas que pagarían los asociados se distribuirían así: 70o/o

87 Ibid., Tomo XLVII. p. 580.

88 Ibid., p. 644

para un fondo de resistencia; 150/o para enfermerías y 150/o para gastos generales.

Esta es la primera vez que los maestros aparecen asociados en un sindicato para la defensa de su gremio y para lograr la unidad en las demás sociedades, principalmente con los obreros⁸⁹.

En 1930 se forma la unión de Linotipistas de Guatemala, para el auxilio y defensa del gremio; la asociación de Obreros "El Esfuerzo" de Suchitepéquez, se establece también para buscar el perfeccionismo del obrerismo en general y en sus diferentes actividades, al igual que la protección mutua⁹⁰.

También se aprobaron los estatutos de la "Sociedad de Obreros" de San Juan Sacatepéquez y los de la "Unión Nacional de Tejedores" de Guatemala⁹¹.

Podemos decir en resumen que Legislación durante los gobiernos de Orellana y Chacón no existió de modo proteccionista; el derecho de huelga fue prohibido y muchos de estos movimientos fueron desvaratados por las fuerzas del gobierno.

Sin embargo, hubo más libertad que en el período de Estrada Cabrera; se trató de desviar la atención de los obreros de la política nacional, para ese fin se organizaron concursos, exposiciones y otros certámenes de obreros.

En consecuencia, puede decirse que durante esta década fue abundante la formación de nuevas sociedades obreras y que por primera vez, algunas de estas entidades aparecen con el nombre de

89 Ibid., Tomo XLVIII, p. 676.

90 Ibid., Tomo XLIX, pp. 473-609.

91 Ibid., Tomo XLX, p. 487.

sindicatos, lo cual ya denota una actitud de lucha más clara de parte de los asalariados en la defensa de sus intereses sociales y económicos.

Debemos advertir también que la crisis mundial de 1929 tuvo sus efectos sobre la clase obrera como el desempleo, la falta de materias primas que ocasionaba falta de dinero, ventas bajas, etc., y las cuales fueron lesivas a la clase trabajadora por ser ellos los que aguantaban todas estas limitaciones.

CAPITULO V

GOBIERNO DEL GENERAL JORGE UBICO. 1931-1944

A. Aspectos Generales

El general Lázaro Chacón dió al país un poco más de libertad y esta se reflejó en una más amplia organización del obrerismo, sin embargo, no ocurrieron cambios substanciales en el orden político, ni en el económico o social.

Chacón abandonó la presidencia de la República en diciembre de 1930 aduciendo quebrantos de salud. Entonces se desató una anarquía en todo el país que llevó a la Presidencia primero al Licenciado Baudilio Palma, luego al general Manuel Orellana y por último al Licenciado José María Reina Andrade, quien convocó a elecciones y entregó el poder al ganador de ellas, general Jorge Ubico Castañeda. Todos estos cambios ocurrieron en el breve período de diciembre de 1930 al 14 de febrero de 1931.

Ubico gobernó el país desde la última fecha citada, por espacio de catorce años, hasta su derrocamiento en junio de 1944; característica fundamental de su gobierno fue la centralización del poder por medio de decretos coercitivos, sin contar con la opinión del pueblo, basándose sólo en su voluntad y sin respetar en lo más mínimo la Constitución de la República.

Es cierto que bajo su gobierno se logró cierta estabilidad

financiera, también lo es que durante esos catorce años, el pueblo vivió bajo una férrea dictadura, en la que los derechos individuales del individuo no existieron para nada; se reprimió al pueblo, se persiguió y se asesinó a quienes no estaban de acuerdo con el presidente y su forma de gobierno; se lesionó la soberanía y la dignidad de la nación y se creó un sistema de servilismo nada edificante para los guatemaltecos.

Durante el gobierno que nos ocupa en este período, el obrerismo tuvo un estancamiento, por no decir que desapareció bajo las amenazas y las persecuciones hechas a sus miembros más destacados.

Al principio de su período Ubico proclamó la libertad, dijo que respetaría a los sindicatos y en base a todo ésto, bajo ciertas reservas, continuaron trabajando las organizaciones sindicales ya existentes; se decidió volcarse de lleno al campo ya que los sueldos que se les pagaban a los campesinos eran míseros, principalmente en las fincas de café, donde se trataba mal a los peones, quienes trabajaban bajo condiciones miserables de explotación de parte de los patronos.

Sin embargo, todas las quejas ante los tribunales y autoridades administrativas fueron inútiles, por lo cual los trabajadores del campo se lanzaron a una huelga que alarmó a los caficultores, quienes pidieron al gobernante actuara contra los campesinos y sus dirigentes de manera drástica, por lo que se desató con gran furia la persecución contra todas las organizaciones, cerrando sus locales y apresando a los dirigentes con toda drasticidad⁹².

A principios del año 1931, la huelga de los Trabajadores de la empresa Novella y Co., fue dirigida por Antonio Avelar González, Julio Cristales, Vitalino López García y Antonio Ovando Sánchez; el

92 Antonio Ovando Sánchez. Memorias s/e. p. 79.

trabajo en dicha empresa se paralizó por completo, los trabajadores se organizaron en un comité de huelga. Nuevamente Ubico actuó con drasticidad y los dirigentes fueron apresados; los trabajadores pedían al gobernante la libertad de los presos que no fue hasta el 10 de mayo de ese mismo año, cuando la Federación para Protección Legal del Trabajo, organización oficial, le dedicó al gobernante el desfile del 10 de mayo en un acto de servilismo.

El gobernante accedió a poner en libertad a los presos, con la condición de que el desfile pasaría por la 6a. avenida y finalizaría en el Hipódromo del Norte; que solo tomarían la palabra dos oradores; antes de poner en libertad a los presos, el Coronel Roderico Anzueto los llevó ante la presencia de Ubico quien les hizo ver la inconveniencia de las huelgas. Los dirigentes contestaron que ellos únicamente eran depositarios de la confianza y de las demandas de los trabajadores; a esto el gobernante contestó con un gran regaño y amenazas y acto seguido ordenó que los entregaran a los directivos de la Federación Obrera para la protección del Trabajo⁹³.

A partir de ese momento, la lucha sindical empezó a organizarse; en la república de El Salvador, existía gran efervescencia política comandada por los obreros, campesinos y estudiantes; hubo una rebelión de masas, tomaron por asalto varios poblados; el entonces presidente de esa nación, Maximiliano H. Martínez masacró a más de treinta mil obreros, campesinos, estudiantes e intelectuales⁹⁴.

Este ejemplo, hizo que Ubico actuara con más saña, hizo capturar a los activistas y dirigentes del movimiento que principiaba a gestarse y justamente en el mes de diciembre de 1931 principió la persecución que duró catorce años de su gobierno.

93 Ibid. p. 80.

94 Ibid. p. 81.

Muchos obreros fueron sacados de sus casas y de los locales de sus organizaciones; los ricos ganaderos, terratenientes, cafetaleros y otros capitalistas; apoyaban incondicionalmente al gobernante; la prensa emprendió una campaña servil en apoyo a Ubico, llegando al extremo de felicitarlo por la persecución y encarcelamiento de los dirigentes obreros a quienes se les llamaba "Comunistas", por el simple hecho de luchar porque se respetaran los derechos de los ciudadanos⁹⁵.

Antonio Ovando Sánchez, fue uno de los valientes dirigentes del obrerismo viviendo en la clandestinidad debido a la represión desatada; continuó combatiendo el régimen opresor de Ubico por medio de manifiestos que imprimía en un mimeógrafo y que algunos obreros repartían en toda la capital con gran entusiasmo y con la esperanza de contribuir en algo para el cambio de la situación.

A los primeros manifiestos de Ovando Sánchez, los miembros de la policía Judicial se movilizaron con mayor actividad, con la orden de capturarlo vivo o muerto, ya que según Ubico y sus esbirros, este personaje se había convertido en un peligro para el orden y la estabilidad del país; los manifiestos seguían apareciendo y cumplían su cometido; el pueblo los leía con gran entusiasmo por su mensaje humanitario que le llamaba a la unidad y a la lucha⁹⁶.

Ovando Sánchez, fue capturado a finales de enero de 1932, en ese momento existían ya en las cárceles más de 400 reos, unos en la Penitenciaría Central y otros en los demás cuerpos de policía; toda la familia de este personaje estaba detenida, solo él faltaba⁹⁷.

El reo fue conducido por Anzuetto, jefe de la Policía Nacional a

95 Ibid. p. 82

96 Ibid. p. 83

97 Loc. cit.

la presencia de Ubico, quien con gran enojo reclamó a aquel obrero la intención que tenía de derrocarlo a base de pasquines y exigió que le proporcionara los nombres de los dirigentes del movimiento. Ovando en su relato, indica que contestó al presidente con estas palabras: “Nosotros no tenemos jefes ni caudillos militares, ni profesionales que nos dirijan, nosotros somos obreros dirigentes, somos directivos que no admitimos dictador; ejecutamos la libertad de los trabajadores agrupados en entidades sindicales; no imponemos nuestras ideas, las tenemos pero no las imponemos”⁹⁸.

Esto colmó la ira de Ubico, quien le enseñó la lista de algunos nombres, ordenándole que le dijera quienes de ellos estaban comprometidos con los obreros, Ovando le respondió que no conocía más que al licenciado Pacheco Marroquin por haber sido el jefe de la Campaña política del gobernante⁹⁹.

El dictador se enfureció y abofeteó a Ovando, quien se mantenía atado con grilletes y pidió que se le llevara un fuste con el que vejó a un obrero digno que no comulgaba con sus ideas dictatoriales. Acto seguido, fue llevado a las detenciones de la policía donde se le mantuvo en un calabozo sucio y de donde solo era sacado con otros obreros para colgarlos y torturarlos¹⁰⁰.

A mediados de febrero de 1932, se había iniciado ya el “proceso” contra los reos, por orden de Ubico se instaló un Consejo de Guerra fue una farsa más de las muchas que se llevaron a cabo durante ese tiempo; la audiencia pública dió inicio, se leyó el proceso contra los reos acusándolos de traición, rebelión, y ultrajes al Jefe de Estado.

98 Ibid. p. 85.

99 Ibid. p. 86.

100 Loc. Cit.

Los defensores, entre ellos el Lic. Adalberto Aguilar Fuentes, demostraron que los reos eran inocentes de los delitos que se les impugnaban; el Lic. Antonio Cruz Franco hizo ver que el proceso era falso, hechura del Auditor de Guerra; el público premiaba las intervenciones de los defensores, aplaudía mucho cuando se hablaba de los desatinos de la policía y del gobierno; los ánimos se caldeaban cada momento más y el extremo llegó cuando el fiscal pidió la absolución de los reos¹⁰¹.

Este hecho causó gran desconcierto dentro de los jueces, quienes levantaron la sesión para poder pedir instrucciones a Ubico; el tribunal se reunió de nuevo, pero esta vez a puerta cerrada y condenó a muerte a los reos¹⁰².

Estos entraron en capilla ardiente, después de las notificaciones de rigor y solo se esperaba la hora fatal; pero faltando una hora para la ejecución, ésta fue suspendida por orden del señor Presidente¹⁰³.

Horas más tarde, se presentó el Ministro de Gobernación, Lic. Guillermo Sáenz de Tejada, quien dijo a los reos que el presidente estaba dispuesto a perdonarlos; que la ejecución sólo estaba en suspenso, con la condición de que retiraran el recurso de Casación, interpuesto por los abogados defensores; a cambio de esto, sólo se les impondrían quince años de prisión¹⁰⁴.

Desde luego, los reos aceptaron, pues pensaron que por lo menos estar presos quince años les daba la esperanza de salir algún día a reunirse con sus familias.

101 Ibid. p. 90.

102 Loc. Cit.

103 Ibid. p. 97.

104 Ibid. p. 99.

Así terminó el “proceso” de estos valientes obreros, quienes estuvieron prisioneros durante toda la administración de Ubico, reclusos en la Penitenciaría Central; el licenciado Manuel Franco, presidente de la Corte Suprema de Justicia se vió obligado a renunciar de su puesto al no plegarse a los caprichos del dictador y desde entonces vivió siempre vigilado por un miembro de la policía judicial¹⁰⁵.

Pero no todos estuvieron con suerte de que el señor “Presidente” les perdonara la vida, se efectuaron muchos procesos falsos como el que hemos referido anteriormente y que concluyeron en el fusilamiento de personas inocentes, entre ellas hubo muchas obreras.

Toda aquella persona, principalmente obreros, que no se plegaban a los deseos del gobernante, eran juzgados sumariamente y ajusticiados; prueba de lo anterior fue el fusilamiento de Juan Pablo Wanright fundador del partido comunista en Guatemala; el del Licenciado Efraín Aguilar Fuentes, Jacobo Sánchez, Luis Sánchez Baten, Humberto Molina, Bernardo Gaytán, Max Aldana y otros tantos a quienes antes de ser fusilados se les sometió a las peores torturas con el objeto de arrancarles confesiones absurdas que convenían para el manejo de la situación¹⁰⁶.

Silverio Ortíz, líder de los obreros en la lucha contra Estrada Cabrera, también sufrió los castigos de la época ubiquista; durante este gobierno fue encarcelado, vigilado y perseguido insistentemente ya que siempre que a los oídos del dictador llegaban rumores de algún movimiento cívico, ordenaba el encarcelamiento de Ortiz.¹⁰⁷.

105 Ibid. p. 100.

106 Ibid. pp. 102-106.

107 Efraín de los Ríos. Ombres contra Hombres. Tipografía Nacional 1969. p. 268.

Al finalizar su segundo período presidencial, Ubico ya no tuvo ni el menor miramiento para perpetuarse en el poder; los patriotas vieron con gran pena, que sus sufrimientos se prolongarían hasta 1949 y ésto los hizo complotar bajo el mando del doctor Julio Carrillo Marín, quien se comunicó con el obrero de zapatería Pedro Leiva Montes de Oca, quien había sido factor importante en la lucha de 1920; esta persona se puso en contacto con otros y en la casa del obrero Francisco Maltés Rosales, se realizaron las reuniones tendientes a llevar a cabo la conspiración; varios militares de la guarnición de Matamoros, se complicaron en la conjura.

Sin embargo, la policía de investigación tuvo noticias y empezó a vigilar de cerca al Doctor Carrillo; el sargento Cruz llegó por la tarde del 24 de diciembre de 1940 a ultimar los detalles para el golpe de esa misma noche, pero la policía lo vió y apresó a los comprometidos quienes a base de torturas confesaron el plan; fueron fusilados el 28 de diciembre de ese año, sin permitírseles ninguna defensa.¹⁰⁸

Durante esos acontecimientos, Silverio Ortiz se encontraba en el hospital muy enfermo, pero ésto no detuvo la maquinaria del dictador quien lo sacó para llevarlo frente a uno de los jefes de policía, éste lo acusó de ser uno de los cabecillas del movimiento y desde 1943, Ubico lo mantuvo preso diciendo que lo libertaría el día que dejara la Presidencia. El dirigente Ortiz fue puesto en libertad el día siguiente de la renuncia del dictador, es decir en julio de 1944¹⁰⁹.

B. Legislación Relativa al Trabajo Durante el Régimen de Ubico

Podemos afirmar en base a los documentos estudiados, que

108 Ibid., p. 282

109 Ibid. p. 281.

durante el régimen de Ubico el movimiento obrero sufrió una gran represión; los líderes del obrerismo no se dejaron abatir totalmente, pero tuvieron que cancelar sus actividades públicas para ocultarse en la clandestinidad y organizar complotos que la policía siempre desbarataba; pero la lucha seguía en pie y gracias a ello fue que en junio de 1944 fue derrocado y en el lo el obrero jugó un papel importante.

Durante los inicios de su gobierno, Ubico ofreció dar todo su apoyo al movimiento obrero, así por ejemplo, fueron aprobados en el año 1933, los estatutos de la Sociedad de Auxilios Mutuos y Ahorro del gremio de Mensajeros del Telégrafo Nacional "30 de junio", esta sociedad fue únicamente con fines mutualistas de ahorro y previsión¹¹⁰.

Sin embargo, podemos afirmar que no existió una efectiva legislación en favor del trabajador y que más bien, los decretos que sobre la materia se dictaron fueron en contra de los intereses obreros.

En efecto, el 4 de abril de 1932 por medio de Acuerdo Gubernamental fue cancelado el funcionamiento de la "Federación Obrera para la Protección Legal del Trabajo", no obstante, que dicha organización había servido incondicionalmente a los gobiernos anteriores, pero Ubico consideró que no era conveniente la existencia de sociedades con personalidad reconocida, pues ésto les daba la posibilidad de intervenir en asuntos que, a su juicio, eran competencia exclusiva del Estado; aducía también, que el Estado estaba anuente a cultivar relaciones con agrupaciones obreras del mundo, pero que algunas representaban peligro en las circunstancias en que estaba el país y amenazaba con que el gobierno tomaría las medidas necesarias contra todo lo que estimaba como una amenaza social¹¹¹

110 Recopilación de Leyes, Tomo L. p. 206.

111 Ibid., Tomo LI. p. 681.

. El 25 de febrero de 1933, se canceló la personalidad jurídica de la “Confederación de Asociaciones Agrícolas”, aduciendo que estaba dedicándose a actividades reñidas con sus estatutos, quedando las asociaciones integrantes de aquella confederación bajo el control del Comité de Agricultura y Caminos del Ministerio de Agricultura; el 22 de abril del mismo año, cancela la “Sociedad Cooperativa y Caja de Ahorros de Obreros”, aduciendo que no llenaba los objetivos para los que había sido creada¹¹².

El 21 de febrero de 1934, interviene la “Sociedad del Seguro de Vida del Gremio Obrero”, tomando en cuenta, según dice el Acuerdo respectivo, irregularidades en el manejo de fondos; esta intervención fue dejada sin efecto el 13 de abril de 1935 y restablecida definitivamente el 10 de septiembre de 1939.¹¹³

En su mensaje al Congreso Nacional el 10 de marzo de 1935, Ubico se refiere a las garantías que ha dado al pueblo y al derecho de asociación de que supuestamente goza el obrero; pero también menciona una serie de conspiraciones por las cuales ha tenido que tomar medidas drásticas y al mismo tiempo informa que desde el 5 de junio de 1934, el Departamento Nacional del Trabajo fue anexado a la Dirección General de la Policía¹¹⁴.

Estos hechos nos demuestran claramente la terminante actitud del régimen Ubiquista en contra de las asociaciones gremiales y su menosprecio a los derechos del trabajador.

Si bien, durante el gobierno Ubiquista no llegó a derogarse la Ley del Trabajo emitida durante el gobierno de José María Orellana, tanto esta ley como otras anteriores, que se refieren al ramo laboral,

112 Ibid., p. 1065.

113 Ibid., Tomo LII. p. 267.

114 Ibid., Tomo LIV. p. XV.

sólo permanecieron vigentes en teoría y en consecuencia sin aplicación alguna en la práctica.

No podemos hablar sobre otras leyes en este período; como anteriormente indicamos prácticamente la legislación del trabajo no existió, por el contrario, se dieron las medidas indicadas para suprimir las agrupaciones existentes, aún las de carácter mutualista; también éstas fueron canceladas pues el dictador veía en toda asociación, ya fuera obrera, política o de otro orden, un peligro en que sus miembros se reunieran y pudieran conspirar en contra de su régimen.

Así llegó el año 1944, que fue el último de la dictadura ubiquista; diversos factores de la política internacional y nacional hicieron posible que se fuera realizando cierta organización del movimiento obrero y de las asociaciones universitarias.

El obrerismo se fue reorganizando a espaldas de la policía y demás grupos de represión y pudo tomar parte en los sucesos que dieron por resultado la renuncia de Ubico, el traspado del poder a Federico Ponce Vaides y el derrocamiento de éste último por la Revolución de Octubre de 1944.

Esta última gesta unió al pueblo y al ejército para derrocar el continuismo que representaba el gobierno provisorio de Ponce, abriendo para Guatemala una nueva etapa de su desarrollo político.

CAPITULO VI

EPOCA REVOLUCIONARIA. 1944-1954

A. Aspectos Generales

A la altura del año 1944, la Segunda Guerra Mundial entraba a su etapa final, siendo previsible el triunfo de las naciones aliadas en contra de los regímenes nazi-fascistas de Alemania, Italia y el Japón. Este hecho político internacional unido al malestar interno que existía en Guatemala, haría precipitar la caída de la dictadura ubiquista.

El régimen de Ubico se prolongaba cada vez más; la Asamblea Legislativa convocó a una Constituyente que se reunió el 10. de septiembre de 1941 para reformar la constitución y dejar el camino libre para la próxima reelección del dictador; pero aún con esta reforma, el gobierno ubiquista siguió dictando medidas represivas para mantener el orden público y el pueblo se defendía perdiendo el temor, pero siempre con mucha cautela; la prensa oficial llamaba fascistas a los diversos grupos ciudadanos que iniciaron la lucha cívica de junio de 1944.

En el campo económico, se redujeron las exportaciones y por lo tanto, las ganancias de los capitalistas, lo que provocó una baja en los salarios de los obreros y a la vez una alza en los precios de los artículos de primera necesidad. Se iniciaba así, un proceso inflacionario, cuyas repercusiones afectarían al presupuesto nacional y en primer término a los sectores populares y medios de la población.

En esta situación, nada favorable para los guatemaltecos, la Asociación de Estudiantes "El Derecho", fue el núcleo democrático más importante que inició la lucha en contra de la dictadura; por eso se dice que la Revolución de Octubre fue una gesta en la que participaron todos los sectores del pueblo, pero su origen fue la Universidad¹¹⁵

Se empezaron a emplear tácticas como peticiones al ejecutivo de los estudiantes universitarios, tendientes a una reorganización de la Universidad; manifestaciones de estudiantes, obreros, profesionales y personas de otros sectores, etc., organización y alianza con los grupos obreros que reanudaron su lucha por mejores salarios, contra corporaciones explotadoras, principalmente extranjeras y por las libertades políticas.

El gobierno de Ubico al principio, no dió mayor importancia a todas las tácticas anteriores, se limitaba a calificar como "comunistas" a los dirigentes, pero conforme los acontecimientos fueron desarrollándose, empezó a sentir que la lucha del pueblo era en serio y éste había perdido el miedo a su maquinaria gubernamental.

Un nuevo acontecimientos en Centroamérica, vino a aumentar el temor del gobernante, la caída de Hernández Martínez, dictador de El Salvador en Marzo de 1944 y su asilo en tierras guatemaltecas, las que antes habían dado cabida a patriotas salvadoreños que huían de dicha dictadura. Estos fueron recibidos con especial simpatía y solidaridad por el pueblo guatemalteco.¹¹⁶

115: Medardo Mejía. El Movimiento Obrero en la Revolución de Octubre. Tipografía Nacional, 1949, p. 35.

116 Augusto Cazali Avila. 25 años de Autonomía Universitaria. Separata de la Revista Alero, Febrero de 1971. Guatemala, p. 53.

Los maestros de las escuelas públicas, solicitaron un aumento en sus salarios, solicitud que naturalmente fue denegada; los mentores decidieron no participar en el desfile del 30 de junio, por ésto, fueron despedidos en masa¹¹⁷.

Se sumaron peticiones de los estudiantes de las diversas Facultades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes solicitaban primordialmente las remociones de varios decanos, solicitudes a las cuales el gobierno fue accediendo por miedo,¹¹⁸; todo ésto fue entusiasmando al pueblo y principalmente a la clase obrera, quien a pesar de estar desorganizada se lanzó a la lucha abiertamente.

El 22 de junio de 1944, el presidente dictó un decreto, declarando la suspensión de garantías constitucionales, luego de conocer los últimos planteamientos de los universitarios; a su vez, los profesionales pidieron el restablecimiento de dichas garantías, mediante un documento conocido como el "Memorial de los 311", que fue entregado el 24 de junio y desatendido por Ubico; ésto lo decidió a poner en práctica medidas más drásticas¹¹⁹.

Se realizaron manifestaciones de brazos caídos, en las cuales, participaron ciudadanos de todos los sectores sociales.

En una de dichas manifestaciones, realizadas en la mañana del 25 de junio de 1944, cayeron las primeras víctimas de la represión de las fuerzas policiales y del ejército.

Un grupo de mujeres vestidas de luto, decidieron realizar otra manifestación la tarde de ese mismo día, en señal de repudio por la

117 Medardo Mejía. Op. Cit. p. 45

118 Augusto Cazali Avila Op. Cit. p. 54.

119 Medardo Mejía. Op. cit. p. 54.

actuación del gobierno; se produjo otro ataque de las fuerzas públicas y allí murió la Profesora María Chinchilla, que se convirtió en símbolo, no sólo del Magisterio Nacional sino de la mujer guatemalteca que luchó a la par de los hombres contra la tiranía.

Este otro nefasto acontecimiento dió lugar a la iniciación de una huelga general; es aquí donde se vé con mayor vigor la participación de la clase obrera. Nadie acudió a sus labores, desafiando así las represiones y la fuerza bruta.

La huelga general y una serie de peticiones decidieron a Ubico a presentar su renuncia, la cual se conoció públicamente el 10. de julio de 1944.

Los periódicos, publicaron días más tarde las listas de personas heridas y golpeadas durante las manifestaciones de repudio a Ubico; en dichas listas podemos apreciar los nombres de obreros que fueron brutalmente reprimidos, entre ellos, debemos citar a Antonio Rivas, carpintero; Julio Arreaga, albañil; Concepción Bran Jiménez y Urbano Posadas, también carpinteros¹²⁰.

Nadie pensó que la situación estaba totalmente arreglada, pues Ubico había entregado el mando a un triunvirato militar formado por los Generales Federico Ponce Vaides, Buenaventura Pineda y Eduardo Villagrán Ariza; el primero de los nombrados con gran ambición de poder, se valió de una serie de maniobras para que la Asamblea lo eligiera presidente provisorio.

Este personaje, restableció las garantías, prometió la libre organización de partidos políticos y de otras organizaciones ciudadanas; hizo algunas concesiones a los estudiantes, a los maestros y a los obreros y declaró que entregaría el poder a quien resultara

120 Augusto Cazali Avila. Op. cit., p. 55

electo por el pueblo en las elecciones que se llevarían a cabo del 17 al 19 de noviembre del mismo año.

La intención de Ponce Vaides, era postularse como candidato oficial y ganar las elecciones a cualquier precio, por eso no decretó la amnistía general y conservó en los puestos clave a las mismas personas, que habían sido figuras importantes en el gobierno de Jorge Ubico, por lo que de hecho, su gobierno era una prolongación del anterior.

El pueblo se dió cuenta de estas intenciones y se organizó para la lucha; en la primera quincena de julio, se formaron los primeros partidos políticos como Renovación Nacional, Frente Popular Libertador, Social Democrático y otros.

Los trabajadores dieron señales de lucha, creando la Unión Ferrocarrilera y la Unión de Trabajadores de Tiquisate; plantearon demandas a la IRCA y UFCO, respectivamente; Ponce los acusó de agitadores amenazándolos con el peso de la ley.

Así llegó el 20 de octubre, fecha gloriosa para el pueblo de Guatemala, en cuya revolución se volvieron a unir varios sectores sociales, ya con una organización más efectiva, lo que permitió el derrocamiento del gobierno de Ponce Vaides, tan negativo para la vida del país.

No vamos a entrar en detalles sobre la Revolución de Octubre, puesto que ésto es materia de otro estudio; pero sí debemos dejar bien claro la participación del obrero, la cual fue muy activa en el movimiento armado de aquella fecha y que luego en los años posteriores de la década revolucionaria (1944-1954), fue uno de los elementos fundamentales para el logro de las conquistas revolucionarias en el campo económico y social.

B. Período de la Junta Revolucionaria de Gobierno. Octubre 1944 a Marzo 1945.

La Junta Revolucionaria de gobierno, integrada por los militares Jacobo Arbenz Guzmán, Francisco Javier Arana y el civil Jorge Toriello Garrido, dirigió los destinos de Guatemala, que renacía en esperanzas desde el 20 de octubre de 1944, hasta el 15 de marzo de 1945 fecha en que entregó el poder al Doctor Juan José Arévalo Bermejo electo popularmente Presidente de la República.

La Junta se dedicó de lleno a reformar el sistema político y social del país; dá los fundamentos para los cambios estructurales que se efectuaron durante la gestión arevalista; algunos de los decretos emitidos por la Junta son los siguientes:

El 31 de octubre, se emitió el decreto que suprimía el servicio personal de vialidad, del que los gobiernos de Ubico y Ponce habían abusado en exceso, oprimiendo especialmente a los campesinos¹²¹.

El 9 de noviembre se emitió el decreto que otorgaba la autonomía de la Universidad de San Carlos y que entró en vigor el 10 de diciembre de ese mismo año¹²².

El 28 de noviembre del mismo año, fue emitido el Decreto No. 17 que contenía los principios fundamentales de la Revolución de Octubre, los cuales enumeramos a continuación:

- 1o. La Descentralización de poderes del Ejecutivo y efectiva separación de los organismos del estado.
- 2o. Supresión de designados a la Presidencia y sustitución de éstos

121 333 Decretos del Congreso de la República, 1954. Tipografía Nacional, p. 52

122 Ibid., p. 58.

por un Vice-presidente.

- 3o. Alternabilidad en el poder, aboliendo la reelección y reconociendo al pueblo el derecho de rebelarse cuando éste principio se viole.
- 4o. Nueva Constitución y organización del Ejército que garantizara en forma efectiva su formación apolítica.
- 5o. Organización democrática de las municipalidades mediante elección popular.
- 6o. Autonomía del Poder Judicial.
- 7o. Autonomía de la Universidad Nacional.
- 8o. Reconocimiento de los Partidos Políticos de tendencia democrática organizados conforme la ley y representación de las minorías en los cuerpos colegiados de elección popular.
- 9o. Sufragio obligatorio para el hombre alfabeto. Sufragio obligatorio y voto público para el hombre analfabeto limitando su ejercicio a elecciones municipales. Reconocimiento de la ciudadanía a la mujer preparada para ejercerla.
- 10o. Efectiva probidad administrativa^{1 2 3}

Estos principios se consideraron esenciales para consolidar la Revolución y se decía que debían incorporarse a la nueva Constitución de la República, como efectivamente sucedió en la mayoría de los casos.

123 Ibid., p. 62.

Vale la pena señalar que en estos principios, no se menciona para nada lo relacionado con el trabajo ni a prestaciones para la clase trabajadora; no obstante, que dicho sector contribuyó al triunfo de la gesta revolucionaria. Fue hasta más tarde, cuando las leyes revolucionarias desarrollaron los principios relativos al trabajo, la Seguridad Social, la reforma agraria y otros aspectos de la problemática económica y social del país.

En la misma fecha antes indicada, se emitió el Decreto No. 18, que con algunas reformas venía dirigiendo al país desde la época del liberalismo (1789)¹²⁴.

La Junta Revolucionaria de Gobierno convocó a elecciones para Presidente de la República, las cuales se realizaron los días 17, 18 y 19 de diciembre de 1944. En éstas elecciones, como ya hemos consignado salió triunfador el Doctor Juan José Arévalo Bermejo, quien tomó posesión de su cargo el 15 de marzo de 1945, para un período de 6 años, fecha en que también entró en vigor la nueva Constitución de la República.

La Asamblea Nacional constituyente que promulgó la Carta Magna, se instaló a principios del año 1945 y en su sesión del 21 de febrero de ese año, se principió a discutir el Capítulo II, denominado Garantías Sociales, Sección I, relacionada con el trabajo.

En esta sesión, el diputado José Rolz Bennet, explicó que la comisión había trabajado muchas horas, ya que los legisladores anteriores habían cerrado los ojos en este aspecto; habló sobre la nueva democracia que tenía que ser de tipo social no del tipo liberal de antaño y concluyó diciendo que la democracia tiene que vivir para que exista una verdadera justicia social¹²⁵

124 Ibid., p. 65

125 Memorias de la Asamblea Nacional Constituyente, 1945. Tipografía Nacional. p. 415.

Durante las diversas sesiones en que se discutió el Capítulo del Trabajo, grandes polémicas se llevaron a cabo entre los diputados, principalmente cuando se discutió el pago del séptimo día, las vacaciones anuales y el control que el Estado ejerciera sobre los fondos de los sindicatos.

Los diputados que más significación tuvieron en la defensa de la clase trabajadora, entre otros, fueron José Manuel Fortuny, Jorge García Granados, Presidente de la Asamblea, Ernesto Marroquín Wyss, A. Sandoval Pinto, Carlos Manuel Pellecer.

Respecto de la sindicalización y el derecho de los empleados públicos a asociarse, la huelga, paros y otros aspectos, semejantes a una polémica entre los diputados; Clemente Marroquín Rojas, expresó su desacuerdo con el sindicalismo ya que para él era una nueva forma de esclavitud para el trabajador; pero reconocía que el obrero organizado era una fuerza propulsora; expresó además que el Magisterio Nacional no necesitaba agruparse ya que el problema de ese gremio era económico y que cuando ellos tuvieran un buen salario, no se recordarían de la agrupación.

Por el otro sector, el diputado Sandoval Pinto, defendió la sindicalización de los maestros, apoyado por el representante Humberto Vásquez y juntos lograron el reconocimiento al derecho sindicalista del Magisterio Nacional y otros sectores de los empleados públicos.¹²⁶

La constitución redactada en el período de la Junta Revolucionaria de Gobierno, contenía grandes reformas sociales; las relativas al régimen del trabajo señalaban preceptos como los siguientes:

126 Ibid., p. 440.

- El trabajo es un derecho del individuo y una obligación social, la vagancia es punible; notamos que por primera vez se habla del trabajo no sólo como un derecho del individuo sino también como una obligación hacia la sociedad.
- Considera el capital y el trabajo como factores de la producción y dispone la protección que el Estado deberá darles a ambos.
- El Estado hará uso de todos sus recursos para proporcionar al trabajador la ocupación necesaria para su existencia digna.
- Las leyes que regulen las relaciones entre los trabajadores y los patronos, deberán ser ajustadas a las circunstancias sociales y económicas del país, a las diferentes regiones y posibilidades. En este precepto, menciona por primera vez a los trabajadores del campo, específicamente.
- Regulación de los contratos individuales y colectivos para su cumplimiento, siempre y cuando no lesionen los derechos del trabajador.
- Salario mínimo atendiendo a las posibilidades económicas de la empresa y las necesidades de los trabajadores.
- Pago del séptimo día y de los feriados establecidos por la ley.
- Pago de horas extraordinarias de trabajo en la proporción establecida por la ley.
- Obligación de pagar al trabajador en moneda de curso legal.
- Jornada máxima de ocho horas diarias para trabajo diurno y seis para nocturno y 7 para jornada mixta.

- Vacaciones anuales pagadas después de un año de trabajo.
- Igualdad de salario para idénticas condiciones de trabajo.
- Preferencia a los trabajadores guatemaltecos.
- Derecho de libre sindicalización de trabajadores para fines de defensa económica y social. Este derecho incluía a los patrones, empleados privados, magisterio y trabajadores en general.
- El estado vigilará el buen manejo de los fondos de las entidades sindicales.
- Reglamentación de los derechos de huelga y de paros.
- Protección a la mujer trabajadora y a los menores de edad. Reglamentación así mismo de otros trabajos sujetos a regímenes especiales, como los trabajadores del campo, trabajo domestico y otros.
- Indemnización por despido injustificado o indirecto, equivalente a un mes de sueldo por cada año de trabajo.
- Prohibición al patrono de despedir al trabajador por representar a sus compañeros de trabajo o por participar en una huelga lícita.
- Reglamentación de los contratos de aprendizaje y de enganche.
- Medidas de asistencia y previsión social para los trabajadores.
- Responsabilidades del patrono de los accidentes de trabajo y enfermedades que el trabajador contraiga en el ejercicio de sus labores.

- Obligación de las asociaciones sindicales de obtener autorización para su funcionamiento ante autoridad competente, preceptuando que las Juntas Directivas de tales entidades deberán estar integradas sólo por guatemaltecos naturales.

Así mismo, la Constitución establecía que las relaciones entre los empleados públicos y las autoridades se regirían por una ley especial denominada ESTATUTO DEL EMPLEADO PUBLICO, la cual nunca llegó a emitirse durante el período revolucionario.

- Vigilancia del Estado a las empresas.
- Establecimiento del Seguro Social que comprenderá prestaciones, vejez, invalidez, muerte, enfermedad y accidentes de trabajo, maternidad, riesgos sociales y otros.

Para ésto contribuirían los patronos, los trabajadores y el Estado.

- Organización de tribunales de trabajo para resolver los conflictos laborales.
- Promover la superación técnica de los trabajadores.
- Reconocimiento del mutualismo como principio y práctica de convivencia social.
- Fomento del crédito agrícola y rural.
- Construcción de viviendas para trabajadores.
- Irrenunciabilidad a los derechos establecidos en las Leyes del Trabajo

Trabajo ¹²⁷

Como puede notarse, la Constitución de 1945 impulsó y benefició a la clase obrera; a partir de ese momento, la sindicalización fue objeto de leyes especiales y de protección de parte del Estado.

No obstante, en la misma constitución a que nos referimos, en su artículo 58 se establecía que la sindicalización de los trabajadores del campo se realizaría tomando en cuenta las condiciones y necesidades de cada zona.

El Doctor Arévalo en su discurso oficial, al tomar posesión de la Primera Magistratura del país, se refirió a los obreros y trabajadores, ofreciendo la promulgación del Código de Trabajo y la Ley de Seguridad Social, todo lo cual se realizó en los primeros años de su gestión administrativa¹²⁸.

C. Período Gubernativo del Doctor Juan José Arévalo, Marzo 1945—Marzo 1951

El gobierno del Doctor Juan José Arévalo Bermejo dió un nuevo giro a la política nacional; estableció un régimen de efectiva libertad, las agrupaciones sindicales pudieron desarrollarse sin temor a las represalias del gobierno; sin embargo, hubo ciertas contradicciones en este aspecto por temor, más que todo al apareamiento de nuevas tendencias políticas que considerábanse radicales.

Hubo cambios económicos, políticos, sociales y culturales; los cambios económicos más notables fueron:

127 Constitución de la República de Guatemala, 1945; Tipografía Nacional, 1950 p. (pp 30-41).

128 Memorias del Gobierno de Arévalo. Tipografía Nacional, 1946.

- a) Protección a los recursos naturales del país;
- b) Una nueva actitud ante los monopolios extranjeros, para proteger los intereses nacionales y los derechos de los trabajadores guatemaltecos, como en los casos de la Compañía Frutera la Empresa Eléctrica y los Ferrocarriles Internacionales de Centroamérica;
- c) Aumento general en el nivel de los salarios, tanto del trabajador particular como del empleado público.
- d) Control de precios a los artículos de primera necesidad;
- e) Creación del sistema de la banca central como la fundación del Banco de Guatemala y el establecimiento de un nuevo sistema bancario y crediticio del país;
- f) Emisión de leyes protectoras de la industria nacional;
- g) Creación del Instituto de Fomento de la Producción, del Departamento de Fomento cooperativo y otras dependencias gubernativas, encargadas de la política económica del gobierno.

El período gubernativo de Arévalo fue de bonanza económica, ya que coincidió con el final de la Segunda Guerra Mundial, lo cual permitió una mayor libertad con el comercio internacional de Guatemala, que se benefició con el aumento de los precios de café que constituían el principal renglón de las exportaciones.

Las ganancias por este concepto beneficiaron directamente los ingresos del Estado, ya que en ese entonces habían sido nacionalizadas las grandes fincas productoras de café, expropiadas a

alemanes¹²⁹.

En el terreno político en un principio, hubo unidad entre los sectores revolucionarios, lo que duró hasta 1947; luego principió una separación entre los sectores de la denominada izquierda moderada y el sector de izquierda más radical; esta separación se acentuó con la organización del sector comunista, formado por un pequeño grupo de la pequeña burguesía y obreros que trataron de capitalizar la dirección del movimiento sindical.

En el campo social, las clases despertaron rápidamente; antes sólo existía el espíritu mutualista, pero es notorio el surgimiento de un sector más representativo de la pequeña burguesía, así como el desarrollo de una mejor conciencia de clase del sector obrero.

Los primeros sindicatos fundados a partir de 1945, se encargaron de dar un mejor espíritu de mayor combatividad a los conflictos laborales que ocurrieron durante este período.

La posición anticomunista de Arévalo hizo que en determinado momento de su gobierno, se llegara a la cancelación de la denominada escuela "Claridad", en el año 1946 y que inclusive se persiguió a algunos dirigentes nacionales y extranjeros¹³⁰.

Sin embargo, hecho el balance general del período Arevalista, resulta favorable en cuanto al funcionamiento de los diversos partidos, el ejercicio del sufragio y la definición de las ideas.

Según el criterio de Monteforte Toledo, durante el gobierno del

129 Mario Monteforte Toledo. La Revolución de Guatemala 1944-1954 en "Mirada sobre Latinoamérica". Editorial EDUCA 1971, p. 207.

130 Mario López Larrave. El movimiento obrero en Guatemala, Trabajo mimeografiado, 1976, p. 16.

Doctor Arévalo, los partidos políticos dominaron a los sindicatos, los que obtenían por medio de presiones sus conquistas sobre los patronos; los líderes fueron todos de la pequeña burguesía y nunca se proyectaron a fondo para organizar a los campesinos¹³¹.

Las clases sociales sufrieron grandes cambios, la media se fortaleció y gobernó hasta 1951; la clase alta perdió el liderazgo; las clases populares adquirieron conciencia de dignidad humana¹³².

Se descuidó por parte del gobierno y de los líderes políticos a los campesinos, dando más protección e importancia al obrero. La existencia social se transformó en servicio, dejándose por un lado la opinión de caridad.

El cambio cultural fue enorme, la prensa gozó de libertad y la cultura fue atendida en todos los aspectos¹³³.

1. Legislación Laboral

Antes de entrar de lleno a conocer las conquistas laborales de este período, vamos a desarrollar un breve esquema de cómo se encontraba el movimiento obrero.

El Comité Nacional de Unidad Sindical, CNUS, fue un organismo provisional que se empeñó en fundar la Confederación de Trabajo en Guatemala, como Central Unica. La formaron la Confederación de Trabajadores de Guatemala CTG, que asociaba a sindicatos gremiales, a trabajadores de la zona bananera del Norte y a los campesinos de Escuintla; la Federación Sindical de Guatemala, FSG, que asociaba a los sindicatos de empresa y fábricas como los

131 Monteforte Toledo. Op. cit., p. 210.

132 Loc. cit.

133 Medardo Mejía. Op. Cit., p. 169.

ferrocarrileros, obreros de hilados y tejidos y obreros de algunas zonas agrícolas; la Federación Regional de Guatemala, FRG, que reunía a los sindicatos artesanales y trabajadores del campo; y la Asociación de empleados del Comercio de Guatemala, AECG, que asociaba a empleados privados¹³⁴.

Este comité tenía como objetivos los siguientes: Lograr salarios justos en la ciudad y en el campo; días de descanso y vacaciones; alimentación, higiene, vivienda para el trabajador; seguro social que abarcara todas las situaciones desde accidentes hasta seguro por vejez; leyes sobre accidentes de trabajo, derecho de organización sindical; mejoramiento de la legislación del trabajo; abolir gradualmente la explotación del hombre, acelerar la industrialización del país y combatir el desempleo¹³⁵.

Como se podrá ver, el plan era inmejorable, sin embargo, nunca se pudo llevar a cabo la verdadera unificación del trabajador.

La FSG agrupaba al mayor número de proletarios, pero como el movimiento obrero es internacional, les faltó ese complemento para dirigirlo. La CNT manifestó mayor conciencia, pero no tuvo tampoco suficientes contactos internacionales para su progreso y unificación, no obstante, que fue miembro de la Confederación de Trabajadores de América Latina CTAL.

La FSG tenía una línea justa y democrática, lo que se puso de manifiesto durante el segundo congreso realizado en 1946, donde planteó las siguientes demandas:

- Derecho al trabajo para todos los guatemaltecos;

134 Medardo Mejía. I Op. cit., p. 169.

135 Ibid., p. 170.

- Justa remuneración al trabajo;
- Promulgación del Código de Trabajo (aún no emitido en ese año);
- Control de precios;
- Reforma Agraria;
- Soluciones al problema del vestuario, vivienda y medicinas para el trabajador;
- Ley de Seguridad Social;
- Ofensiva contra el analfabetismo;
- Unidad sindical;
- Cultura especial para el indígena;
- Relaciones con organizaciones obreras nacionales e internacionales;
- Apoyo al gobierno y a las garantías ciudadanas;
- Derecho del proletariado a elegir y ser electo^{1 3 6}

136 Ibid., p. 171

El siguiente paso en materia de legislación fue el Decreto No. 200 de fecha 27 de noviembre de 1945, en el cual se protegía al trabajador con las siguientes disposiciones:

- a) Que el patrono que despidiera a un trabajador quedaba obligado a probar la causa, si no lo hiciera así el trabajador, tendría derecho a sus salarios desde el día en que presentó su reclamación y también a una indemnización equivalente a un mes de salario por cada año de trabajo continuo o calculada conforme al último sueldo;
- b) Que la sustitución del patrón no afectaría a los derechos del trabajador ni a los trabajos existentes;
- c) Únicamente, se podría despedir a un trabajador por abandono del empleo, falta de probidad y honradez; inmoralidades, faltas de respeto; desobediencia o perjuicios materiales;
- d) Que cuando un trabajador fuera despedido, el patrono debería otorgarle permiso previamente para salir dos horas diarias a buscar una nueva colocación;
- e) Se consideraría como despido injustificado al retiro proveniente de una negativa del trabajador a aceptar traslados fuera de su domicilio o vecindario habitual;
- f) Se consideraría lesivo al trabajador el mal trato y ubicarlo en puestos de menor categoría.¹³⁷

El 26 de marzo de 1946, por medio del Decreto Legislativo No. 223 se promulgó la *Ley Provisional de Sindicalización*, por ser urgente la emisión de la misma y para solucionar conflictos laborales.

137 Recopilación de Leyes, Tomo LXIV, p. 571 (Ver texto en el apéndice)

En esta ley se reconoce el derecho de asociación pero sin obligar a nadie a formar parte de los sindicatos o asociaciones; establece sindicatos gremiales, de empresa, industriales y mixtos y dá como facultades a éstos celebrar contratos colectivos, defender los derechos de sus miembros en conflictos de trabajo, crear, administrar y subvencionar instituciones u obras sociales de interés común. La autoridad de los sindicatos recae en la Asamblea General quien podría decretar la huelga o paro cuando así lo estimaren conveniente, a sus intereses.

Es prohibido, según esta ley, que los sindicatos intervinieran en cuestiones religiosas, políticas, electorales o de partido; utilizar con el ánimo de lucro las ventajas de su personalidad jurídica y obligar a los trabajadores a pertenecer al sindicato. Deja pendiente para cuando se emita el Código de Trabajo la reglamentación de huelgas o paros¹³⁸.

El 9 de abril del mismo año, el Decreto Gubernativo No.64, aduce que después de los años de dictadura los trabajadores y patronos no conocen sus derechos y obligaciones; que el Estado fijará los salarios que no damnifiquen a los patronos, pero que sean ajustados a la realidad del trabajador. Por lo tanto, indica que los conflictos de trabajo deberán someterse a la conciliación y al arbitraje; pero mientras ésto se lleva a cabo, los patronos no podrán despedir a los trabajadores ni éstos negarse a cumplir con su trabajo.

Se establece que la huelga ha sido declarada cuando una tercera parte o más de los empleados se resistan a asistir a sus labores y que un patrono establece el paro cuando despide injustamente a los trabajadores o empleados en la misma proporción¹³⁹.

Esta es la primera vez que en nuestra historia legislativa se habla

138 Ibid. Tomo LXV, p. 651 (ver texto en apéndice).

139 Ibid., Tomo LXIV, p. 449.

y se reglamenta de manera específica, lo relacionado con la huelga o el paro.

El Decreto No. 94 de fecha 27 de abril, declara día de asueto pagado el 1o. de mayo de cada año, fecha en que se conmemora el día internacional de los trabajadores¹⁴⁰.

El gobierno de Arévalo fiel a su política proteccionista para con el trabajador, emite el Decreto Gubernativo No. 121 del 28 de mayo de 1946, donde autoriza al Crédito Hipotecario Nacional y al Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas para construir casas destinadas a trabajadores; estas casas se construirían en la Colonia "20 de Octubre"¹⁴¹; la idea fue magnífica pero no llegó a cumplirse a cabalidad ni llenó los objetivos que eran primordiales, pues las pocas casas que se construyeron no fueron repartidas entre los trabajadores sino a gente ajena a esta clase.

El 16 de octubre se toman dos medidas en favor del trabajador: aprueba el aumento de salarios a los trabajadores que fabrican camisas, pantalones y similares¹⁴², y atiende las razones del sindicato de panificadores para reglamentar las horas de trabajo, estableciendo dos turnos de ocho horas diarias, de 4 a 12 horas y de 12 a 20 horas; establece también que el salario se ajustará a la tarifa fijada por el sindicato, estableciendo los días de descanso y sanciones para el que contraviniera el reglamento¹⁴³.

El 30 de octubre de ese mismo año, por medio del Decreto Legislativo No.295, se emitió la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, destinado a la protección del trabajador. El régimen de Seguridad Social se financiaría con la

140 Recopilación de Leyes. Tomo LXIV, p. 460

141 Ibid., p. 472

142 Ibid. Tomo LXV, p. 234

143 Ibid., p. 343.

contribución de los patronos y trabajadores, lo mismo que con una cuota del Estado; dicho régimen incluía protección a los trabajadores al ocurrir cualquiera de los siguientes riesgos sociales: accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, maternidad, enfermedades comunes, invalidez, orfandad, viudez, muerte, gastos de entierro y las demás situaciones que los reglamentos determinan.

El instituto tendría como organismo principal, una Junta Directiva, la Gerencia y un Consejo Técnico¹⁴⁴.

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, fue una de las conquistas más efectivas en beneficio del trabajador durante el período revolucionario, tan es así, que no obstante limitaciones en su desarrollo, ha logrado sobrevivir a los diversos cambios gubernativos.

El 17 de febrero de 1947, fue promulgado el Decreto 330 que contenía el Código de Trabajo, el cual entró en vigor el 10. de mayo de ese mismo año como un homenaje en su día a la clase obrera. El Código de Trabajo, que fue la ley más importante dictada en materia laboral durante los gobiernos revolucionarios, regula los derechos y obligaciones de los patronos y trabajadores y crea instituciones para resolver conflictos laborales.

Se consideraba de urgente necesidad la emisión del Código de Trabajo para regular las relaciones entre patronos y trabajadores, pero sobre bases de justicia; proteger al trabajador en armonía con ambos intereses.

Las principales disposiciones de este Código, comprende las siguientes materias:

— Disposiciones generales;

144 Ibid., p. 751.

- contratos y Pactos de Trabajo: Contratos individuales, colectivos, pactos colectivos de condiciones de trabajo;
- Reglamentos de Trabajo;
- Obligaciones de trabajadores y patronos;
- Suspensión y terminación de los contratos de trabajo;
- Salarios, jornadas y descansos;
- Trabajos sujetos a regimenes especiales: Trabajo agricola, ganadero, trabajo de mujeres menores de edad, trabajo a domicilio, domestico, de transporte, de aprendizaje, en el mar y vías navegables; regimenes de los servidores del Estado y sus instituciones.
- Higiene y Seguridad en el trabajo;
- Sindicatos;
- Conflictos de trabajo y sus soluciones;
- Prescripciones, sanciones y responsabilidades;
- Organización administrativa del trabajo;
- Tribunales de Trabajo y Previsión Social;
- Disposiciones transitorias y derogatorias^{1 4 5}

 145 Ibid., Tomo LXV, p. 840.

En materia de sindicatos, define a éstos como "Asociación permanente de trabajadores o de patronos o de personas de profesión y oficio independiente (trabajadores independientes), constituida exclusivamente para el estudio, mejoramiento, y protección de sus respectivos intereses económicos y sociales comunes"¹⁴⁶.

Los establece como centros de civismo, les prohíbe conceder privilegios a sus fundadores, ejecutivos y otros; reconoce el derecho de todas las personas a sindicalizarse sin tener obligación a hacerlo; obliga al Ministerio de Trabajo y Previsión Social a colaborar con los sindicatos y fomentar la unidad de trabajadores, evitar conflictos y solucionarlos.

Establece organizaciones de sindicatos campesinos para defender y mejorar las condiciones de vida, dedicándose a fomentar cooperativas y mantener asistencia de beneficio mutuo.

Clasifica también a los sindicatos en urbanos y campesinos; en gremiales y de empresa.

Otra medida proteccionista fue la disposición de que los patronos estaban obligados a descontar a los trabajadores las cuotas de sus sindicatos.

La emisión del Código de Trabajo, fue una verdadera conquista laboral, todas sus disposiciones fueron encaminadas a la protección del trabajador que era explotado sin ningún elemento de defensa; la aplicación del Código fue tan completa que el trabajador se sintió protegido y ya no tuvo el menor temor de reclamar sus derechos. Se debe mencionar como dato importante que el Código de Trabajo

146 Ibid., Tomo LXV, p. 840.

147 Recopilación de Leyes, Tomo LXVI, p. 36.

permitía que los propios trabajadores públicos podían demandar al Estado, en caso de despido, ante los tribunales de Trabajo y Previsión Social.

El 13 de mayo de 1947, con el Decreto No. 376 se aduce que la Central Sindical UNICA, no está organizada y debido a que los trabajadores se encuentran agrupados en la Confederación de Trabajadores de Guatemala y la Federación Sindical de Guatemala, establece que ambas organizaciones designarán por partes iguales a las personas que integrarán el Jurado y Tribunal de Honor, tal como lo establece la Ley de Emisión del Pensamiento¹⁴⁷.

Esto nos indica claramente que el trabajador era ya considerado parte integrante de la sociedad y que se le daba el lugar que realmente merece.

Durante los meses de abril y junio de ese mismo año, se crearon nueve zonas económicas para establecer Juzgados de Trabajo y Previsión Social, que debían conocer y resolver los conflictos laborales de cada zona¹⁴⁸.

En el Código de trabajo se preceptuaba que en las soluciones de los conflictos colectivos intervendrían los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, que estarían precedidos por un juez de trabajo con la participación de representantes obreros y patronales. Para el efecto, deberían elaborarse listas de los trabajadores y patronos que eran llamados a integrar dichos tribunales.

Como una muestra de lo anterior, damos a continuación una lista de las primeras personas que fueron nombradas para integrar los

147 Recopilación de Leyes, Tomo LXVI, p. 36.

148 Ibid., p. 397.

Tribunales de conciliación y Arbitraje en la zona económica No.1, en la cual estaba incluida la capital. Dichos personajes eran: Por la parte patronal: Joaquín Arceyuz, Mario Bolaños, Rodolfo Castillo, Fernando Pullín, Antonio Iglesias, Augusto Mulet Descamps, Oscar Morales, Enrique Novella, Adolfo Cordón, Pedro Cofiño, Arturo Castillo Beltranena, Juan Fermín Valladares y Aycinena, Carlos Peyre, Roberto Pivaral y Lázaro Chacón.

De parte de los obreros: Víctor H. Recinos, Alfredo Ramírez, Gabino Juárez, Lorenzo de la Roca, Angel M. Méndez, José Domingo Nájera, Antonio Sierra González, Isaías C. Robles, Tomás Rosales, Enrique Paz, Francisco Morales, Enrique Sempé, Daniel Micheo, Julio Arriola y Aristeo Sosa¹⁴⁹.

El Código de Trabajo fue objeto de algunas reformas dictadas durante el mismo período de Arévalo; estas reformas se llevaron a cabo por medio de los decretos 526 de fecha 16 de julio de 1948 y Decreto 623 del 20 de mayo de 1949.

Entre las razones para emitir las primeras reformas se dice que el Decreto 330 adolece de algunas deficiencias que se han apreciado durante el tiempo que ya tiene el Código de vigencia y que podrían ser de fatales consecuencias.

Que es deber del Estado, fomentar el sindicalismo como una verdadera defensa para los trabajadores a fin de guardar el equilibrio entre los factores de la producción y compensar la desigualdad económica de los trabajadores ante los patronos.

Que es necesario garantizar la estabilidad en el trabajo, evitando los favoritismos de carácter individualista.

149 Ibid., p. 398.

Que la indemnización por despido injustificado que establece el Código de Trabajo, no compensa la pérdida del trabajo, por lo que es necesario ofrecer al trabajador el derecho de optar entre recibir la indemnización o la reinstalación a su antiguo puesto.

En resumen, la reforma más importante en este Decreto, lo constituyen el derecho que tiene el trabajador a demandar al patrón para que lo restituya en su puesto de igualdad de condiciones; el patrono deberá acatar el fallo del juez de trabajo que le impone la reposición del puesto del trabajador afectado.¹⁵⁰

Por medio del Decreto 623, se reforman varios artículos relativos a los sindicatos, la reelección de directivos, plazos para las comisiones paritarias de salarios mínimos y otros, siempre tratando de favorecer al trabajador.

En resumen, durante el período de Arévalo, fueron emitidas las dos leyes de mayor trascendencia en el campo laboral y de la Previsión Social que fueron en su orden cronológico la Ley del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Código de Trabajo.

Estas dos leyes, que analizadas en nuestros tiempos actuales, pueden considerarse como simples medidas reformistas, fueron en su época verdaderas conquistas en favor de los trabajadores guatemaltecos.

La primera proporcionó por primera vez, la oportunidad de que el trabajador tuviese la protección necesaria en caso de ocurrírsele los riesgos sociales previstos en ella.

150 Código de Trabajo y sus Reformas, p. 49.

La segunda, organizó el régimen laboral de la República en una forma más completa y efectiva con una clara tendencia proteccionista a favor de los laborantes.

Por ello, puede decirse que el Código de Trabajo constituye, en la Historia Guatemalteca del siglo XX, en su versión original del año 1947, la ley que más favoreció el desarrollo del movimiento obrero en Guatemala.

2. Organizaciones Sindicales del período.

Durante el año 1945, se organizaron bajo la protección del Estado, es decir, con su autorización, las siguientes entidades laborales: El 9 de abril el Lic. Alfonso Bauer Paiz, solicita se aprueben los estatutos de la Asociación de "Auxilio Mutuo Ferrocarrilero" para la defensa de sus derechos e intereses relacionados con el trabajo, equidad y justicia, mejoramiento económico y social del trabajador; hablan de representar al trabajador en su defensa ante las dificultades con la empresa; establecer Comités ejecutivos en Puerto Barrios, Zacapa, Escuintla, Puerto de San José, Mazatenango y Ayutla¹⁵¹.

El 20 de abril, los empleados de hoteles, restaurantes y cantinas, forman un sindicato para velar por el mejoramiento de sus asociados en el orden moral y materialmente, servirán también de intermediarios en las dificultades entre patronos y sus asociados; establecían asimismo un auxilio mutuo por enfermedad y muerte¹⁵².

El 11 de junio se aprueban los estatutos de la "Asociación Gremial de empleados de la empresa Eléctrica de Guatemala", con el

151 Recopilación de Leyes, Tomo LXIV, p. 10.

152 Ibid. p., 24.

objeto de mejorar las relaciones entre obreros y la empresa y auxiliarse moral y económicamente¹⁵³.

Durante este año, no sólo se observó gran desarrollo en el movimiento sindicalista y político, sino también existieron aspectos negativos; tal es el caso de la disolución de los partidos políticos "Demócrata", "Demócrata Central", y "Frente Nacional Democrático" hasta la nueva promulgación de la Ley Electoral; se aduce para tomar tal medida, que dichos partidos incitan a la rebelión contra el régimen¹⁵⁴.

El 27 de septiembre el ejecutivo declara en suspenso toda campaña de sindicalización entre los trabajadores del campo, hasta que se emita el Código de Trabajo; se aduce para ello que la inclinación del gobierno para los trabajadores ha sido utilizada por políticos profesionales o accidentales, para crear dificultades; llegándose a amenazas con la paralización de las cosechas en la zona fronteriza occidental, con lo cual no sólo el Estado sería el afectado, sino también una buena parte del pueblo; se establece también que los conflictos deben someterse al arbitraje por estar pendientes las leyes que regularían las relaciones entre obreros y patronos; todo movimiento de huelga o agitación entre los trabajadores, tendientes a estorbar las cosechas y transporte de los productos básicos, serían reprimidas¹⁵⁵.

El 13 de diciembre del mismo año, se aprueba la "Asociación de Trabajadores de la Fábrica Nacional de Cemento" de Carlos F. Novella, donde se asocian los empleados, obreros, oficinistas, ayudantes, peones y demás trabajadores de dicha fábrica, con el

3 153 Ibid., p. 87

4 154 Ibid., 98.

5 155 Ibid., p. 209.

objeto de auxiliarse moral y materialmente en caso de desempleo y para la observancia y cumplimiento de las leyes que regulan el trabajo¹⁵⁶.

Durante el año 1946, el auge de las agrupaciones fue mayor y, para muestra citaremos algunas de ellas y sus principales conquistas posteriores, cuando tratemos de la legislación.

Es de hacer notar que el gobierno a través de los gobernadores departamentales ejerció un control sobre los trabajadores y sus agrupaciones; el 5 de febrero de ese año, el Ministerio de Gobernación hace llegar a dichos funcionarios una circular pidiéndoles que se persiga la vagancia y que se cumplan los contratos de trabajo vigentes principalmente en el campo.

El 30 de Agosto de 1947, se dió un plazo de cuatro meses a los Sindicatos, Federaciones y Confederaciones para legalizarse ante el Ministerio de Trabajo, de lo contrario, se procedería a su cancelación¹⁵⁷.

Durante este año, se aprobaron muchísimas organizaciones como la Cooperativa de Consumo de SAMF; el Sindicato de Trabajadores de la Finca Concepción; Trabajadores de la Finca Zapote y Cervecería Centroamericana; Sindicato de Trabajadores de Servicios Aéreos; Sindicato de Trabajadores de Alcoholes y similares; de costureras; trabajadores de velas, jabón, aceites y grasas; asociación de empleados Municipales de Guatemala; Asociación de Trabajadores en el destace de ganado porcino; Sindicato de trabajadores en Hilados y Tejidos de Cantel; Sindicato de trabajadores Josefinos del Puerto de San José; Federación de Trabajadores del Departamento de Guatemala; Sindicato de

156 Ibid., p. 319.

157 Ibid., Tomo LXV, p. 85.

Trabajadores Salinas del Puerto de San José y otros más¹⁵⁸.

Las más importantes organizaciones durante 1948, fueron: Asociación de Empleados Públicos, con el fin de protegerse contra la cesantía injusta, estableciendo para ello un seguro; luego la fijación de la jornada de trabajo¹⁵⁹

La asociación de Trabajadores de Zacapa, la cual se proponía luchar por la compactación de todos los trabajadores, defender sus derechos en asuntos de trabajo, justicia y equidad¹⁶⁰.

Durante 1949, se fundaron el Sindicato de Trabajadores Camineros de la República; Asociación de Obreros y Beneficencia Mutua de Coatepeque; Sindicato de Trabajadores de Empresas de Helados y Confituras; Federación de Trabajadores de Retalhuleu; Sindicato de Trabajadores Industriales de la leche; crema y similares; Unificación de Zapateros; Talabarteros de Quezaltenango y Sindicato de Obreros Textiles de la fábrica Nortropic, todos los cuales fueron debidamente autorizados¹⁶¹.

En el año 1950, se aprueban los estatutos y se concede la personalidad jurídica a la Confederación Nacional Campesina de Guatemala CNCG, dirigida por Leonardo Castillo Flores, con el fin de velar por el cumplimiento de la Constitución de la República y demás leyes que benefician al trabajador; luchar por el mejoramiento económico, social y cultural, así como la unificación del campesino guatemalteco¹⁶².

158 Ibid., Tomo LXVI, varias páginas.

159 Ibid., Tomo LXVIII, p. 245

160 Ibid., Tomo LXVII, p. 249

161 Ibid., p. 413

162 Ibid., Tomo LXIX, p. 429.

Durante este año, se organizaron cientos de Uniones de campesinos y Cooperativas Agrícolas y escolares, que sería largo enumerarlas, pero que sí nos dan la idea del desarrollo de dichas agrupaciones.

3. Conflictos Laborales

Es de suma importancia hacer referencia a algunos de los conflictos laborales surgidos entre patronos y trabajadores y aún entre éstos mismos, tales conflictos ocurrieron en un principio por la falta de una legislación proteccionista del trabajador, y más tarde cuando ya promulgado el Código de Trabajo, los laborantes comenzaron a ejercer los derechos que les otorgaba esa ley.

El 18 de noviembre de 1946, estalla un conflicto interno entre los trabajadores afiliados al Sindicato de Acción Mejoramiento Ferrocarrilero SAMF; éstos solicitaban que se hiciera una investigación sobre los malos manejos de fondos en el sindicato, lo que dió lugar a que los directivos pretendieran expulsar a los promotores aduciendo para tal medida que no debían romperse los lazos de unidad entre los trabajadores¹⁶³

Este conflicto fue solucionado, sin mayores trascendencias, pero nos demuestra claramente que el sindicalismo en Guatemala era aún inmaduro, no estaba el trabajador preparado concientemente para dirigir un sindicato, pues no había tenido oportunidades de adquirir una adecuada formación sindicalista; posiblemente los malos manejos no existieron, posiblemente sí, pero este tipo de conflictos surgieron por la mala dirigencia y por la influencia de políticos de mala fe que sólo vieron sus propios intereses al controlar a la clase trabajadora, conocedores de su gran fuerza popular e importancia política.

163 Documentó sin clasificación AGCA

Durante el año 1947, se presentaron ante las autoridades del ramo, 507 conflictos individuales y 345 colectivos, habiéndose pagado por valor de indemnizaciones a los trabajadores la cantidad de Q.24,968.13¹⁶⁴.

Casi todos estos conflictos fueron solucionados por la vía de la conciliación, pero no pasó lo mismo con conflicto surgido entre los trabajadores de la localidad del Departamento de Izabal, Bananera y la UFCO, donde tanto trabajadores como patronos no pudieron llegar a un acuerdo, por lo que el gobierno tuvo que intervenir, acordando un plazo de 72 horas a partir del 7 de octubre para que se reanudaran de nuevo las labores y los servicios de ambas partes obligando a los patronos a no despedir a los trabajadores, ni a éstos pedir la destitución o traslado de funcionarios de la empresa¹⁶⁵.

El 7 de marzo de 1949, se firma un pacto colectivo entre la United Fruit Company, la Compañía Agrícola de Guatemala y los Sindicatos Unión Sindical de Trabajadores de Puerto Barrios USTPB; Sindicato de Empresa de Trabajadores de la Compañía Agrícola de Guatemala STGAG y Sindicato de Trabajadores de la United Fruit Company SETUFCO¹⁶⁶.

Este pacto colectivo se firmó después de una serie de conflictos en los cuales los trabajadores solicitaban nuevas prestaciones a las compañías extranjeras; en un principio las compañías se negaron a atender a los trabajadores, pero éstos amparados por el Estado pudieron por fin conseguir la firma del pacto, obteniendo mejoras sustanciales como que las empresas reconocieran a los sindicatos y que las disposiciones del pacto se aplicaran a la zona de Tiquisate y Bananera, pudiendo extenderse a otras si se acordara por ambas partes.

164 Recopilación de Leyes, Tomo LXVI, p. LXXV.

165 Recopilación de Leyes, Tomo LXV, p. 363.

166 López Larrave Op. Cit., p. 21.

Se fijó un salario mínimo de Q.1.36 al día; se convino el aumento 10o/o de salarios a los trabajadores que devengaran menos de Q.90.00 mensuales; los operadores de tractores gozarían de un aumento de Q.0.05 la hora; se pagaría doble el trabajo realizado el jueves y viernes santo; se reconocería el pago de laborantes de riego, cuando esta ocupación no pudiera llevarse a cabo; se establecía el pago ordinario de seis a dieciocho horas, siendo las horas restantes calificadas como trabajo extraordinario para los efectos del pago de salarios; las partes aceptarían el fallo de la inspección General de Trabajo en asuntos referentes al pago de los obreros que trabajan en labores de bombas y vigilancia.

También se establecían 10 días de vacaciones, cuando el trabajador hubiera laborado de 1050 a 1400 horas de trabajo durante un período anual. Se acordó el pago del séptimo día después de trabajar cuarenta y dos horas durante el período anual; asimismo, licencias con goce de sueldo por causas justificadas y que los traslados de cargos que la empresa efectuare debían ser previo consentimiento del trabajador.

Estas prestaciones laborales, fueron de gran importancia ya que la empresa no podría destituir a los dirigentes sindicales, sin discutirlo antes con los Comités Ejecutivos de los sindicatos; se concederían licencias a los trabajadores para asistir a las Asambleas Generales de los sindicatos sin privarlos del séptimo día; podrían hacer uso de los vehículos de las compañías, cuando éstos estuvieran disponibles. La compañía concedería cada quince días un camión a los que fueran necesarios para transportar a los trabajadores a las sesiones de sus sindicatos, proporcionaría también locales, teléfonos, y otros servicios y además descontaría a los laborantes las cuotas establecidas por los sindicatos.

En materia de previsión social, la empresa cancelaría indemnizaciones por invalidez o vejez; reconocería al trabajador gastos de enfermedad cuando el IGSS no lo cubriera; la empresa

mantendría un médico permanente en la localidad de Puerto Barrios y se daría a los trabajadores vivienda dotada de los servicios necesarios tales como agua, luz y otros.

Ambas partes renunciaban a cualquier reclamación o conflicto por diferencias pasadas; los sindicatos renunciaban a otras peticiones que no estuvieran consideradas en el pacto; por su parte, las empresas restituirían en sus cargos a los trabajadores que hubieran sido separados, con motivo de conflictos y dentro de un plazo de tres meses la UFCO sometería a consideración de los sindicatos y autoridades de trabajo un plan de reorganización del muelle de Puerto Barrios, lo relativo a trabajadores permanentes, escalafón y sanciones. Los trabajadores por su parte pidieron la investigación del señor Litton T. Grimon, funcionario de la empresa a quien acusaron de malos tratos.

Este pacto colectivo tuvo vigencia a partir del 10. de marzo del citado año de 1949, y lo firmaron por la Cía. Agrícola A. L. Bumps y W. L. Taillón; por la UFCO, C. D. Munch y W. L. Taillón; por la Unión Sindical, José Domingo Segura y R. A. Miranda; por el Sindicato de la Empresa de Trabajadores de la Cía. Agrícola, Juan C. Pérez; el Ministro de Economía y Trabajo, Lic. Alfonso Bauer Páiz y el Inspector General de Trabajo, Julio Valladares Castillo.¹⁶⁷

El 8 de julio de 1949, se firmó otro pacto colectivo de condiciones de trabajo entre el Sindicato de Trabajadores de Alcoholes de Mazatenango STAM y la empresa Licorera Euzkadi, por medio de la cual ésta reconocía el sindicato como representante legal de los trabajadores.

En el pacto se establecieron salarios de acuerdo a la naturaleza del trabajo realizado, siendo el mayor de Q.1.76 y el menor de

167 Folleto impreso sin clasificación AGCA.

Q.1.00 diario, estableciendo que las horas extras se pagarían el doble y que no se perdería el séptimo día por licencia, permiso, huelga legal y otras razones justificadas.

Se establecía un préstamo para el trabajador, que sufriera la pérdida de algún familiar; este préstamo sería de un mes de sueldo, que sería reintegrado en diez cuotas sucesivas.

La empresa se comprometió a entregar anualmente un aguinaldo correspondiente a un mes de sueldo al que cumpliera un año completo de trabajo o bien proporcionalmente al tiempo trabajado. Esto es un punto importante, pues era la primera vez que los trabajadores obtenían tal prestación.

Se nombraba un médico para los trabajadores, para que en caso de enfermedad profesional la empresa cancelaría todos los gastos derivados de la misma y los sueldos completos; y en caso de enfermedad común hasta el 50o/o de los salarios.

Se establecieron licencias a los dirigentes sindicales, para atender los conflictos de trabajo y el goce de vacaciones computadas en días hábiles que fueron señalados como días de asueto remunerados; el 1o. de enero, 1o. de mayo; 15 de septiembre, 20 de octubre, fiesta titular de la localidad, sábado de gloria y el 8 de julio, día de festividad del sindicato; declaraba inamovibles a los miembros del Comité Ejecutivo del sindicato, pero siempre quedarían sujetos a las medidas y disposiciones disciplinarias internas.

Este pacto tendría vigencia por un año prorrogable; entró en vigor el 11 de julio de 1949 y lo firmaron por los trabajadores: Florencio Bonilla, Reyes Quiñónez y Oscar Hernández y por la empresa, los propietarios de ésta¹⁶⁸

168 Folleto impreso sin clasificación AGCA

D. Período Gubernativo del Coronel Jacobo Arbenz Guzmán.
1951–1954.

Al concluir su período presidencial el doctor Juan José Arévalo Bermejo, entregó el poder al coronel Jacobo Arbenz Guzmán el 10. de marzo de 1951 y a partir de entonces se llevaron a cabo otros cambios sustanciales en el orden económico, político y social de Guatemala.

Los planes económicos elaborados en 1945, empezaron a rendir los frutos deseados, pero se debe señalar que el gobierno de Arbenz fue el primero en trabajar conforme a un plan técnicamente elaborado¹⁶⁹.

Su gobierno se caracterizó por la lucha contra los monopolios norteamericanos y por la promulgación y aplicación del Decreto 900 Ley de Reforma Agraria.

Se estableció también el Banco Nacional Agrario, para otorgar créditos a los beneficiarios de la citada ley; se ha señalado que la Reforma Agraria se politizó ya que partidos, sindicatos y gobierno trataban de capitalizar no sólo los repartos de tierra sino también los créditos otorgados¹⁷⁰.

Los cambios políticos más importantes de este período fueron:

1. La centralización del poder en la persona del presidente Arbenz, lo que respaldaron los partidos políticos.
2. Liquidación de los partidos de tendencias nacionalistas.

169 Monteforte Toledo, *Op. cit.*, p. 212

170 *Ibid.* p. 213.

3. La creación legal del partido Comunista PGT, el que con el apoyo presidencial tuvo gran predominio sobre todos los demás sectores¹⁷¹.

El movimiento obrero estuvo controlado por el partido comunista ya que los demás sindicatos, es decir los de ideología opuesta fueron desapareciendo poco a poco.

Se constituyó una central única con el fin de afiliarse a la Confederación de Trabajadores de América Latina y a la Federación Sindical Mundial; la dirección fue fundamentalmente contra el imperialismo norteamericano.

A partir de ese momento las soluciones a los conflictos obrero-patronales se resolvieron por la vía del hecho, pero la dirección de los sindicatos no pudo compactar a los campesinos ya que no se les concientizó, es decir que ellos no entendían la programación ni sus alcances, ya que los líderes se dedicaron a trámites burocráticos en la capital¹⁷².

La totalidad de líderes tanto políticos como sindicales pertenecieron a la pequeña burguesía, pero fueron incapaces de consolidar una unidad sindical basada en el respaldo y aspiraciones de la mayoría.

Las medidas tomadas contra los monopolios norteamericanos, la falta de respaldo del ejército hacia el presidente Arbenz y el pretexto de infiltración comunista, hicieron que se gestara un movimiento para derrocar al régimen, movimiento que fue encabezado por el Coronel Carlos Castillo Armas y que se gestó desde el exterior de la República con la ayuda del gobierno de los Estados Unidos de

171 Ibid., p. 214

172 Ibid., p. 216.

América.

El movimiento concluyó con la renuncia del presidente Arbenz el 30 de junio de 1954, rompiéndose de esa manera la trayectoria de la revolución iniciada el 20 de octubre de 1944.

Cabe mencionar que la clase obrera y campesina se preparó para defender al gobierno de Arbenz, pero la carencia de armas, unido a la falta de decisión de varios sectores dieron el resultado mencionado.

1. Legislación Laboral y Organizaciones Sindicales del Período.

Como ya hemos indicado el gobierno del Coronel Arbenz, se caracterizó por la programación técnica. Cuatro renglones contienen su plan de trabajo: construcción de la carretera al Atlántico, habilitación del Puerto Santo Tomás de Castilla sobre el Atlántico, planificación de una central eléctrica nacional y la Reforma Agraria.

Esta última es la más relacionada con la clase trabajadora y la que le dió mayores beneficios. Esta ley se puso en vigor por iniciativa personal del presidente en contra del parecer de algunos sectores; con todos sus defectos técnicos, es el paso de orden económico-social de más trascendencia en la historia del país. Su ejecución se hizo con rapidez, en solo dos años se repartieron 53,000 parcelas en usufructo vitalicio y se expropió a los finqueros 835,000 hectáreas incluyendo las 83,000 de la compañía frutera¹⁷³.

Las organizaciones sindicales siguieron a paso agigantado: durante el año 1951 se aprobaron las siguientes asociaciones: Sindicato de Trabajadores de la Finca "Cafetal Hamburgo" del departamento de Retalhuleu, quienes pretendían mejorar las condiciones de vida del trabajador y luchar por una legislación justa

173 Ibid., p. 213.

contra la explotación¹⁷⁴.

Fue concedida la personalidad jurídica al Sindicato de Trabajadores del Crédito Hipotecario Nacional para la conservación, difusión y defensa de las instituciones democráticas, la defensa de la Constitución, mejoramiento de la Legislación del Trabajo, defensa de los agremiados, estabilidad en sus puestos y condiciones justas de trabajo¹⁷⁵.

El sindicalismo no fue exclusivo de los trabajadores, también los patronos formaron sus propios sindicatos para protegerse mutuamente; prueba de ello es que el 18 de octubre de 1951 se formó el Sindicato Patronal de Industriales de Guatemala, con el fin de luchar por el cumplimiento del Código de Trabajo, su defensa económica y social y por una Legislación de trabajo justa y equitativa¹⁷⁶. El 21 de diciembre del mismo año se acordó extinguir el Sindicato de Trabajadores del Ferrocarril STF por diferencias con el Sindicato de Acción Mejoramiento Ferrocarrilero SAMF, que había sido autorizado con anterioridad; las razones expuestas para tomar tal medida, era que el STF había provocado conflictos amenazando el orden público¹⁷⁷.

Lo anterior nos muestra que en el afán de formar asociaciones obreras, se llegó al error de autorizar dos o más dentro de una misma empresa, lo que dió lugar a una serie de conflictos ya no entre patrono y trabajador, sino entre los mismos trabajadores que luchaban por conservar la dirigencia, muchas veces, por sus propios intereses.

174 REcopilación de Leyes Tomo LXX, p. 229.

175 Ibid., Tomo LXX, p. 404

176 Ibid., p. 415

177 Ibid., p. 625.

Durante el año de 1952, se aprobaron los estatutos y personalidad jurídica de la Confederación General de Trabajadores de Guatemala, cuyos objetivos eran luchar por los intereses del trabajador y del campesino; mantener y ampliar la unificación y luchar por la Reforma Agraria y el Reparto justo de las tierras¹⁷⁸.

Esta es la primera asociación que trata lo relativo a la ley agraria que tantas persecuciones tuvo en el país.

Se formaron las Federaciones Regionales de Trabajadores del campo de la zona fría y la zona cálida del Departamento de San Marcos, las cuales tenían similares objetivos a las demás asociaciones que antes nos hemos referido¹⁷⁹.

También durante el año 1952, se formaron las entidades siguientes: Asociación Nacional de Carteros de Guatemala, Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de Salud Pública, quienes lucharían por el escalafón y la unidad de CTG; y por el cumplimiento del Código de Trabajo¹⁸⁰.

Sindicato de Trabajadores de la Contraloría de Cuentas, Sindicato de Trabajadores de Guarderías y Comedores Infantiles, Sindicato de Trabajadores Municipales de Sacatepéquez y Sindicato de Trabajadores de "Arriola Hermanos", quienes tenían como fin primordial obtener mejor trato para los empleados¹⁸¹.

A la altura del año 1953, era raro el gremio que no contaba con su respectivo sindicato; el más importante establecido ese año es el Sindicato de Trabajadores del Instituto Guatemalteco de Seguridad

178 Recopilación de Leyes, Tomo LXX, p. 695.

179 Ibid., p. 149 y p. 177

180 Ibid., p. 527

181 Ibid., p. 529.

Social conocido por las siglas: STIGSS¹⁸²,

Otras entidades nuevas fueron: Los Sindicatos de Trabajadores del Banco de Guatemala, Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Hacienda y por último la Federación de Trabajadores Sindicalizados al servicio del Estado que agrupó a los diversos sindicatos ya existentes en la administración pública¹⁸³.

También se fundó la asociación de maestros sastres el 31 de agosto de 1953, cuyos fines eran la agrupación, la unificación de sus agremiados y la lucha contra la explotación¹⁸⁴.

Un prolongado conflicto entre el gobierno de la República y la UFCO, se vino a agudizar con la aplicación de la Reforma Agraria; sin embargo, anteriormente con el beneplácito del gobierno se principiaron las pláticas para la unificación y buen entendimiento entre CTG y la FSG; durante los días 12 al 14 de octubre de 1951, se llevó a cabo una reunión donde asisten más de 200 delegados obreros y más de 400 organizaciones y en la sesión de clausura se funda la Confederación General de Trabajadores de Guatemala con el carácter de Central única.

A esta importante reunión concurrieron 19 federaciones y 3 sindicatos, entre ellos el SAMF; también asistieron observadores de cuatro organizaciones entre ellos Leonardo Castillo Flores de la CNCG¹⁸⁵. Como Secretario General de esta Central Única, se nombró a Víctor Manuel Gutiérrez, maestro, fundador y Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Educación Guatemalteca STEG.

182 Ibid., p. 662.

183 Recopilación de Leyes, Tomo LXXII, p. 186.

184 Ibid., p. 201.

185 Mario López Larrave. Op. cit. p. 19.

2. Conflictos Laborales

Era de esperarse que en un ambiente donde el sindicalismo gozaba de tanta protección de parte del Estado, surgieran conflictos. Durante el año 1951, tres conflictos tuvieron importancia. El primero fue el del Sindicato de Servicios Aéreos y Conexos, quienes plantearon a la Pan American Airways, la suscripción de un pacto colectivo; la empresa se negó a ello y los trabajadores decretaron la huelga que duró setenta y dos días.

Presiones diplomáticas se llevaron a cabo, por tratarse de una compañía extranjera, ante el gobierno a quien se sindicaba de alentar el movimiento; al final el conflicto concluye cuando los trabajadores logran que se les otorgue la mayoría de sus peticiones planteadas¹⁸⁶.

El segundo conflicto fue el del Sindicato de Luz y Fuerza que plantea demanda contra la Empresa Eléctrica de Guatemala, S. A. por aumento de salarios; la empresa es intervenida y después de llevarse a cabo un estudio contable tiene que acceder a las peticiones de los trabajadores¹⁸⁷.

El tercero en ese mismo año, se desarrolla cuando los trabajadores de la finca "Concepción", van a la huelga al exigir un pago más adecuado ya que devengaban en ese entonces Q.0.80 diarios de salario. La huelga se extiende a otras fincas nacionales, hasta que el presidente Arbenz interviene y los trabajadores logran un salario mínimo más aceptable¹⁸⁸.

En el año 1953 el Sindicato de Acción y Mejoramiento

186 Ibid., p. 20.

187 Ibid., p. 21

188 Ibid., p. 22.

Ferrocarrilero plantea a la Empresa de los Ferrocarriles (IRCA), la negociación de un nuevo pacto colectivo; fracasan las pláticas y los trámites por la vía conciliatoria, la huelga estalla; la empresa es intervenida y al efectuar una investigación se descubre una doble contabilidad, lo que naturalmente hace que los trabajadores ganen el conflicto¹⁸⁹.

Como podemos notar los conflictos que se desarrollaron siempre tuvieron la protección de las leyes que se habían emitido precisamente para beneficio de los laborantes. Es notoria que en la época revolucionaria, los obreros no podían fácilmente ser engañados y explotados.

Para finalizar este capítulo sintetizaremos lo que a nuestro criterio son algunas de las características de la época revolucionaria en el aspecto relacionado con el obrerismo.

- a) En Guatemala comienza a desarrollarse la industria fabril, y con ello se amplía numéricamente la clase obrera;
- b) El sindicalismo fue predominantemente urbano, ya que en un principio hubo hasta limitaciones para que se desarrollara el sindicalismo, por ésto, el ex-presidente Lázaro Cárdenas de México, afirmó que "El movimiento guatemalteco fue una revolución urbana en un país rural"¹⁹⁰.
- c) Los gobiernos de esta época impulsan y protegen el sindicalismo; prueba de ello es la legislación promulgada en favor de la clase trabajadora, pero el movimiento vino de arriba, es decir, que las bases no fueron dadas por los obreros; no hubo una verdadera concientización al respecto, y a eso se debió su poca firmeza y decisión cuando necesitó de su concurso para

189 Op. cit.,

190 Monteforte Toledo. Op. cit., p. 217.

defender sus propios derechos y conquistas.

- d) En el movimiento sindical, surgieron líderes de gran calidad y honestidad personal; pero también, como ha ocurrido en movimientos semejantes, aparecieron otro tipo de líderes que fueron negativos para el desarrollo independiente del sindicalismo, pues carecían de una clara conciencia de lucha y muchas veces utilizaron sus cargos para satisfacer intereses personales.

CAPITULO VII

EFFECTOS DEL DERROCAMIENTO DEL REGIMEN DEL CORONEL ARBENZ GUZMAN

La clase capitalista opresora del trabajador y del campesino, vió con muy buenos ojos el movimiento en contra del presidente Arbenz, por que estimaban que la organización de los obreros y campesinos era un peligro para sus intereses económicos y políticos.

A la caída del gobierno del coronel Arbenz y con la llegada del coronel Castillo Armas al poder, después de una serie de juntas militares, principió una dura represión contra la clase trabajadora.

El 16 de julio de 1964, el Decreto No. 21 cancelaba las inscripciones de los que fungían como personeros o ejecutivos de Federaciones, Confederaciones y Sindicatos, aduciendo para ello infiltración comunista; el citado decreto indicaba que después de transcurridos siete meses, se podría de nuevo elegir directivos; al mismo tiempo facultaba al Ministerio de Economía y Trabajo, para cancelar las incripciones sindicales¹⁹¹.

Pero esto no fue todo, no era suficiente; se tenía que aniquilar y terminar con el movimiento obrero existente que había surgido al amparo de la Revolución de octubre; por medio del Decreto No. 48 de fecha 10 de agosto de 1954, se declararon disueltas, pretextando que su actividad comunista impedía lograr los fines de reorganización

191 Recopilación de Leyes, Tomo LXXIII, p. 65.

administrativa del Estado, las siguientes organizaciones: "Confederación General de Trabajadores de Guatemala", "Federación Sindical de Guatemala", "Sindicato de Acción y Mejoramiento Ferrocarrilero", "Sindicato de Trabajadores de la Educación", "Sindicato de Trabajadores de la UFCO", "Sindicato de la Compañía Agrícola de Guatemala", "Alianza de la Juventud Democrática", "Alianza Femenina Guatemalteca", "Grupo Saker-Ti", "Frente Universitario Democrático", "Partido Guatemalteco del Trabajo", "Partido de la Revolución Guatemalteca", "Partido Acción Revolucionaria", "Partido Renovación Nacional" y cualquiera, según decía el Decreto, que hubiera tenido inspiración Arévalo-Arbencista o hubiera figurado al servicio del comunismo; además cancelaba la personería jurídica de tales entidades y los fondos de las mismas eran intervenidos por el Ministerio de Gobernación y el de Economía y Trabajo¹⁹².

Así se perdieron las cuotas sindicales aportadas por los trabajadores y se provocó la aniquilación de todo el sistema sindical organizado durante la década de la Revolución.

192 Ibid., Tomo LXXIII, pp. 90-91.

CAPITULO VIII

CONCLUSIONES FINALES

Despues de concluir el presente trabajo, hemos llegado a las siguientes conclusiones:

1. El obrerismo en Centroamérica no ha estado bien organizado y a eso se debe el poco desarrollo que ha alcanzado, pues no basta el organizar sindicatos, es necesario que éstos cumplan a cabalidad con sus objetivos; algunos de sus líderes en diferentes oportunidades, durante el período que nos ocupa, antepusieron sus intereses personales a los de su grupo, lo que ha hecho al mismo trabajador decepcionarse por no confiar en los ofrecimientos de nuevas conquistas laborales.
2. La política del gobierno de Estrada Cabrera, fue contraria a las organizaciones sindicales; en ese tiempo la palabra sindicato, era algo prohibido; sin embargo, propició algunas entidades de tipo mutualista bajo su protección y control.
3. El movimiento obrero constituyó un verdadero baluarte para el derrocamiento del régimen de Estrada Cabrera, ya que el partido "Unionista" tuvo la visión de recurrir a los obreros más destacados para planificar los movimientos tendientes a ello.
4. Los gobiernos posteriores dieron un poco más de libertad al trabajador, siendo en 1921, la organización del Congreso Obrero Centroamericano (C.O.C.A.) uno de los pasos más grandes y

significativos.

5. El sindicalismo desde sus inicios, tuvo relaciones internacionales, pero sus líderes no obstante haber concurrido a viajes de conocimiento y asambleas internacionales, les faltó decisión en los momentos más importantes, tal como el caso de 1954.
6. Con la llegada del General Ubico al poder, desapareció por completo el sindicalismo, por lo menos oficialmente, ya que sus principales dirigentes fueron sometidos a persecución, encarcelamiento, torturas y hasta a la pena de muerte.
7. Guatemala renació con la llegada de la Revolución de Octubre de 1944; este suceso histórico-político, permitió la libre asociación y propició, tanto la Junta Revolucionaria de Gobierno, como el régimen del Doctor Juan José Arévalo, la formación de asociaciones sindicales tanto urbanas como rurales.
8. Durante el régimen del Coronel Arbenz Guzmán, su política giró alrededor de las ligas campesinas, una especie de sindicatos rurales; su principal objeto fue el reparto de tierras por medio del Decreto 900, *Ley de Reforma Agraria*.
9. La unificación del sindicalismo no se ha llevado a cabo nunca en Guatemala de una manera estable; esto ha dividido las fuerzas y se han puesto en pugna las confederaciones existentes.
10. La justa aplicación de las leyes de trabajo, ha sido el único medio para que el movimiento obrero en Guatemala llegue a un completo desarrollo, más efectivo lo cual se logró en la década Revolucionaria 1944-1954.

11. El Derrocamiento del gobierno del Coronel Arbenz, en 1954, significó la interrupción del proceso revolucionario y con ello se liquidó el desarrollo en ascenso del movimiento obrero, en virtud de la legislación regresiva dictada por el gobierno de Carlos Castillo Armas.

APENDICE "A"

TEXTOS DE LEYES

DECRETO NUMERO 669

MANUEL ESTRADA CABRERA

Presidente Constitucional de la
República de Guatemala

Considerando: que es un deber de la Administración Pública proteger a las clases trabajadoras, dictando disposiciones que alivien, hasta donde sea posible, la situación de los obreros y la de sus familias, principalmente cuando accidentes desgraciados en el servicio les imposibilitan de llenar sus más perentorias necesidades.

Considerando: que es de estricta justicia que los patrones cooperen al bienestar de los empleados y obreros que tienen bajo su dependencia, puesto que ellos constituyen el principal elemento de sus respectivas industrias, y no sería equitativo que produciendo utilidades para los propietarios, dejen éstos en la indigencia a aquellos que, sin duda, han sido los más importantes factores en la formación y fomento de su capital.

Considerando: que en atención a estas razones y con el propósito de moralizar y proteger a las clases trabajadoras, estrechando sus relaciones con los capitalistas en beneficio de unos y otros, y que para el mayor desarrollo de la riqueza pública, las

naciones más cultas de la tierra han dictado leyes protectoras del trabajo, creando cajas cooperativas de socorros para los obreros e imponiendo obligaciones equitativas a favor de éstos;

POR TANTO,

en uso de las amplias facultades de que estoy investido,

Artículo 1o.— Todo accidente ocurrido a los obreros durante su trabajo en las fábricas, talleres, transportes y explotaciones rurales, les da derecho a una indemnización. Esta indemnización corre a cargo del Jefe del establecimiento, cualquiera que haya sido la causa del accidente, salvo el caso de que la víctima lo haya intencionalmente ocasionado.

Artículo 2o.— Los patronos están obligados a tomar precauciones para evitar accidentes y para la salubridad de sus operarios, y deberán darlas a conocer a estos, por medio de instrucciones escritas, fijadas en un lugar visible del establecimiento.

Artículo 3o.— La indemnización se pagará siempre que el accidente o enfermedad traiga consigo una incapacidad de trabajo que dure más de seis días.

La incapacidad puede ser leve, temporal, permanente parcial, permanente total y el caso de muerte. La incapacidad por accidentes leves es la que se extiende de seis días a doce semanas; la incapacidad temporal es la que pasa de doce semanas.

La incapacidad leve, y la temporal se asimilan a los casos de enfermedad.

Artículo 4o.— Para el pago de las indemnizaciones a que haya lugar, cada fábrica, taller o explotación que emplee más de diez

obreros, deberá crear una caja cooperativa de socorros.

Podrán formarse cajas cooperativas unidas entre los patrones y obreros de una misma industria o de industrias diversas. Podrán también crearse cajas cooperativas de socorros por los mismos obreros y por los gremios de artesanos. Finalmente, las Municipalidades podrán formar así mismo estas cajas de socorros.

Artículo 5o.— Están obligados a formar parte de estas cajas de socorros todos los empleados y obreros cuyo salario no exceda de dos mil pesos al año.

Artículo 6o.— Estas cajas de socorros estarán alimentadas por los siguientes recursos: 1o. Con una cuota semanal o mensual que pagarán en la proporción de dos tercios los obreros y de un tercio los patrones; 2o. De las sumas que provengan de multas, donaciones, etc.; 3o. De las subvenciones que les acuerde el Gobierno.

Artículo 7o.— La cuota que debe pagar cada obrero será de 2 a 3 por ciento del salario, según las localidades, y si se emplean mujeres y niños podrá ser hasta de 4 1/2 por ciento. Los patrones deben contribuir con la mitad más. El desembolso se hará en los días de pago.

Artículo 8o.— Las cajas de socorros estarán regidas por estatutos aprobados por el Gobierno, y serán administradas por una dirección, compuesta de obreros y patrones, los primeros en la proporción de dos tercios y de un tercio los segundos.

Artículo 9o.— En los casos de enfermedad, accidente leve y accidente de incapacidad temporal, la víctima tiene derecho a los medicamentos, a las visitas del médico y a una indemnización que será equivalente a la mitad del salario, por un período que en cada caso señalará la Directiva, no pudiendo exceder de un año. Las

mujeres, cuando den a luz durante el servicio, quedarán comprendidas en estas disposiciones pero tienen derecho a la indemnización por tres semanas solamente.

Artículo 10o.— En los casos de incapacidad permanente parcial o total, la víctima tiene derecho a una indemnización vitalicia equivalente hasta el 60o/o de su salario.

Artículo 11o.— En caso de muerte, la viuda tiene derecho a una pensión vitalicia hasta del 20o/o del salario, y los hijos recibirán cada uno hasta el 15o/o siempre que sean menores de doce años. Si hay ascendientes que vivieren sostenidos por la víctima, recibirán una pensión hasta del 20o/o del salario. El total de estas pensiones no podrá pasar del 60o/o del salario. La caja de socorros costeará, además, los gastos de funerales.

Artículo 12.— Los patrones están obligados a dar cuenta al Ministerio de Fomento, por intermedio de los respectivos Jefes Políticos, de los accidentes que sufran los operarios bajo su dependencia, expresando las causas que los hayan ocasionado. Deberán también presentar cada año al mismo Ministerio, un estado financiero de las cajas de socorros que funcionen bajo su dirección. Si se trata de cajas pertenecientes a corporaciones de artesanos o a una unión de cajas cooperativas, esta obligación corresponde a la Directiva.

Artículo 13.— Los fondos pertenecientes a cada caja de socorros deberán depositarse en un Banco o en otra institución de crédito de ahorros que designe en cada caso el Gobierno.

Artículo 14.— Los patrones que quieran libertarse del pago de indemnización que les corresponde por esta ley, podrán contratar seguros individuales o colectivos en favor de sus obreros. En tal caso, la cuota designada a la caja de socorros se invertirá en el pago de las

primas de seguros. Estos contratos de seguros deben ser hechos en sociedades autorizadas por el Gobierno.

Artículo 15.— El Ministerio de Fomento dictará los reglamentos necesarios para la salubridad de las fábricas, talleres y explotaciones; podrá hacerlas inspeccionar, y, en caso de contravención a las disposiciones reglamentarias, imponer multas de veinticinco a cien pesos. Estas multas ingresarán a los fondos de la caja de socorros respectiva.

Artículo 16.— Las controversias que se susciten entre los obreros y los patrones para la aplicación de esta ley o los reglamentos complementarios, serán remitidos al Juez civil correspondiente, quien, oyendo a la Directiva de la caja de socorros a que pertenezca el obrero, pronunciará su fallo procediendo breve y sumariamente, siempre que la cuantía de la indemnización reclamada no pase de doscientos pesos.

Artículo 17.— Queda dispensado del uso del papel sellado y todo otro gasto, el obrero que reclame ante los Tribunales el pago de una indemnización por causa de accidente.

Artículo 18.— Esta ley comprende a todos los obreros, empleados y colonos de fincas rústicas, así como a los jornaleros que accidentalmente trabajan en ellas cuando sean víctimas de un accidente en el servicio, no proveniente de embriaguez del damnificado.

Artículo 19.— Esta ley entrará en vigencia tres meses después que el Ministerio de Fomento haya dictado los Reglamentos para la administración de las cajas de socorros, la distribución de indemnización y prescriba las reglas a que deben sujetarse las industrias insalubres y peligrosas.

Artículo 20.— De esta ley se dará cuenta a la Asamblea Nacional Legislativa en sus próximas sesiones.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos seis.

Manuel Estrada C.

El Subsecretario General del Gobierno,
encargado del Ministerio de Fomento.
José Flamenco.

DECRETO NUMERO 1326

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que es un deber estimular y honrar, por cuantos medios estén al alcance, al obrero guatemalteco, premiando justamente sus esfuerzos de mejoramiento en las artes y en las industrias;

Que con la Exposición Obrera, abierta en esta ciudad, el primero del mes en curso, con motivo de la Fiesta del Día del Trabajo, se ha puesto en evidencia, una vez más, la aptitud y competencia de la clase obrera.

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1o.— Se crea una condecoración que se denominará: “Distinción Honorífica Nacional a la Clase Obrera”. Esta consistirá en una medalla de oro, que llevará en el anverso la siguiente leyenda: “La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala”. En el centro: “Honor al Mérito”; y en el reverso: “En la Virtud y el Trabajo hallaréis la Felicidad”. En el centro una hoz y un martillo suspendida por un listón con los colores de la bandera nacional.

Artículo 2o.— Esta condecoración será adjudicada, pública y solemnemente, por el Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa, cada año, en las fiestas del Día del Trabajo, comenzando por el presente, al obrero que hubiere sobresalido, en su arte, oficio o industria, calificado previamente por un Jurado de Obreros.

Artículo 3o.— Se fundan tres premios, consistentes en tres medallas de oro, de primera clase; tres medallas de plata, de segunda clase; y tres medallas de cobre, de tercera clase. Estos premios serán adjudicados al autor o autores de los mejores trabajos, a juicio del Jurado Obrero. Las medallas llevarán las mismas leyendas que las que se expresan en el artículo 1o. y serán adjudicadas por el mismo Jurado Calificador.

Artículo 4o.— Se adjudicarán, las sumas de tres mil pesos, a cada una de las mejores obras que merezcan la medalla de oro; dos mil pesos, a cada una de las que merezcan la medalla de plata; y un mil pesos, a cada una de las que merezcan la medalla de cobre; premios que serán adjudicados en la forma establecida en el artículo 3o. de este Decreto.

Artículo 5o.— Queda el Ejecutivo facultado para hacer las erogaciones que el cumplimiento de este Decreto ocasione anualmente, fijándose los gastos en el Presupuesto General de la Administración Pública.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa: en Guatemala, el veintitrés de mayo de mil novecientos veinticuatro.

J. A. Mandujano,
Presidente.

B. Echeverría S.,
Secretario.

J. F. Juárez Muñoz,
Secretario.

Casa del Gobierno: Guatemala, treinta de mayo de mil novecientos veinticuatro.

Publíquese y cúmplase.

J. Ma. Orellana.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Fomento,
Raf. D. Ponciano.

Recopilación de Leyes de la República de Guatemala, Tomo XLIII.

DECRETO NUMERO 1434

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETA:

La siguiente

LEY DEL TRABAJO

CAPITULO I

Del contrato de trabajo.

Artículo 1o.— El contrato de trabajo se regirá por las prescripciones del derecho común y por las disposiciones especiales de la presente Ley. Las partes contratantes podrán hacerlo constar en la forma que crean conveniente.

El contrato de trabajo entre los jefes o directores de establecimientos industriales o comerciales y sus obreros o empleados, queda exento de la contribución de papel sellado.

Artículo 2o.— Ninguno puede comprometer sus servicios sino por un tiempo o para una empresa determinada.

Artículo 3o.— La duración de los servicios será regulada, a falta de convenio entre las partes, por las costumbres del lugar, o las circunstancias especiales de la industria o del comercio de que se trate.

Artículo 4o.— El enganche de un obrero no puede exceder de un año, a menos que se trate de contra maestros, sobrestantes,

caporales o inspectores, o que el obrero sea contratado a sueldo o en condiciones estipuladas expresamente.

Los gastos que origine el enganche, enrolamiento o colocación de un obrero o empleado, serán exclusivamente a cargo de los patrones.

Artículo 5o.— La colocación de servicios por tiempo indeterminado puede cesar por la voluntad de alguna de las partes contratantes, quien deberá dar aviso a la otra, con quince días de anticipación. Sin embargo, la rescisión por voluntad de una sola de las partes puede dar lugar a la acción de daños y perjuicios, cuando se pruebe que ha habido dolo o abuso del derecho de rescisión.

En tratándose de empleados el aviso a que se refiere el inciso que precede, debe darse con un mes de anticipación; puede omitirse dicho aviso, sin embargo, abonándose al empleado el sueldo correspondiente a una mensualidad.

Artículo 6o.— Las diferencias a que pueda dar lugar la aplicación de las prescripciones anteriores, serán resueltas por los Juzgados de Paz, en juicio verbal, o por los Juzgados de la Instancia, en vía sumaria, según la cuantía del negocio.

Artículo 7o.— Los patrones o sus representantes están obligados, al concluirse los contratos de trabajo, a expedir a los obreros o empleados, un certificado en papel simple que contenga exclusivamente la fecha de ingreso, la de salida y la clase de trabajo a que fueron dedicados.

CAPITULO II

Del Salario

Artículo 8o.— La fijación del salario, salvo convenio especial, se hará de acuerdo con las costumbres del lugar y tomándose en cuenta las circunstancias especiales de la industria o comercio de que se trate.

El salario en los casos de trabajo extraordinario, previstos por el inciso e del artículo 16, se pagará doble.

Artículo 9o.— Los salarios de los obreros y empleados deben pagarse precisamente en moneda de curso legal en la República.

Artículo 10.— Los salarios de los obreros del comercio o de la industria, deben pagarse semanalmente, y los de los empleados, por lo menos una vez al mes.

Artículo 11.— No puede efectuarse el pago del salario el día en que el obrero o empleado tiene derecho a descanso, sea en virtud de la ley o de convenio. Tampoco puede tener lugar en los expendios de bebidas alcohólicas o en los almacenes de venta, a menos que se trate de las personas ocupadas en ellos.

Artículo 12.— Ningún patrón o empresario puede hacer descuentos de más del diez por ciento de los salarios, sobre los pagos periódicos que hiciere a sus obreros o empleados, para reembolsarse de los anticipos que les hubiere hecho, cualquiera que sea su naturaleza.

Artículo 13.— Toda dificultad que surja entre el patrón y el obrero, sobre el valor del trabajo, en los casos en que ese valor no se hubiere establecido expresamente, será solucionado de conformidad

con un reglamento que el Ministerio respectivo deberá emitir, fijando en él, el salario mínimo que servirá de base para resolver judicial o extrajudicialmente el conflicto.

CAPITULO III

De la duración del trabajo

Artículo 14.— En los establecimientos industriales y comerciales, públicos o privados, la duración del trabajo efectivo de los obreros o empleados, de uno o de otro sexo, no puede exceder de ocho horas al día o de cuarenta y ocho horas a la semana.

Artículo 15.— La Secretaría de Fomento reglamentará la aplicación del artículo anterior para los diferentes casos, según la naturaleza de la profesión, industria o comercio y los lugares o regiones donde hayan de ejercerse. Tales reglamentos serán emitidos previo estudio del Departamento Nacional del Trabajo, quien consultará a su vez, la opinión de las partes interesadas.

Las reformas o modificaciones de dichos reglamentos estarán sujetas al mismo procedimiento.

Artículo 16.— En los reglamentos a que se refiere el artículo anterior, se tendrán en cuenta las circunstancias siguientes:

- a) La repartición de las horas de trabajo en la semana de cuarenta y ocho horas;
- b) La repartición de las horas de trabajo en un período de tiempo distinto a la semana;
- c) Los plazos fijados para armonizar la duración del trabajo en la profesión, industria o comercio de que se trate, con las

limitaciones fijadas en el artículo 14;

d) Las excepciones permanentes que convenga admitir para los trabajos preparatorios que deban ser necesariamente ejecutados fuera del límite asignado al trabajo general del establecimiento o para cierta clase de agentes cuyo trabajo sea esencialmente intermitente;

e) Las excepciones temporales que puedan admitirse para permitir a las empresas hacer frente a recargos de trabajo extraordinario, a necesidades del orden nacional o a accidentes ocurridos o inminentes;

f) Las medidas de control de las horas de trabajo y de descanso y de la duración del trabajo efectivo, así como el procedimiento para conceder o aprovechar tales excepciones;

g) La región donde el reglamento es aplicable.

CAPITULO IV

El descanso semanal

Artículo 17.— Las disposiciones del presente capítulo se aplican a los empleados u obreros ocupados en un establecimiento industrial o comercial o en sus dependencias, de cualquier naturaleza que sea, público o privado, aunque tenga el carácter de enseñanza profesional o de beneficencia. Sin embargo, estas disposiciones no son aplicables a los obreros o empleados de las empresas de ferrocarriles o de transportes por agua, que están sujetas a disposiciones especiales.

Artículo 18.— Se prohíbe ocupar más de seis días a la semana a los obreros o empleados.

Artículo 19.— El reposo semanal debe tener una duración

mínima de veinticuatro horas consecutivas, y deberá disfrutarse de preferencia el día domingo.

Artículo 2o.— Sin embargo, cuando se establezca que el descanso dominical simultáneo de todo el personal de un establecimiento, puede perjudicar al público o comprometer el funcionamiento normal de ese establecimiento, dicho descanso puede darse:

a) Un día distinto al domingo, a todo el personal del establecimiento;

b) Del domingo (a medio día) al lunes (a medio día);

c) El domingo, después de las 12 meridiano, con una compensación de un día por turno y por quincena;

d) Por turno a todo o a parte del personal.

Artículo 21.— Tendrán derecho a conceder el descanso semanal, por turnos, los establecimientos pertenecientes a las siguientes categorías:

a) Fábricas de productos alimenticios destinados al consumo inmediato;

b) Hoteles, restaurantes y ventas de bebidas;

c) Ventas de flores naturales;

d) Hospitales, hospicios, asilos, casas de salud, farmacias y droguerías;

e) Establecimientos de baños y peluquerías;

f) Empresas de periódicos, de informaciones y de espectáculos, museos y exposiciones;

g) Empresas de locomoción;

h) Empresas de alumbrado y distribución de agua o de fuerza motriz;

i) Empresas de transporte por tierra, que no sean los ferrocarriles; trabajos de carga y descarga en los puertos, embarcaciones y estaciones;

j) Industrias en que se emplean materias susceptibles de rápida alteración;

k) Industrias en las cuales las interrupciones en el trabajo pueden producir la pérdida o depreciación del producto que se elabora.

Artículo 22.— En casos de trabajos urgentes, cuya ejecución inmediata sea necesaria para organizar medidas de salvamento, para prevenir accidentes inminentes o para reparar los accidentes sobrevenidos al material, a las instalaciones o a los edificios del establecimiento, el descanso semanal puede suspenderse para el personal que se ocupe en dichos trabajos.

CAPITULO V

Del trabajo de la mujer y de los menores

Artículo 23.— Se prohíbe ocupar en la industria o en el comercio, a los niños de ambos sexos, menores de quince años de edad, cualquiera que sea el trabajo a que se les destine.

Esta prohibición no es aplicable al trabajo de los niños con propósitos educativos en las escuelas y establecimientos de enseñanza.

Artículo 24.— Ningún varón menor de quince años ni mujer soltera menor de diez y ocho años, podrá ejercer, por cuenta propia o ajena, profesión alguna que se ejerza en calles, plazas o sitios públicos, con excepción de las que tengan puesto fijo en kioscos u otros sitios similares.

Artículo 25.— Tampoco se podrá ocupar a los menores de diez y ocho años, de uno u otro sexo, en trabajos nocturnos que principiando desde las siete de la noche, deban terminar hasta las siete de la mañana del día siguiente.

Artículo 26.— Las disposiciones del artículo que precede no son aplicables a las mujeres mayores de quince años que trabajan en espectáculos públicos.

Artículo 27.— Los menores de veintiún años de edad, de uno o de otro sexo, no podrán ser empleados en los establecimientos de venta y despacho de licores y bebidas embriagantes, en trabajos subterráneos, barrido de las calles de las ciudades y limpieza o vigilancia de máquinas en movimiento. En los trabajos de reconstrucción, reparación, limpieza y pintura de edificios en que haya necesidad de emplear andamios y de realizarse el trabajo a una altura mayor de cinco metros, no podrán emplearse menores de diez y ocho años.

Artículo 28.— Se prohíbe ocupar a personas de uno u otro sexo, menores de diez y ocho años, en la ejecución de trabajos insalubres o peligrosos.

Un reglamento determinará las industrias a que es aplicable la

prohibición a que este artículo se refiere.

Artículo 29.— En caso de accidente del trabajo o de enfermedad de una mujer o de un menor, si se comprueba haber sido originado con ocasión de estarse infringiendo alguna de las prohibiciones contenidas en este capítulo, se considerará por ese solo hecho el accidente o la enfermedad imputable al patrón para los efectos de la indemnización procedente.

CAPITULO VI

De los derechos de las madres obreras

Artículo 30.— Durante cuatro semanas anteriores y cinco posteriores al alumbramiento, no se podrá emplear en el comercio o en la industria a las mujeres. Se exceptúan los casos en que solamente trabajan miembros de la familia del patrón.

Artículo 31.— Cuatro semanas antes del parto, previa justificación, mediante un certificado médico, las mujeres deberán abandonar el trabajo.

Artículo 32.— Durante las cuatro semanas anteriores y las cinco posteriores al alumbramiento de las obreras o empleadas, los patronos están obligados a abonarles el cincuenta por ciento del salario que les corresponda.

A elección de la interesada, esta obligación puede substituirse mediante la prestación gratuita de asistencia facultativa y el suministro de medicinas, reduciéndose el cincuenta por ciento indicado, a la proporción que, de común acuerdo, fijen las partes.

Artículo 33.— No podrá despedirse a ninguna mujer con motivo de embarazo y deberá conservarse el puesto de la que permanezca

ausente de su trabajo en virtud de las disposiciones que preceden.

Artículo 34.— En caso de que una mujer permanezca ausente de su trabajo durante un tiempo mayor, a consecuencia de enfermedad que, según certificado médico, deba su origen al embarazo o al parto, no se podrá declararla cesante por este motivo.

Artículo 35.— La mujer que sea despedida dentro de los tres meses anteriores o posteriores al alumbramiento, comprobada esta circunstancia mediante certificado de facultativo, sin perjuicio de las indemnizaciones a que pudiera haber lugar conforme los contratos de trabajo o las disposiciones legales que rigen la materia, tiene derecho a los salarios correspondientes a noventa días.

Artículo 36.— Toda madre obrera o empleada, durante la lactancia tendrá derecho a disponer de quince minutos cada tres horas para amamantar a su hijo, salvo el caso de que un certificado médico establezca un intervalo menor.

Artículo 37.— Las obreras que trabajan a destajo tendrán los mismos derechos reconocidos por la presente Ley, promediándose, para los efectos correspondientes, la remuneración que reciban en un mes.

CAPITULO VII

Disposiciones especiales comunes a los capítulos V y VI

Artículo 38.— Los Jueces de Paz, Alcaldes Municipales y Jefes Políticos en sus respectivas jurisdicciones, son competentes para conocer de las infracciones de los capítulos V y VI de la presente Ley, y para fallar preventivamente las controversias que se originen entre las obreras y los patrones o sus representantes, a propósito de

las prescripciones contenidas en el capítulo V.

Artículo 39.— Las infracciones relativas al trabajo de la mujer y de los menores, serán reprimidas con multa de veinticinco a cincuenta quetzales, o con prisión simple en la forma que determina el Código Penal, en caso de insolvencia.

Se contarán tantas infracciones como personas hayan sido ocupadas ilegalmente o mujeres privadas de su ocupación, en contravención a los artículos 33 y 34 de esta Ley.

Artículo 40.— Los agentes de la Policía Nacional están obligados a demandar los hechos que se ejecuten en contravención a lo dispuesto en los capítulos IV y V de la presente Ley.

CAPITULO VIII

Del Departamento Nacional del Trabajo

Artículo 41.— Se crea el Departamento Nacional del Trabajo, con el carácter de dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento, y con las siguientes atribuciones fundamentales:

a) Intervenir en la resolución de los conflictos y desaveniencias de orden colectivo que se susciten entre los obreros o empleados y los patrones o sus representantes, de conformidad con las prescripciones que al respecto contiene la presente Ley;

b) Velar por la fiel observancia de las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones encaminadas a armonizar las relaciones entre los obreros o empleados y los patrones o sus representantes, o que pongan fin a los conflictos de trabajo que surjan entre unos y otros.

c) Inspeccionar las condiciones higiénicas y de seguridad personal para los obreros en los establecimientos industriales por los medios que se indiquen en los reglamentos de la materia;

d) Organizar y atender los servicios de estadística y de registro que se establezcan para el mejor desempeño de sus funciones;

e) Estudiar y proponer las iniciativas conducentes a la mejor organización del trabajo en sus diferentes manifestaciones;

f) Constituir delegados en los lugares que indiquen las circunstancias, para la pronta resolución de los conflictos de trabajo que surjan en los departamentos de la República.

Artículo 42.— Desempeñarán el Departamento Nacional del Trabajo; un Director, un Subdirector, un Secretario y los empleados subalternos que las necesidades del servicio requieran. Dicho personal será nombrado por acuerdo gubernativo y devengará los sueldos que señale el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Artículo 43.— Un reglamento determinará la forma en que el Departamento Nacional del Trabajo deba desarrollar el cumplimiento de las funciones que se le encomiendan.

CAPITULO IX

De los conflictos de trabajo y de la manera de resolverlos

Artículo 44.— Los Comités de Conciliación y los Tribunales de Arbitraje, tienen por objeto la resolución de los conflictos de orden colectivo que surjan entre los obreros o empleados y los patrones o sus representantes, con motivo de las relaciones que el trabajo impone entre unos y otros.

Artículo 45.— La misión de los Comités de Conciliación y de los Tribunales de Arbitraje, es aplicable igualmente a las diferencias colectivas nacidas entre los obreros con ocasión del trabajo.

Artículo 46.— No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, solamente a los tribunales ordinarios compete el conocimiento de las acciones que surjan a propósito de los accidentes personales ocurridos en el trabajo.

Artículo 47.— Las desaveniencias o conflictos que se susciten entre obreros o empleados y los patrones o sus representantes a causa de las condiciones del trabajo, deben ser sometidas a un Comité de Conciliación, y para el caso en que éste no logre el avenimiento de las partes, al fallo de un Tribunal de Arbitraje.

Artículo 48.— Al efecto, los interesados en un conflicto de trabajo, conjunta o separadamente, por sí o por medio de representantes, se presentarán al Director del Departamento Nacional del Trabajo, manifestando por escrito:

- a) El motivo del conflicto explicado sucintamente;
- b) La persona o personas, empresa o empresas a quienes se propone la conciliación o el arbitraje, con la indicación del domicilio de las mismas;
- c) El nombre y demás generales de seis personas que hayan sido designadas por los comparecientes para integrar el Comité de Conciliación.

Artículo 49.— El Director del Departamento Nacional del Trabajo, mediante los oficios del Juez de Paz de la jurisdicción donde la parte contraria tenga su domicilio notificará a ésta la proposición de conciliación. Dicha notificación deberá hacerse dentro de

veinticuatro horas, salvo el término de la distancia, que se computará en la forma prescrita por las leyes civiles.

Artículo 50.— Las personas o empresas a quienes se haga la notificación a que se refiere el artículo que precede, deberán contestar dentro del término de tres días, salvo también el de la distancia, que se computará en la misma forma.

Artículo 51.— La falta de contestación, dentro del término indicado, será estimada como negativa a la conciliación o al arbitramento.

Artículo 52.— En la respuesta, deberá expresarse el nombre y demás generales de seis personas designadas por las partes para constituir el Tribunal de Conciliación.

Artículo 53.— Recibida la contestación el Director del Departamento Nacional del Trabajo, mediante los oficios de un Juez de Paz, convocará, sin demora, a las doce personas designadas en la propuesta de conciliación y en la contestación a la misma. A presencia de los que concurrieren, y de un Juez de Paz, procederá, en unión del Secretario del Departamento, a sortear a tres de las personas designadas por una parte, y a tres de las designadas por la otra, para constituir el Comité de Conciliación.

Si ninguno de los citados concurriere, siempre se hará el sorteo, con la sola presencia del Juez de Paz.

Dichos sorteos se llevarán a cabo en la forma prescrita para los jurados de imprenta.

Por muerte, enfermedad o imposibilidad calificada a juicio del Director del Departamento Nacional del Trabajo, de algunas de las personas nombradas para un Comité de Conciliación, le subrogará,

mediante nuevo sorteo, por otra de las personas propuestas por la parte respectiva.

Artículo 54.— Así constituido el Comité de Conciliación se reunirá bajo la presidencia del Director del Departamento Nacional del Trabajo, y el acuerdo o avenimiento a que llegue se hará constar en acta, suscrita por el Director del Departamento y miembros del comité. Esta acta será notificada a las partes.

Artículo 55.— Si el Comité de Conciliación no llegare a un avenimiento, se hará constar así en el acta respectiva. En este caso, las partes procederán a nombrar uno o varios árbitros por cada una, o bien un árbitro común, dentro del término que para ello les designe prudencialmente el Director del Departamento Nacional del Trabajo.

El número de árbitros por cada parte no puede exceder de tres.

Artículo 56.— El Tribunal de Arbitraje conocerá de la cuestión, fallando sobre los puntos que las partes hayan sometido al arbitramento.

Artículo 57.— Si hubiere cuestiones de hecho, sujetas a prueba, el Tribunal concederá a las partes el término de diez días para producirla.

Artículo 58.— El Secretario del Departamento Nacional del Trabajo, lo será también de los Tribunales de Arbitraje y de los Comités de Conciliación a que esta Ley se refiere.

Artículo 59.— Las actuaciones de los Tribunales de Arbitraje se harán en la forma verbal, con derecho a dejar constancia escrita, de las manifestaciones orales y tanto dichas actuaciones como las de los Comités de Conciliación, no están sujetas al pago de la contribución del papel sellado

Artículo 60.— Tanto las deliberaciones de los Comités de Conciliación como las audiencias de los Tribunales de Arbitraje, no serán públicas; pero podrán asistir a ellas los delegados que al efecto designen las partes, en número no mayor de cinco por cada una.

Artículo 61.— Constituido el Tribunal de Arbitraje, o vencido el término probatorio, en su caso, se designará una audiencia para la presentación de los alegatos. Dentro de los ochos días siguientes, deberán pronunciarse el laudo.

Artículo 62.— Si los árbitros no llegan a un acuerdo acerca de la resolución que deba darse al conflicto, elegirán a un tercero en discordia.

Si tampoco se ponen de acuerdo respecto al nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, o por quien haga sus veces, a solicitud del Director del Departamento Nacional del Trabajo, dentro del término de cuarenta y ocho horas.

Artículo 63.— El fallo de los árbitros o del tercero, será definitivo y tendrá fuerza obligatoria de uno a tres años, a juicio del tribunal o del tercero, en su caso.

Artículo 64.— Para ser miembro de un Comité de Conciliación o de un Tribunal de Arbitraje, se requiere haber nacido en la República de Guatemala, ser mayor de veintiún años y estar en el goce pleno de los derechos políticos.

Artículo 65.— Mientras esté pendiente del conocimiento de un Comité de Conciliación o de un Tribunal de Arbitraje un conflicto de trabajo, no podrán alterarse o modificarse las condiciones o situaciones existentes, despedirse obreros o empleados, negarse estos colectivamente a trabajar y declararse el paro o la huelga. Se presume

que ésta ha sido declarada para los efectos del presente artículo, siempre que una tercera parte o más de los obreros o empleados de un establecimiento se resistan o falten al trabajo.

Artículo 66.— Tampoco podrán las partes interesadas en un conflicto hacer declaraciones oficiales u oficiosas encaminadas a intimidar a cualquiera de los funcionarios a quienes esta Ley encomienda la solución de los conflictos de trabajo, o relativas a la no aceptación o inobediencia de las resoluciones por dictarse.

Artículo 67.— Las huelgas y los paros deberán ser anunciados públicamente:

a) Con quince días de anticipación si se trata de servicios públicos, de ferrocarriles, muelles, alumbrado, fuerza motriz o de servicios de provisión de artículos indispensables para la subsistencia; y,

b) Con ocho días de anticipación en los demás casos.

Artículo 68.— En caso de huelga o de paro, el Departamento Nacional del Trabajo está obligado a intervenir en la solución del conflicto, sea mediante los procedimientos prescritos por esta Ley o en cualquier otra forma que aconsejen las circunstancias.

Artículo 69.— Los actos ejecutados en contravención a lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 67 de la presente Ley, se reputan delitos contra el orden público y serán penados con tres años de prisión correccional.

Artículo 70.— Los actos de intimidación o violencia, ejecutados en las personas o en las cosas por los particulares en una huelga, serán reprimidos con una tercera parte más de la pena que corresponda al hecho cometido, de conformidad con las leyes comunes.

Artículo 71.— Cuando se trate de paro o de huelga en los servicios mencionados en el inciso a del artículo 67 de esta Ley, el Poder Ejecutivo intervendrá dichos servicios para administrarlos durante el paro o la huelga.

El Poder Ejecutivo limitará su gestión al tiempo indispensable para evitar perjuicios al público, sin otra obligación respecto a la empresa o propietarios, que la de entregar al terminar, el producto líquido de su gestión, salvo las indemnizaciones a que pudiera haber lugar por culpa o dolo de sus empleados durante la intervención.

CAPITULO X

Disposiciones finales

Artículo 72.— Con las modificaciones contenidas en esta Ley, se aprueba el Decreto gubernativo Número 909, de cinco de diciembre de mil novecientos veinticinco.

Artículo 73.— La presente Ley comenzará a regir, en todo lo que no sea objeto de un reglamento previo, desde la fecha de su publicación.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa: en Guatemala, el veinticuatro de abril de mil novecientos veintiseis.

Adrián Recinos,
Presidente.

Carlos Castellanos R.,
Secretario.

Oct. Aguilar.
Secretario.

Casa del Gobierno: Guatemala, treinta de abril de mil
novecientos veintiseis.

Publíquese y cúmplase.

J. M. ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L.Sáenz Knoth.

Recopilación de Leyes de la República de Guatemala. Tomo XLIV.

DECRETO NUMERO 200

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado procurar el mantenimiento de la armonía social, por lo que es necesario dictar las disposiciones más urgentes e indispensables para regular algunos de los preceptos contenidos en el artículo 58 de la Constitución de la República, mientras se emite en las próximas sesiones ordinarias el Código de Trabajo, que está en estudio;⁽¹⁾

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1o.— El patrón que despida a un trabajador quedará obligado a probar que el despido tuvo causa justificada, si el trabajador dentro de los ocho días siguientes a su retiro lo objetare ante el Tribunal del trabajo competente. Si no se comprueba la causa del despido, el trabajador tendrá derecho a que se le paguen los salarios vencidos desde la fecha en que presente su reclamación, hasta que el tribunal pronuncie su resolución definitiva, sin perjuicio de indemnizarlo con una suma equivalente a un mes de sueldo o salario, por cada año de trabajo continuo y si los servicios no alcanzaren a un año, en forma proporcional a los meses trabajados, descontando los dos primeros que se reputan de prueba.

Artículo 2o.— La sustitución del patrón no afectará los contratos de trabajo existentes. El patrón sustituido será solidariamente responsable con el nuevo patrón por las obligaciones

(1) El código de Trabajo en Decreto 330, tomo 65.

derivadas de los contratos o de la ley, nacidas antes de la fecha de la sustitución, hasta por el término de seis meses, y concluido este plazo subsistirá únicamente la responsabilidad del nuevo patrón.

Artículo 3o.— Durante el período que se estima como de prueba, podrá rescindirse el contrato de trabajo a voluntad de cualquiera de las partes, siempre que se dé aviso con ocho días de anticipación, a lo menos, y que se pague el tiempo servido. Si falta dicho aviso por parte del patrón, se abonará al trabajador ocho días de seldo o salario. No obstante, el aviso puede omitirse, sin responsabilidad para el patrón siempre que el trabajador incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

- a) Abandono de trabajo;
- b) Falta de probidad, honradez o moralidad;
- c) Falta de respeto o malos tratos a las personas del establecimiento;
- d) Por desobediencia en el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Por ocasionar perjuicio materiales, dolo imprudentemente, durante el desempeño de las labores.

El patrón que despida a un trabajador deberá permitirle salir dos horas diarias durante los ocho días de aviso, o dos días completos, a elección del trabajador, para que busque otra colocación.

Artículo 4o.— Se considera como causa injustificada de retiro el hecho de que éste provenga de la negativa del trabajador para aceptar el traslado a otro puesto fuera de su domicilio o vecindario habituales.

Artículo 5o.— Se considera lesivo a la dignidad del trabajador:

- a) El mal trato por parte de los patronos o jefes intermediarios; y,
- b) Proponerle un puesto de menor categoría o con menos sueldo cuando hubiere ocupado el que desempeña por ascenso, sea por competencia o por antigüedad. Se exceptúa el caso de que el puesto a que hubiere ascendido comprenda funciones diferentes a las desempeñadas por el interesado en el anterior cargo, y que en el nuevo se compruebe su manifiesta incompetencia, en cuyo caso puede ser regresado al puesto anterior sin que esto sea motivo de indemnización. Tampoco se considera lesivo a la dignidad del trabajador, ni será motivo de indemnización el descenso, cuando el ascenso o aumento de sueldo se hiciera en forma incidental o transitoria para satisfacer las necesidades de la industria, empresa o patrono, por un tiempo limitado o en época o temporadas fijas, o que se presenten ordinariamente como consecuencia misma de la industria, empresa o trabajo.

Artículo 6o.— En los casos en que el patrón quede obligado a indemnizar el trabajador por despido injustificado, el sueldo o salario que deba pagar por cada año de trabajo será igual al valor del último sueldo o salario devengado.

Artículo 7o.— El trabajador tendrá derecho a rescindir el contrato y a exigir indemnización, de acuerdo con el artículo anterior, cuando concurra, debidamente comprobada, alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Por no percibir el salario correspondiente en la forma, lugar y fecha convenidos o acostumbrados, salvo caso de

fuerza mayor;

- b) Por engañarlo el patrón o, en su caso la agrupación patronal que le hubiere propuesto el trabajo, al tiempo de celebrarse el contrato, respecto a las condiciones del mismo. Esta causa de rescisión dejará de tener efecto después de cuarenta días de prestar sus servicios el trabajador;
- c) Por incurrir el patrón, sus familiares o dependientes que obran con el consentimiento o tolerancia de él, y dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador, o de su cónyuge, padres, hijos o hermanos;
- d) Por comprometer el patrón con su imprudencia o negligencia la seguridad del taller, oficina o negociación, o de las personas que allí se encuentren;
- e) Por incurrir el patrón, sus familiares, obreros o dependientes autorizados por él y fuera del servicio, en los actos a que se refiere la fracción anterior, si son de tal manera graves, que hagan imposible el cumplimiento del contrato de trabajo;
- f) Por sufrir perjuicios causados maliciosamente por el patrón, en sus herramientas o útiles de trabajo;
- g) Por existir peligro grave para la salud del trabajador o de su familia cuando no se cumplan por parte del patrón, las medidas preventivas y de seguridad que las leyes establecen;

- h) Por reducir el patrón el salario al trabajador sin su consentimiento, a menos que medie decisión de la junta de conciliación y arbitraje competente;⁽¹⁾
- i) Por quiebra culpable o fraudulenta del patrón; y
- j) Por causas análogas a las establecidas en los incisos anteriores y no previstas en esta ley, de igual manera graves y de consecuencia semejantes, en lo que al trabajo se refiere. Son nulas y no obligarán a los contratantes, aunque se expresen en un convenio de trabajo u otro pacto cualquiera, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de algún derecho reconocido a favor del trabajador en esta ley.

Artículo 8o.— No podrá el trabajador rescindir un contrato de trabajo, salvo casos de causa justificada, si no se encuentra solvente en sus obligaciones con el patrón.

Artículo 9o.— No se considera aplicable la indemnización del inciso 11 del artículo 58 de la Constitución de la República en los casos siguientes:

- 1o.—Por agotamiento de la materia objeto de una industria extractiva;
- 2o.—Por quiebra fortuita;
- 3o.—Por caso fortuito o de fuerza mayor; y,
- 4o.—Por la implantación de maquinaria o de nuevos procedimientos de trabajo, que obliguen al patrón a

(1) Véase Decreto Leg. 64 de este tomo.

disminuir su personal.

En los casos de los incisos 1o. y 2o. deberá indemnizarse a los trabajadores con tres meses de salario o sueldo.

Cuando se trate de caso fortuito o de fuerza mayor, si la negociación estuviere asegurada, al hacerse el cobro de la póliza, deberá indemnizarse inmediatamente a los trabajadores con tres meses de salario o sueldo.

Cuando por la implantación de maquinaria o de nuevos procedimientos de trabajo, el patrón tenga necesidad de disminuir su personal, podrá dar por terminado el contrato de trabajo con los trabajadores sobrantes, pagándoles como compensación la cantidad equivalente a tres meses de salario o sueldo. A esta indemnización no tendrán derecho los trabajadores que se encuentren en el término de prueba.

En los casos de quiebra a que se refiere el presente artículo y el que antecede, las indemnizaciones de los trabajadores serán tenidas como acreedorías de primera clase, ocupando el 8o. lugar del artículo 2406, conforme al Código Civil.

Artículo 10.— El patrón podrá rescindir el contrato de trabajo, sin asumir ninguna responsabilidad por cualquiera de las causas siguientes debidamente comprobadas:

1o.— Por engañarlo el trabajador, o en su caso el sindicato que lo hubiere propuesto o recomendado al tiempo de celebrarse el contrato con certificados falsos, o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca.

Esta causa de rescisión dejará de tener efecto después de

cuarenta días de prestar sus servicios el trabajador;

- 2o.—Por incurrir el trabajador durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos manifiestos de violencia, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares, o de los jefes de la oficina, taller o de la negociación;
- 3o.—Por cometer el trabajador contra alguno de sus compañeros, cualesquiera de los actos enumerados en el inciso anterior, si como consecuencia de ello se altera la disciplina del lugar en que se desempeña el trabajo, salvo el caso en que se trate de faltas de probidad u honradez en que no es necesario que se altere la disciplina del lugar;
- 4o.—Por cometer el trabajador, fuera del servicio contra el patrón, sus familiares o jefes de taller, alguno de los actos a que se refiere el inciso 2o. si son de tal manera graves, que hagan imposible el cumplimiento del contrato de trabajo;
- 5o.—Por ocasionar el trabajador intencionalmente perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de éstas, en los edificios, obras, maquinarias, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
- 6o.—Por ocasionar el trabajador los perjuicios a que se refiere el inciso anterior, siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal, que ella sea la única causa del perjuicio;
- 7o.—Por cometer el trabajador actos inmorales en el taller, establecimiento o lugar de trabajo;
- 8o.—Por revelar el trabajador, los secretos de fabricación o dar a

conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa;⁽¹⁾

- 9o.— Por comprometer el trabajador, por su imprudencia o negligencia la seguridad del taller, oficina o negociación o de personas que allí se encuentren;
- 10.— Por tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un mes, sin permiso del patrón o sin causa justificada. Es obligación del trabajador dar aviso al patrón de la causa que le impide asistir a su trabajo, a más tardar, el día siguiente a aquél en que sobrevino dicha causa;
- 11.— Por desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado;
- 12.— Por negarse el trabajador de manera manifiesta a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades;
- 13.— Por concurrir el trabajador a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante;
- 14.— Por falta de cumplimiento del contrato de trabajo por parte del trabajador, motivada por prisión impuesta en sentencia ejecutoriada, con ocasión de delito; y

(1) Véanse artículo 55, Ley de patentes de invención, Decreto Gubernativo 2011, tomo 56 y artículo 386 del Código Penal.

15.— Por causas análogas a las establecidas en los incisos anteriores y no previstas en esta ley, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere.

Artículo 11.— Los trabajadores o patronos que estimen conveniente a sus derechos la rescisión del contrato de trabajo, por las causas establecidas en esta ley, o los trabajadores que sean despedidos, ocurrirán a los Tribunales o autoridades competentes, los cuales dentro de veinticuatro horas fijarán fecha para una junta conciliatoria, que deberá celebrarse dentro de los seis días siguientes. En la citación se prevendrá a las partes que en la propia audiencia tienen que rendir sus pruebas respectivas. Quedará a juicio del Tribunal de trabajo ampliar el término en caso necesario hasta por cinco días, más la distancia, si procediere.⁽¹⁾

Si las partes no concurren a la audiencia señalada, se les citará nuevamente por los medios legales y en caso de contumacia se les aplicarán los apremios que la ley prescribe en situaciones semejantes.

Oídas las partes y rendida la prueba, el Tribunal del trabajo resolverá si la rescisión o el despido es justificado o no, y en este último caso, fijará la indemnización que proceda conforme a la ley y extenderá certificación que servirá de título ejecutivo.

Artículo 12.— Son competentes para conocer de los casos a que se refiere esta ley, los jueces de paz o los que hagan sus veces, salvo en la capital de la República, donde es competente el director del Departamento Nacional del Trabajo.

Artículo 13.— La presente ley rige tanto para los trabajadores como para los empleados particulares, cualquiera que sea el tiempo

(1) Véase Decreto Leg. 64 de este tomo.

que tengan de prestar sus servicios.

Artículo 14.— Esta ley no es aplicable a los funcionarios y empleados públicos, ni a los demás trabajadores que sirvan al Estado o a las corporaciones municipales, quienes quedarán sujetos a una ley especial que regulará esta materia.

Artículo 15.— El patrón que no hiciere efectivo el salario correspondiente al día de descanso remunerado por cada seis de trabajo, y el que asimismo no reconociere el pago que corresponde a los días de asueto oficiales remunerados, será sancionado con una multa equivalente al doble de los salarios que haya dejado de cubrir, sin perjuicio de hacer efectivo el pago a los trabajadores.⁽¹⁾

Artículo 16.— Se deroga el artículo 5o. del Decreto legislativo número 1434, así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente ley.⁽²⁾

Artículo 17.— Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial. Sin embargo, el artículo 6o. tendrá efecto desde el 15 de marzo de 1945, para fijar el monto de la indemnización que proceda en casos de despido injustificado.⁽³⁾

Para los casos que se ventilen por despido, anteriores a la presente ley, los Tribunales de trabajo calificarán a su prudente arbitrio y teniendo en cuenta los principios generales de derecho, la equidad y la costumbre, si el despido fué justo o injusto, corriendo la prueba a cargo de ambas partes.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

(1) Decretos Leg. 94 y 177 de este tomo.

(2) El Decreto 1434 en tomo 45.

(3) Publicado el 13 de diciembre de 1945 y sustituido por el Código de Trabajo, Dto. 330. tomo 65.

Dado en el Palacio del Congreso: en Guatemala, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, año segundo de la Revolución.

JULIO BONILLA G.
Presidente.

JOSE M. FORTUNY,
Secretario.

P. ESPAÑA R.,
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Publíquese y cúmplase.

JUAN JOSE AREVALO

El Ministro de Economía y Trabajo,
M. NORIEGA M.

DECRETO NUMERO 223
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que es urgente e impostergable la reglamentación de los preceptos constitucionales que se refieren a organización, funcionamiento y registro de sindicatos, a fin de facilitar la solución de los conflictos que se plantean entre patronos y trabajadores;

CONSIDERANDO:

Que en tanto se emite el Código de Trabajo, es necesario la promulgación de una ley provisional que regule la inscripción de los sindicatos, para el reconocimiento de su personalidad jurídica;(1)

POR TANTO,

DECRETA:

La presente

LEY PROVISIONAL DE SINDICALIZACION

Artículo 1o.— Sindicato es la asociación permanente de patronos, empleados privados, miembros del magisterio o trabajadores en general, de una misma actividad, oficio o especialidad, o de actividades, oficios o especialidades similares o conexas constituida exclusivamente para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses económicos y sociales comunes.

Artículo 2o.— Se reconoce a los trabajadores y a los patronos

(1) El Código de Trabajo es Decreto 330, en este tomo, que constituye este decreto.

el derecho de formar libremente sindicatos; pero a nadie puede obligarse a formar parte de ellos. Se tendrá por no puesta cualquier estipulación que establezca obligación de sindicalizarse o sanciones por separarse de cualquier sindicato. También se tendrá por no puesta toda estipulación en los sindicatos de patronos que tienda a impedir o restringir, en cualquier forma, a los trabajadores el derecho o sindicalizarse o a permanecer en algún sindicato.

Artículo 3o. – Los sindicatos de trabajadores pueden ser:

- a) Gremiales, cuando están formados por personas de una misma actividad, oficio o especialidad;
- b) De empresa, cuando están formados por personas de varias actividades, oficios o especialidades, que presten sus servicios a una misma empresa;
- c) Industriales, cuando están formados por personas de varias actividades, oficios o especialidades que presten sus servicios en dos o más empresas industriales de actividad idéntica, similar o conexas; y,
- d) Mixtos, cuando están formados por personas de actividades, oficios o especialidades diversas o inconexas. Estos últimos sindicatos sólo se formarán por los trabajadores que por no alcanzar en un municipio o dentro de una empresa, el número requerido por esta ley, no puedan constituir algunos de los sindicatos especificados en los incisos anteriores.

Artículo 4o. – Los sindicatos patronales se forman con personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades idénticas o similares.

Artículo 5o.— Para formar un sindicato de trabajadores se requiere la concurrencia de veinte trabajadores, por lo menos, y si se trata de sindicatos patronales, de cinco patronos de actividades idénticas o similares.

Artículo 6o.— Las asociaciones sindicales deberán, antes de iniciar sus actividades, obtener autorización de la autoridad correspondiente. No se consideran como actividades de los sindicatos para los efectos legales:

- a) Celebrar sesiones;
- b) Elegir su Directiva provisional;
- c) Designar el cuerpo consultivo provisional;
- d) Discutir y aprobar sus estatutos; y
- e) Hacer las gestiones encaminadas a obtener su autorización e inscripción.

Artículo 7o.— Los sindicatos solicitarán su autorización e inscripción ante la autoridad que corresponde, y la solicitud se acompañará de una copia del acta constitutiva y de los estatutos, así como de una relación que contenga los nombres, apellidos, nacionalidad, ocupación y domicilio de los socios fundadores y de los que integran su Junta directiva. Tanto la solicitud como los otros documentos a que se refiere este artículo, deben estar autorizados por la Directiva. Las juntas directivas y cuerpos consultivos de los sindicatos deben integrarse exclusivamente por guatemaltecos naturales, del estado seglar, de los comprendidos en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución, calidad que se comprobará con la certificación de partida de nacimiento.

Artículo 8o.— La autoridad encargada de la autorización e inscripción, examinará la solicitud y los documentos que la acompañan, y si una y otra se ajustaren a lo preceptuado en esta ley, dentro de los quince días siguientes de presentada la solicitud, dictará resolución autorizando al sindicato para actuar y ordenando su inscripción, la cual quedará efectuada dentro de tercero día.

La inscripción determina la personalidad jurídica de los sindicatos.

La comprobación de errores o deficiencias determinará la denegatoria de la inscripción, lo que se hará saber a los solicitantes para que rectifiquen o interpongan los recursos procedentes dentro del término anterior.

Artículo 9o.— Para la inscripción de sindicatos se llevará en la oficina encargada de hacerlo, un libro debidamente autorizado por la autoridad competente y foliado; en toda inscripción se hará constar:

- a) Número de la inscripción;
- b) Lugar y fecha;
- c) Nombre del sindicato;
- d) Domicilio y objeto del sindicato;
- e) Nombres de los que integran la Directiva y cuerpo consultivo;
- f) Los demás datos que de conformidad con los estatutos del sindicato sean necesarios para su identificación;

- g) Fecha en que se le concedió la autorización; y
- h) Fecha de aprobación de los estatutos.

Artículo 10.— Del acta de inscripción se extenderá a los interesados, dentro de tercero día de haberse efectuado la inscripción, bajo pena de multa al culpable de la demora, copia certificada sin costo alguno; dicha certificación así como el acta misma de inscripción, prueban la existencia legal del sindicato.

Artículo 11.— Los estatutos de un sindicato deben contener:

- a) La denominación que los distinga de otros;
- b) El domicilio;
- c) El objeto;
- d) Los derechos y las obligaciones de los miembros;
- e) La época y la forma de nombrar la Directiva;
- f) Las condiciones de admisión de nuevos miembros;
- g) Las causas y el procedimiento para expulsión de los miembros y para las sanciones disciplinarias;
- h) El monto de las cuotas, la forma de pago y la regla para administrarlas;
- i) La época y requisitos para la celebración de las asambleas generales;

- j) La época y forma de presentación de cuentas;
- k) Las reglas para la liquidación del sindicato;
- l) Sanciones disciplinarias; y,
- m) Todas las demás normas que se consideren convenientes para la organización y administración del sindicato.

Artículo 12.— Los mayores de diez y seis años y menores de diez y ocho, pueden ingresar a los sindicatos obreros, pero no participar en la dirección y administración sindical.

Artículo 13.— Los sindicatos legalmente registrados, tienen capacidad legal para adquirir bienes muebles. En lo que se refiere a inmuebles, sólo podrán adquirir los destinados inmediata y directamente al objeto de su institución.

Artículo 14.— La Junta directiva tiene la representación legal del sindicato y podrá delegarla en su Presidente o Secretario General. Los miembros de la Directiva, a menos que conste fehacientemente que alguno de ellos emitió su voto en contrario.

Artículo 15.— La representación legal de los miembros de la Junta directiva se prueba con el acta de su elección.

Artículo 16.— Los sindicatos tienen las siguientes facultades:

- a) Celebrar contratos colectivos;
- b) Defender los derechos de sus miembros en los conflictos del trabajo, ya sea ante los patronos, terceros o autoridades; y

- c) Crear, administrar y subvencionar instituciones, establecimientos u obras sociales de utilidad común, tales como cajas de socorro mutuo, habitaciones baratas, oficinas de colocación, laboratorios, campos de experimentación y deporte, cursos y publicaciones de educación científica, agrícola e industrial, sociedades cooperativas, casas de salud, consultorios médicos, bibliotecas y escuelas.

Artículo 17.— La autoridad originaria del sindicato reside en la asamblea general de sus miembros. Sus decisiones se regirán invariablemente por el voto de las mayorías, universal e igualitario, sin que pueda concederse preferencia alguna por razón de edad, sexo, antigüedad u otra circunstancia.

Artículo 18.— Son atribuciones exclusivas de las asambleas generales:

- a) Elegir cada dos años, como máximo, a los miembros de las juntas directivas y cuerpos consultivos, los que no podrán ser reelectos para el siguiente período;
- b) Remover total o parcialmente a los miembros de la Directiva de acuerdo con los estatutos y nombrar a los que deben substituirlos;
- c) Discutir y aprobar los estatutos originarios y sus reformas;
- d) Aprobar en definitiva las convenciones, contratos colectivos y otros convenios de carácter general, celebrados ad referendum por la Directiva, o facultad a ésta en forma expresa y limitativa, para celebrarlos;

- e) Aprobar las cuotas extraordinarias;
- f) Declarar la huelga o el paro de conformidad con la ley;⁽¹⁾
- g) Acordar la fusión con otros sindicatos y resolver si el sindicato debe adherirse a una federación o separarse de ella;
- h) Aprobar el presupuesto anual que debe elaborar la Junta directiva y la rendición de cuentas que haga la misma;
- i) Autorizar los gastos extraordinarios;
- j) Acordar por mayoría de dos terceras partes del total de sus miembros que dieren lugar a tal medida; y
- k) Las demás estipulaciones que expresamente le confieren los estatutos a la presente ley.

Artículo 19.— Son obligaciones de los sindicatos:

- a) Llevar un libro de actas de las asambleas generales, uno de registro de socios y otro de ingresos y egresos, debidamente autorizados por la oficina respectiva del trabajo.

El de ingresos y egresos debe ser autorizado también por la administración de Rentas, sin costo alguno;

- b) Extender recibos en talonarios autorizados por la

(1) Decretos Legislativos 64 y 200, tomo 64 y 1434, tomo 45.

directiva o por el presidente o secretario general, de toda cuota o cualquier otro ingreso;

- c) Proporcionar los informes que soliciten las autoridades, siempre que se refieran exclusivamente a su actuación;
- d) Comunicar a la oficina respectiva del trabajo, dentro de los diez días siguientes a la elección, los cambios que con tal motivo ocurrieren en la Junta directiva;
- e) Comunicar a la autoridad correspondiente, dentro de los quince días siguientes a su aprobación, las reformas o modificaciones de los estatutos, acompañando copia del acta de la asamblea general, para que previas las formalidades legales, se resuelva sobre su aprobación.

Artículo 20.— Es prohibido a los sindicatos:

- a) Intervenir en cuestiones religiosas y de política electoral o de partido;
- b) Utilizar con ánimo de lucro o en beneficio de terceros, las ventajas de que disfruta como persona jurídica;
- c) Emplear cualquier medio que tienda a obligar a las personas a ingresar o permanecer en el sindicato; y,
- d) Mantener o encubrir expendios de bebidas alcohólicas, salas de juegos prohibidos, u otras actividades contrarias a los fines sindicales.

Artículo 21.— Los sindicatos que violen las prohibiciones establecidas en la presente ley, serán penados con una multa de veinticinco quetzales a mil quetzales (de Q.25.00 a Q.1,000.00), sin perjuicio de las demás responsabilidades penales en que incurran.

Artículo 22.— Dos o más sindicatos podrán fusionarse para formar uno solo, siempre que con ello no se contravenga la clasificación contenida en el artículo 3o. de la presente ley y del 4o, si se trata de sindicatos de patronos, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo que establece la presente ley para la formación e inscripción de sindicatos. Mientras no se acuerde la inscripción del nuevo sindicato, los que se hayan fusionado conservarán su personalidad y podrán dejar sin efecto el acuerdo de fusión.

Artículo 23.— Un sindicato puede incorporarse a otro que mantenga su personalidad jurídica, siempre que con ello no se contravenga la clasificación, contenida en el artículo 3o. de la presente ley y el 4o., si se trata de sindicato de patronos, bastando que se dé aviso a la autoridad correspondiente, por el sindicato que subsista, el que se acompañará de la nómina de los miembros que se han incorporado al sindicato.

Artículo 24.— Los trabajadores que no deseen ingresar al nuevo sindicato, conservarán sus derechos adquiridos, en cuanto a sus aportaciones económicas deducibles, considerándose desde ese momento de sindicalizados.

Artículo 25.— Los sindicatos pueden disolverse:

- a) Por realizarse el objeto para que fueron constituidos;
- b) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros que los integran; y,

c) Por fusión o incorporación.

Artículo 26.— La disolución de un sindicato por alguna de las causales indicadas en el artículo anterior, deberá comunicarse por la Junta directiva a la autoridad correspondiente, acompañando a esta gestión de una copia del acta en que se acuerde la disolución. El acuerdo de disolución se publicará por tres veces en el Diario oficial y si después de quince días a contar de la última publicación no hubiere oposición o reclamación alguna, se ordenará la cancelación en el registro respectivo.

Artículo 27.— El activo y el pasivo de los sindicatos disueltos se aplicará en la forma que determinen los estatutos y a falta de disposición expresa, pasará a la federación a que pertenezca. Si el sindicato no estuviere federado, el capital líquido pasará al Estado, para aplicarse a fines de asistencia social.

Artículo 28.— Son nulos los actos realizados por un sindicato después de acordada su disolución, salvo aquellos que fueren necesarios para su liquidación.

Artículo 29.— La autoridad correspondiente nombrará una Junta liquidadora, integrada por un inspector de trabajo y dos personas honorables, escogidas entre elemento obrero o patronal, según el caso. La junta se reputará mandataria de la agrupación disuelta y hará la liquidación de acuerdo con lo establecido por los estatutos o por lo que determine la ley.

Artículo 30.— Cinco o más sindicatos de trabajadores podrán formar una federación y dos o más federaciones podrán formar una confederación. Tanto las federaciones como las confederaciones, podrán ser de carácter regional, nacional, o por ramas de la industria.

Artículo 31.— Dos o más sindicatos patronales de actividades idénticas o similares podrán formar federaciones o cámaras patronales, las que podrán ser de carácter regional, nacional o por especialidades.

Artículo 32.— Las federaciones y confederaciones se regirán en lo conducente, por las disposiciones relativas a los sindicatos.

Artículo 33.— Las federaciones o cámaras y confederaciones, deben solicitar su inscripción a la autoridad correspondiente, en la misma forma establecida para los sindicatos, y al acta se acompañarán:

- a) Los estatutos;
- b) Las condiciones de adhesión;
- c) Una lista completa con el nombre y domicilio social de todos y cada uno de los sindicatos adherentes;
- d) Los nombres de las personas que integran la Directiva; y
- e) El pacto de federación o confederación.

Artículo 34.— Todo sindicato podrá retirarse de la federación o confederación en cualquier tiempo, aunque exista pacto en contrario.

Artículo 35.— Son aplicables a las federaciones y a las confederaciones, las normas fijadas anteriormente para la disolución y liquidación de los sindicatos.

Artículo 36.— Las juntas directivas de las confederaciones, federaciones y sindicatos están obligadas a rendir a la Asamblea general, por lo menos cada seis meses, cuenta completa y justificada

de la administración de los fondos y remitir copia autorizada del informe de rendición de cuentas a la autoridad correspondiente.

Las cuentas de las confederaciones, federaciones y sindicatos, serán glosadas por medio de la Dirección general de cuentas, quien en todo momento podrá revisar la contabilidad y manejo de fondos y denunciar ante la autoridad correspondiente, las anomalías que se encontraren.

Artículo 37.— Los extranjeros no podrán dirigir organizaciones de trabajadores, ni plantear en su nombre reclamos, ni emplazar huelga o proponer paros.

Los que contravengan a esta disposición, serán sancionados por multa de diez a quinientos quetzales (de Q.10.00 a Q.500.00), que aplicarán las autoridades del trabajo, y si reincidieren, serán expulsados del país.

Artículo 38.— Esta ley entrará en vigor el día de su publicación en el Diario oficial⁽¹⁾

Disposiciones transitorias

Artículo 1o.— El ejercicio del derecho de huelga y paro a que se refiere el inciso f) del artículo 18 de la presente ley, será regulado por el Código de Trabajo que está por emitirse.⁽²⁾

Artículo 2o.— La autoridad competente para conocer de la aplicación de la presente ley, será el Ministerio de Economía y Trabajo.

(1) Publicado el 24 de Abril de 1946

(2) El Código de Trabajo es Decreto 330, tomo 65.

Artículo 3o.— La inscripción de los sindicatos de patronos agrícolas y de los trabajadores del campo, tendrá efecto hasta que se emita la reglamentación especial en el Código de Trabajo.⁽²⁾

Pase al Ejecutivo para su aplicación y cumplimiento

Dado en el Palacio del Congreso: en la ciudad de Guatemala, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, año segundo de la Revolución.

GERARDO GORDILLO BARRIOS,
Presidente.

J. GREGORIO PREM,
Secretario.

RICARDO ASTURIAS VALENZUELA,
Secretario

Palacio Nacional: Guatemala, veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Publíquese y cúmplase.

JUAN JOSE AREVALO.

El Subsecretario de Economía,
encargado del Despacho.
ALFONSO BAUER PAIZ

(2) El código de Trabajo es Decreto 330, tomo 65.

Recopilación de Leyes de la República de Guatemala, Tomo LXV.

APENDICE "B"

TEXTOS DE OTROS DOCUMENTOS

CARTA ABIERTA

SR. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Los que suscribimos, amparados por la Constitución que garantiza la libertad de todos los ciudadanos para dedicarse al trabajo honrado; con vista de que la prensa del país teme ocuparse de denunciar los abusos de algunas autoridades militares y civiles, recurrimos a la hoja suelta para poner en conocimiento de Ud. las arbitrariedades de que hemos sido víctimas los artesanos sastres y algunos de otras profesiones, por parte de las referidas autoridades.

Comprendemos que las múltiples y delicadas labores de la administración pública no permiten a un gobernante el ocuparse por sí mismo de observar y corregir los desmanes de sus colaboradores subalternos, y es por esto que ellos se parapetan tras de la orden superior para explotar al artesano, cuando no para satisfacer venganzas personales.

Hoy nos hallamos en la apremiante situación de huir y de escondernos para no ser llevados al cuartel a trabajar sin remuneración, a sufrir mal tratamiento y muchas necesidades; entretanto nuestras familias padecen privaciones sin cuento, con la

poca halagadora esperanza de vernos salir gratificados con cinco o diez pesos con que se nos liquida al cabo de tres o seis meses de trabajo; suma que no basta siquiera para curarnos de las enfermedades contraídas en el cuartel.

Hay más, Sr. Presidente: el oficio de la sastrería se perjudica con tales procederres pues no hay niños que quieran dedicarse a él, y los que lo profesan prefieren ausentarse de la ciudad o buscar otras ocupaciones, quizá poco honrosas pero productivas; lo que no habla muy alto en favor de nuestra moralización y es, además, una terrible amenaza para la sociedad.

Y agregamos a todo eso la ruínosa competencia que hacen a los talleres particulares las sastrerías de los cuarteles, secuestrando brazos y trabajando con gente forzada; lo que ha dado lugar a que nosotros carezcamos del medio que nos proporciona la subsistencia y a que el trabajo no sea apreciado en su justo valor.

Comprendemos que es deber nuestro servir a la patria, cuando ella demande nuestro contingente; pero de esto, a que se explote nuestro trabajo, va gran distancia. Así pues, Señor Presidente, ante Ud. protestamos contra los abusos de las mencionadas autoridades; pedimos libertad para ganar sin zozobras el sustento necesario; pedimos garantías en nombre de nuestra Carta Fundamental.

Somos de Ud. respetuosos y atentos servidores.

S. P. C. de la R.

Guatemala, 2 de Octubre de 1907.

Archivo General de Centro América

“LA UNIFICACION OBRERA” A LA CLASE TRABAJADORA

COMPAÑEROS:

El acontecimiento más grande para nuestra clase se va a realizar; la creación de la “Cooperativa y Caja de Ahorros”, para la clase desvalida, es un hecho; la mentalidad asombrosa del Ciudadano que hoy rige los destinos de nuestra querida patria, arrebatado por el más grande amor a sus gobernados, ha realizado el más atrevido proyecto, que vislumbra mandatario alguno, pues desafiando la obra que debía efectuar el tiempo y las violencias que consigo atrae moderno paladín, ofrendando su triunfo a la libertad, de una sola plumada afronta y define el arduo problema social que a Europa y parte de la America le ha costado sangre y duelo, mientras aquí merced a su gran inteligencia logra la fución de la Clase Obrera, en medio de la paz más hermosa.

Toca, pues, a cada uno de los que forman parte actica de la masa arrogante y viril, que une a la concepción del ideal la energía de la acción, coadyuvar a efecto que tan brillante iniciación no sea una utopía, sino encarne la redención de la clase que a pesar de ser la que sostiene al mundo es la que tiene mayores privaciones.

Por eso, interpretando siquiera en parte el plan colosal de nuestro eminente Jefe de Estado, debemos seleccionar entre nuestros obreros uno que, amando mucho a nuestra patria, sea de conducta irreprochable, de reconocida ilustración, que dé realce a nuestra clase, engrandeciéndola al surgir de ella misma y exento de pretenciones a categorías que pugnen con nuestra democracia. Por eso, compañeros, “La Unificación Obrera” proclama y lanza la candidatura del distinguido obrero don Rafael Sotomayor, a quien en

lucha pacífica, legal y honrada, sostendremos hasta el último momento. Os invitamos, pues, para hacerle una digna manifestación y ofrecerle al mismo tiempo nuestros votos para que sea fiel guardián de nuestros sagrados Ahorros.

No dudamos que aceptaréis gustosos esta patriótica invitación, por que elevaremos muy alto nuestro nombre ante el mundo civilizado y corresponderemos a la vez a los deseos de nuestro nienhechor, el Sr. Licenciado Don Manuel Estrada Cabrera, exteriorizando nuestro entusiasmo al través de esta grandiosa epopeya social.

1 9 1 5

LA UNIFICACION OBRERA.

Archivo General de Centro América.

ARTESANOS

La Patria reclama y exige nuestro recurso. Pasar desapercibido el movimiento evolutivo de las masas y encerrarse en una gran meditación ahora que se necesita de que pongamos de manifiesto nuestro carácter y rectitud, es una falta, tanto más grave, cuanto que se comprende que un solo paso dado por las muchedumbres a impulso de unos mismos sentimientos y unas mismas ideas, son obra de nosotros los sinceros y honrados hijos del trabajo.

Al estandarte, pues, compatriotas! Elevémoslo de una vez para siempre y dejemos comprendido y sentado que así como el 15 de septiembre no es de nadie, porque pertenece a todos, el 2 de octubre corresponde a los Guatemaltecos, ya que en este día se adquirió el derecho de ser libres y la libertad de ser hombres soberanos e independientes.

La Unificación Obrera, Club Político formado por artesanos conscientes y amantes del progreso y civilización de la adorada patria, solicitan más que como un favor, como una demostración de patriotismo, el concurso de todos los artesanos de la Capital y les piden llenos de entusiasmo y cariño, suspendan sus labores en ese día, para hacer del inmenso concurso de todos, en su gran manifestación que tendrá lugar en esa fecha, una sola forma, una sola masa que aclame y vive al Jefe Supremo de la Nación, Licenciado don Manuel Estrada Cabrera, candidato popular para el nuevo período de 1917 a 1923.

Guatemala, Septiembre de 1915.

Pedro García Manzo,
Presidente.

Carlos García G.,
Vice-Presidente

VOCALES:

Salvador Dávila, Vicente Paredes H.,
Gerardo Gordillo Taboada, José Luis Castillo,
Juan B. González.

Federico Vásquez A.,
Primer Secretario.

J. Luis Andrino H.,
Segundo Secretario.

Archivo General de Centro América.

MANIFIESTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA "LIGA OBRERA UNIONISTA" A SUS CORRELIGIONARIOS

En la evolución llevada a cabo en los cien días de guerra blanca que dió en tierra con la más abyecta de las tiranías y que trajo por consecuencia lógica la implantación de un régimen de libertad en esta nuestra querida Patria, la "Liga Obrera Unionista", que se compone de todos los obreros conscientes que poblan la República, tomó parte muy activa en los acontecimientos que se sucedieron en aquellos días y a ella se le debe, en gran parte, la mayoría de los triunfos que obtuviera el "Gran Partido Unionista" en el derrocamiento del déspota más infame que haya existido en la América; de todos es conocida esa grande y notable actuación, no se puede desconocer y lo harán únicamente aquellos que en su organismo alimentan pasiones bastardas, los que anteponen sus miras personales a los intereses patrióticos de la colectividad y algunos de los pulpos que, acostumbrados al pillaje en las arcas nacionales, les es ahora muy duro tener que trabajar para ganarse el pan diario; los de alma baja, que enemigos de la clase obrera jamás pensaron ni piensan en la actualidad en su engrandecimiento moral, material y económico. La nueva Junta Directiva cree de su deber dirigirse a sus correligionarios por medio del presente Manifiesto, para dar a conocer los propósitos que la animan y los trabajos que continuará llevando a cabo, de acuerdo con los fines que persigue y para lo cual cuenta con el apoyo eficaz y sincero de sus componentes, a los cuales hacemos un llamamiento especial para que estrechemos más nuestras filas y poder contrarrestar todos los avances del cabrerismo que pugna por levantarse con el objeto de volver a implantar el régimen odioso de los veintidós años. Esta Directiva, cuyos componentes se amparan por un acendrado patriotismo, dirigirá sus pasos por el sendero que le marcan los puntos siguientes, de positivo bienestar para la Patria.

1.— Está de acuerdo en seguir trabajando en todo lo que esté a su alcance, por que la Unión de Centro América que se llevará a cabo

el 15 de Septiembre de 1921, sea estable, justa y duradera y al efecto lucharemos por que los vínculos que nos unen con los obreros de nuestras hermanas del istmo se estrechen cada día más y más.

2.— Trabajaremos por que la justicia que sirve de mercancía a los que sin un átomo de vergüenza, trafican con ella, sea impartida hacia todos y contra todos y de antemano condenamos todo aquello que tienda a atropellar la ley.

3.— Enemigos de que en nuestra Patria imperen despotismos, porque ya estamos hartos de sufrir el yugo de la esclavitud; nos declaramos opositores a todo gobierno que apoye a los enemigos de la Patria y que no cumpla con gobernar de acuerdo con la opinión pública.

4.— Trabajaremos por que nuestro gobierno haga efectivos los puntos que respecto a los obreros abarca la "Liga de las Naciones" y de la cual Guatemala es signataria.

5.— Declaramos que es nuestro más ardiente deseo estrechar nuestras relaciones con todas las sociedades obreras que estén de acuerdo con los altos principios de Libertad, Fraternidad e Igualdad, que esta Entidad Política persigue.

6.— Velaremos de una manera especial por que los fondos de la nación sean manejados con escrupulosa honradez y al efecto denunciaremos por medio de la prensa a todo empleado público que desfalque las rentas nacionales.

7.— La Liga se convierte en centinela de las libertades públicas para que los derechos de los ciudadanos sean respetados por parte de las autoridades y hace un llamamiento a las Ligas Obreras de los Departamentos, para que cualquier trasgresión a la ley o atropellos a los ciudadanos, nos los denuncien para poner en la picota pública por

medio de la prensa, a todos los empleados públicos y autoridades que no cumplan con su deber, sin perjuicio de pedir al gobierno su destitución inmediata.

8.— Se compromete a la faz de los guatemaltecos, a llevar sus gestiones desde las pequeñas oficinas, hasta los palacios de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en protección de la clase trabajadora.

9.— Trabaja sin descanso por llevar a la Administración Pública y a la Asamblea Nacional, obreros dignos que como proletarios han sentido las necesidades del indigente a fin de obtener leyes que protejan a la clase obrera.

10.— Gestionará activamente ante el Gobierno por que se conviertan en realidad los tan prometidos barrios obreros.

11.— En el presente año haremos una nueva inscripción de todos los obreros unionistas para tener una estadística exacta de sus miembros afiliados, con el objeto de velar por sus intereses.

Para llevar pr-acticamente los asuntos enumerados, debemos ensanchar nuestras filas para convertirnos en un núcleo fuerte y poderoso donde se estrellen las usuras del capital y los avances tiránicos del poder.

Guatemala, Enero 23 de 1921.

Agustín Hernández C., Presidente; José Monterroso, Vice-Presidente; Daniel Córdova Pérez, Vocal 1o; Fernando Araujo Quiñón, Vocal 2o; Fruto Meza, Vocal 3o; Valerio Z. Ramírez, Vocal 1o. Suplente; Marcos Leiva, Vocal 2o. Suplente; Leonardo Rizo, Vocal 3o; Suplente; Tesorero, Manuel Araujo M.; Tesorero Suplente, Francisco Rodríguez; Secretario, Pedro Salazar E.;

Pro-Secretario, José Antonio López L.

NOTA: La inscripción comenzará el 15 de Febrero de 1921, en la oficina de la "Liga Obrera Unionista" 12 C. Poniente Número 5, Casa del Partido Unionista.

Archivo General de Centro América.

BIBLIOGRAFIA

I. Obras

Alba, Víctor. *El Movimiento Obrero en América Latina*. México: Centro de Estudios y Documentación Sociales, A. C., 1964.

Arévalo Martínez, Rafael. *Ecce Percles*. Guatemala: Tipografía Nacional, 1945.

Alexander, Robert J. *El Movimiento Obrero en la América Latina*. México: Editora Roble, 1967.

Bauer Páiz, Alfonso. *Catalogación de Leyes y Disposiciones de Trabajo de Guatemala del Período 1872-1930*. Guatemala: Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, 1965. Trabajo Mimeografiado.

— Beltranena Sinibaldi, Luis. *Cómo se produjo la caída de Estrada Cabrera*. Guatemala: Imprenta Eros, 1970.

Cabanellas, Guillermo. *Diccionario de Derecho Usual*. Buenos Aires: Editorial Hellasta, 1972. 7a. Edición.

Centro de Estudios y Documentación Sociales, A. C. *Las ideologías Sociales Contemporáneas*. México: Editores B. Costa Amix, 1963.

- **Vocabulario Social.** México: Editores B. Costa Amix, 1963.
- De la Cueva, Mario. **Derecho Mexicano del Trabajo.** México: Editorial Porrúa, S. A., 1949.
- De los Ríos, Efraín. **Ombres contra Hombres.** Guatemala: Tipografía Nacional, 1969. Tomos I y II.
- González, Vinicio. **Movimientos Laborales en Centroamérica. Segundo Seminario sobre Estructura Social Centroamericana,** 1973. Trabajo Mimeografiado.
- Instituto de Sindicalismo Libre. **El Movimiento Obrero en las Américas.** Washington: Impresiones Modernas, S. A., 1968.
- López Larrave, Mario. **El Movimiento Obrero en Guatemala.** Guatemala: Trabajo mimeografiado, 1976.
- Mejía, Medardo. **El Movimiento Obrero en la Revolución de Octubre.** Guatemala: Tipografía Nacional, 1949.
- Monteforte Toledo, Mario. **Mirada sobre Latinoamérica.** Costa Rica: Editorial Educa, 1971.
- Obando Sánchez, Antonio. **Apuntes sobre la Historia del Movimiento Obrero en Guatemala.** Guatemala: Trabajo mimeografiado, 1967.
- **Memorias.** Guatemala, C. A., 1972.
- Piedra Santa Arandi, Rafael. **Introducción a los Problemas Económicos de Guatemala.** Guatemala: Editorial Universitaria, 1971.

Rama, Carlos N. **Historia del Movimiento Obrero y Social Latinoamericano Contemporáneo**. Buenos Aires: Editorial Palestra, 1967.

Reyes Cardona, Julio Antonio. **Derechos y Acciones de los Empleados y Trabajadores del Estado**. Guatemala: Tipografía Nacional, 1950.

Samayoa Guevara, Héctor. **Los Gremios**. Guatemala: Editorial Universitaria, 1968.

----- **Apreciaciones en torno a la Revolución de Octubre**. Guatemala: Trabajo mimeografiado, 1972.

Solórzano F., Valentín. **Evolución Económica de Guatemala**. Guatemala: Editorial José Pineda Ibarra, 1970. Seminario de Integración Social No. 28.

Samayoa Chinchilla, Carlos. **El Dictador y Yo**. Guatemala: Editorial José Pineda Ibarra, 1967.

Tannenbaum, Frank. **Filosofía del Trabajo**. Santiago de Chile: Editorial del Pacífico, S. A., 1956.

II. Publicaciones Periódicas

Cazali Avila, Augusto. "25 años de Autonomía Universitaria". Separata de la Revista **Alero**, febrero 1971. Dirección General de Extensión Universitaria de Guatemala.

Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Guatemala. Epoca III, Tomo VII, 1944.

Revista de la Dirección General de Estadística. Censo 1921.

Tipografía Nacional, 1922.

La Gaceta de la Policía. Mayo, 1921 s. e.

Diario "La República", 21 de mayo de 1900 y siguientes.

Diario "El Imparcial", 11 de junio de 1924 y siguientes.

"Diario de "Centroamérica", 20 de marzo de 1923 y siguientes.

Diario "La Tarde", 12 de octubre de 1970 y siguientes.

Diario "Renovación Obrera", 8 de agosto de 1924 y siguientes.

Diario "El Trabajo", No. 1 y siguientes.

Diario "El Unionista", No. 1 y siguientes.

Diario "El obrero Libre", No. 1 y siguientes.

Diario "El Estudiante", No. 1 y siguientes.

III. Legislación

Constitución Política 1921. Editorial La Ilustración, Estado de Guatemala, 1921.

Constitución de la República de Guatemala. Tipografía Nacional, 1945.

Código de Trabajo. Guatemala: Tipografía Nacional, 1947.

Código de Trabajo y sus Reformas. Guatemala: Editorial José Pineda Ibarra, Colección 20 de octubre, Volumen 41.

— Recopilación de Leyes de la República de Guatemala. Guatemala:
Tomos XXIII a LXXIII.

IV. Documentos de Archivo

En el Archivo General de Centroamérica, Sección Hemeroteca, fueron consultados manifiestos, hojas volantes, y otros documentos, de 1918 a 1954, los cuales se encuentran sin ninguna clasificación.